TOMO CII Montevideo, Viernes 20 de Febrero de 1931 Núm. 7378

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Rebagliatti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 4330|930.

Vista la gestión del señor Francisco Rebagliatti, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener más de sesenta años de edad, contando hasta el mes de Diciembre de 1930 con 42 años y 1 mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Rebagliatti, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 7 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.778.20, incluída la bonificación del 7 o|o, de acuerdo con el artículo 23 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín Reyes Acevedo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 3139|930.

Vista la gestión del señor Joaquín Reyes Acevedo, de 75 años de edad, a efecto de de que se le otorgue jubilación como ex Administrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 22 de Agosto de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 18 años, un mes y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín Reyes Acevedo, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.118.28.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución Se otorga jubilación a don Ernesto Varela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 3295|930.

Vista la gestión del señor Ernesto Varela, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener hasta el mes de Setiembre de 1930, 42 años y 29 días de servicios efectivos, de los que corresponden 24 años, 5 meses y 10 días a la Caja Civil y 17 años, 7 meses y 15 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ernesto Varela, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.118.20 de los que corresponden $ 899.56 anuales a la Caja Civil y $ 218.64 a la de Servicios Públicos, debiendo la Caja Civil reclamar de la otra Caja la asignación correspondiente por los servicios amparados a dicha Caja.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Edmundo Z. Arias

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 2131|930.

Vista la gestión del señor Edmundo Z. Arias, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Lavalleja, contando hasta el mes de Agosto de 1930, con 21 años, 3 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, según informe médico de fojas 1..;
Resultando: Que hasta el 6 de Febrero de 1925 prestó servicios como Juez de Paz, por espacio de 13 años, 7 meses y 24 días efectivos, los cuales de acuerdo con las leyes de 14 de Octubre de 1904 (artículo 18) y decreto de 15 de Julio de 1929, tienen 4 años de bonificación;
Considerando: Que por dicha bonificación se han aplicado las disposiciones del decreto de 21 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Edmundo Z. Arias, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.013.22.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Pablo Raffo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 1938|929.

Vista la gestión del señor Pablo Raffo, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el 15 de Setiembre de 1930, con 31 años, 5 meses y 15 días de servicios efectivos, de los cuales 20 años, 5 meses y 15 días corresponden a la Caja Civil y 11 años a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que por los servicios amparados a las Cajas citadas, se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pablo Raffo, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 889.61, de la que corresponden pesos 818.33 anuales a la Caja Civil y $ 71.28 a la de Servicios Públicos, debiendo la Caja Civil reclamar de la otra Caja el importe de la asignación por los servicios amparados en dicha Caja.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Bartolomé Gaudino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 1468|930.

Vista la gestión del señor Bartolomé Gaudino, de 60 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Fiscal de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Agosto de 1930, con 19 años, 3 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bartolomé Gaudino, con derecho a disfrutar, de confomridad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 795.27.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Julio Herosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 2251|929.

Vista la gestión del señor Julio Herosa de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Imprenta Nacional, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Noviembre de 1930, con 6 años y 23 días de servicios amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y 14 años, 9 meses y 13 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que por los servicios regidos por las Cajas citadas, se ha practicado la liquidación en la forma establecida en el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Herosa, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 452.83, de los que corresponden $ 178.87 anuales a la Caja Civil y $ 273.96 a la de Servicios Públicos, debiendo la Caja Civil reclamar de la otra Caja la asignación correspondiente por los servicios regidos por dicha Caja.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Soarez Netto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 1923|929.

Vistos la gestión del señor Manuel Soarez Netto, de 40 años de edad, a efecto de que se el otorgue jubilación como Auxiliar del Banco de Seguros, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el 30 de Setiembre de 1928, con 9 años, 6 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Soarez Netto, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 442.86.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don José Trabadelo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 1277|928.

Vista la gestión del señor José Trabadelo, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Fichero del Baar del Hotel Carrasco, en virtud de haber quedado cesante el día 14 de Marzo de 1928, por terminación de temporada, contando con 10 años, 7 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por los artículos 18, inciso A), y 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, y decretos de 23 de Agosto de 1926 y 8 de Octubre de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Trabadelo, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 399.87.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Pascual Tardugno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 1699|930.

Vista la gestión del señor Pascual Tardugno, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex obrero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Agosto de 1929, por razones de economía, contando con 17 años, un mes y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pascual Tardugno, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 381.13.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita Eloísa Dutrenit

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 2035|930.

Vista la gestión de la señorita Eloísa Dutrenit, a efecto de que se le otorgue jubilación como Telefonista de la Asistencia Pública Nacional, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el 20 de Noviembre de 1930, con 19 años, 10 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Eloísa Dutrenit, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 230.64.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cula tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Ventura Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 787|928.

Vista la gestión del señor Ventura Acosta, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero del Concejo de Administración Departamental de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Febrero de 1930, con 11 años y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ventura Acosta, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 153.71.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja de Jubilaciones Civiles, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Bernardo V. Rosado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 1777|30.

Vista la gestión del señor Bernardo Vicente Rosado, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 8 de Setiembre de 1927, por enfermedad, contando con 8 años, 5 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que por la causal de su cese el peticionario se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 46 de la ley de 7 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardo Vicente Rosado, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 123.14.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a doña Rosa Callorda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 1138|930.

Vista la gestión de doña Rosa Callorda, a efecto de que se le otorgue jubilación como Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Canelones, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Setiembre de 1930, con 18 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Rosa Callorda, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a doña Cándida O. de Ambrosio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 1846|930.

Vista la gestión de doña Cándida O. de Ambrosi, de 57 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación

como ex Enfermera del Hospital Maciel, en virtud de haber renunciado el día 10 de Mayo de 1913, contando con 6 años, 9 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la peticionaria se encuentra físicamente imposibilitada para reingresar a la Administración Pública, según así lo informa el facultativo que la Caja a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparada por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Cándida O. de Ambrosi, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución Se otorga jubilación a don Ataliba Pereira Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 3738|930.

Vista la gestión del señor Ataliba Pereira Suárez, a fin de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1917, por razones de mejor servicio, contando con cinco años, cinco meses y cinco días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ataliba Pereyra Suárez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la que tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Macario de León

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 2414|930.

Vista la gestión del señor Macario de León, a efecto de que se le otorgue jubilación como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber cesado el día 30 de Setiembre de 1911, por renuncia, contando con 6 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Macario de León, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.0.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Lorenzo Melitón Mernes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Número 2008|928.

Vista la gestión del señor Lorenzo Melitón Mernes, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Mayo de 1922, a su solicitud, contando con 11 años, un mes y 12 días de servicios efectivos, más 3 de bonificación por los policiales, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, formando un total de 14 años, 1 mes y 12 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil al efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Melitón Mernes, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Pascacio Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 2868|926.

Vista la gestión del señor Pascacio Olivera, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de que renunció en Noviembre 1.o de 1907, contando con 4 años, 6 meses y 1 día de servicios policiales efectivos, más 1 año de bonificación, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1906, forman un total de 5 años, 4 meses y 1 día de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pascacio Olivera, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación a don Santiago Guastavino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 3003|929.

Vista la gestión del señor Santiago Guastavino, a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 4 de Febrero de 1930, en virtud de no habérsele computado 3 años, 7 meses y 27 días

de servicios efectivos a la Administración Pública, lo cual está debidamente comprobado en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le tuvieron en cuenta 19 años, 3 meses y 19 días de servicios efectivos, más el período de 3 años, 7 meses y 7 días que ahora solicita, forman un total de 22 años, 11 meses y 16 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 4 de Febrero de 1930, declarando que el señor Santiago Guastavino tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.232.86, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL .— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la jubilación a don Ramón Cortés

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 3403|929

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja Civil, relativos al señor Ramón Cortés, a efecto de que se le reforme la cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 19 de Agosto de 1930, teniéndose en cuenta para ello 16 años y 10 meses de servicios amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos;

Resultando: Que el peticionario ha prestado 18 años, 6 meses y 28 días de servicios regidos por la Caja Civil y 16 años y 10 meses por la Caja de Servicios Púbicos;

Resultando: Que por los servicios amparados a las Cajas citadas, se ha practicado la liquidación correspondiente de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 19 de Agosto de 1930, declarando que el señor Ramón Cortés tiene derecho, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, a una asignación anual de $ 925.08, correspondiendo $ 453.96 anuales a la Caja Civil y $ 471.12 a la de Servicios Públicos, debiendo la Caja Civil reclamar de la otra Caja la asignación que corresponde por los servicios amparados a dicha Caja.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica la jubilación a don Liborio Romero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 1095|919.

Vista la gestión del señor Liborio Romero, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 14 de Agosto de 1922, en virtud de que no se le computaron los servicios prestados como Correísta, desde Julio de 1890 hasta Agosto de 1893, Marzo de 1894 hasta Junio de 1895, y como Clasificador desde Julio de 1922 hasta Agosto del mismo año, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que por los servicios prestados con anterioridad al año 1904 y por los cuales no abonó montepío, el peticionario a fojas 41 y dentro del plazo de un año que a ese efecto estableció la ley de 7 de Agosto de 1922 la computación de los mismos;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido por las leyes de 14 de Octubre de 1930 y 7 de Agosto de 1922, corresponde la reforma de la cédula que solicita;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Agosto de 1922, declarando que el señor Liborio Romero tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de pesos 725.50, la que será bonificada con el 10 o|o establecido por el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se modifica la jubilación a don Julio Carballal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 1965|930.

Vista la gestión del señor Julio Carballal, de 51 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 29 de Enero de 1923, en virtud de haber reingresado como obrero de la División de Limpiezas y Transportes del Concejo Departamental de Montevideo en Noviembre de 1922 y cesó por enfermedad el 30 de Junio de 1930, o sea por espacio de 7 años y ocho meses efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que cuando se le concedió su jubilación en Enero 29 de 1923, se le computaron 20 años, 8 meses y 20 días de servicios policiales efectivos, más el período de 7 años y 8 meses que son los servicios prestados desde su reingreso hasta su cese, forman un total de 28 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

Resultando: Que por los servicios policiales prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, tiene 6 años de bonificación de acuerdo con el artículo 26 de la ley de 11 de Julio de 1906;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 29 de Enero de 1923, declarando que el señor Julio Carballal tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 762.36, en sustitución de la acordada en la expresada resolución.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se niega reforma de jubilación a don Florisbelo Bandera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Número 223|924.

Vista la gestión iniciada por don Florisbelo Bandera a fin de obtener la reforma de su cédula de jubilación, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el peticionario, por resolución de 19 de Mayo de 1924 fué declarado jubilado del cargo de guardia civil de la policía del Departamento de Montevideo, con una asignación anual de $ 127.99;

Considerando: Que las disposiciones de la ley que el peticionario invoca a su favor, no le son aplicables, por cuanto para ello hubiera sido preciso que reingresara a la Administración Pública;

Atento a lo dispuesto por el artículo 67 de la ley antes citada, y a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que don Florisbelo Bandera no tiene derecho a la reforma de cédula de jubilado, como lo solicita en este expediente.

Publíquese y devuélvase a la citada Caja de Jubilaciones Civiles para su archivo. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Resolución. Se apercibe a un Oficial Inspector de la 5.a sección de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 4 de 1931.—Número 2203|930.

Vista la presente información sumaria instruída al Oficial Inspector de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, don José J. Carrasco y el Comisario Supernumerario encargado de la misma, don Javier Sánchez Méndez, por denuncia de don Bonifacio L. Calleri, con motivo de habérsele detenido conducido a la comisaría;

Resultando: Que en ocasión de una intervención policial motivada por un incidente ocurrido el día 4 de Setiembre próximo pasado entre las inquilinas de la casa calle Arenal Grande número 1995, Blanca Osores de Calcaneo y Severina Gómez, intervino el guardia civil Antonio Cantos, de la citada seccional, quien aprehendió a las nombradas inquilinas y las condujo a la comisaría; que con tal motivo invitó a concurrir a la comisaría al dueño de dicha casa de inquilinato, señor Bonifacio Calleri, quien manifestó, según lo que se expresa en el parte policial que luce a fojas 6 vuelta a 8, que él era el dueño de los apartamentos y no tenía por qué darle informes sobre lo ocurrido"; que como no se presentara el señor Calleri — agrega el mencionado parte policial, — el Oficial Inspector Carrasco concurrió a la mencionada casa de inquilinato encontrando al señor Calleri en la vía pública frente al número 1848 de la calle Sierra, invitándolo a concurrir a la oficina;

Resultando: Que el señor Calleri expresa en su denuncia que luce a fojas 1 y vuelta, y ampliatoria a fojas 4 y en su declaración de fojas 8 a 9 y vuelta, que fué detenido arbitrariamente dentro de la finca de su propiedad sita en la calle Sierra número 1848 por el Oficial Inspector Carrasco, quien iba en compañía del guardia civil que intervino en la oportunidad y por la causa ya expresada anteriormente; Que a raíz del referido incidente, él le manifestó al guardia civil que intervino, que ignoraba por qué y en qué forma se había producido, puesto que se hallaba ocupado en efectuar unas reparaciones de la finca citada a una distancia que no le permitió enterarse de lo ocurrido; que si no concurrió de inmediato a la comisaría fué porque creyó que no existía tal urgencia y en virtud de que se hallaba vestido con la ropa de trabajo, y que pocos momentos después llegó el Oficial Inspector Carrasco y procedió en la forma que deja dicho, no permitiéndole mudarse de ropa a pesar de habérselo pedido el dicente;

Que cuando era conducido, una persona de su amistad llamada Ricardo Arizaga, quien iba en su automóvil, se ofreció para llevarlos hasta la comisaría, lo que fué aceptado; el nombrado Arizaga preguntó al Oficial Inspector si el dicente permanecería mucho tiempo detenido, a lo que aquel funcionario contestó que no, resolviendo Arizaga esperar la salida del dicente, y como esto no ocurriera con la prontitud esperada, preguntó al mencionado funcionario policial porque no salía el dicente, a lo que el Oficial Inspector le contestó que ya nada podía hacer por él;

Que en virtud de ello, el señor Arizaga comunicó a un hijo del declarante lo que le ocurría, y que aquel "obtuvo de un señor Vera una tarjeta de recomendación para un funcionario policial cuyo nombre ignora, el cual influyó telefónicamente con el Comisario policial para que soltaran al declarante"; que estando en la comisaría llegó el Comisario, con quien habló el Oficial Inspector, ignorando lo que hablaron, y que pocos momentos después se les ordenó a las detenidas, promotoras del incidente, que pasaran a los calabozos;

Que una de ellas, la Osores, protestó llorando, y que por ello se dejó sin efecto la orden, pasándolo en cambio al dicente al calabozo, sin tomársele declaración alguna;

Que el declarante Calleri ofrece el testimonio de lo aseverado en su denuncia y su deposición, a los señores Miguel Deluca, Juan Laborde, Rogelio Varela, Luis Ottonello, Ricardo Arizaga, Severino Gómez, Rosa Osores de Capkañez, Fermo Donato y Demetrio Capkañez, quienes confirman, en sus respectivas declaraciones de fojas 10 y vta., 10, 13 y vuelta, 13 vuelta y 14, 10 vuelta y 11, 10 vuelta y 17, 15 y vuelta, 17 vuelta y 16, todo lo expresado por aquél, así como también es igualmente confirmatoria la declaración de su hijo Abel C. Calleri a fojas 18 vuelta;

Resultando: Que el guardia civil Antonio Cantos declara que concurrió al lugar donde se produjo el incidente, a pedido de una de las protagonistas, pedido que le fué transmitido por intermedio de un menor, hijo de una de las vecinas de la precitada finca, en momentos que se hallaba de facción en las calles Sierra y La Paz;

Que cuando llegó al lugar del hecho, las actoras se encontraban en sus respectivos departamentos, y que detuvo a las mismas después de interrogar a unas veinte personas y que momentos más tarde habló con el dueño del inquilinato quien le expresó que no tenía nada que decir, intimándole entonces que se presentara a la comisaría;

Que llegado a la comisaría con las detenidas, dió cuenta de la novedad al Oficial Inspector Carrasco, el que concurrió en su compañía a la finca de la referencia y después de tomar algunos datos, ya de vuelta, se encontraron con Calleri, a quien, después de cambiar algunas palabras, el Oficial Carrasco le dió la voz de preso, lo que acató Calleri;

Que el Oficial Inspector Carrasco declara a fojas 21 y siguientes que aprehendió a Calleri "por falta de respeto a la autoridad" conduciéndolo a la comisaría en el automóvil que puso a disposición de ellos un amigo de Calleri; que dió cuenta de los hechos al Comisario; que ignora si Calleri fué interrogado y que no fué pasado al calabozo, sino que estaba "dentro de las rejas del patio de los detenidos";

Que el Comisario Sánchez Méndez declara que Calleri fué detenido por el Oficial Inspector Carrasco "a causa de que Calleri se había negado a dar a la policía determinados datos que con respecto a los hechos ocurridos se le solicitaron," y agrega "que una vez en la comisaría, el declarante se limitó a interrogar al agente Cantos, Oficial Inspector Carrasco y al detenido Calleri, y oídas sus manifestaciones se limitó el declarante a mantener y confirmar la detención hecha por Carrasco";

Considerando: Que si bien de autos se desprende que el denunciante Calleri no atendió el pedido de informes que respecto al incidente le formulara el guardia civil Cantos, ni concurrió a la comisaría en seguida de haberlo éste invitado, a fin de prestar declaración, los elementos de convicción de que se dispone revelan que su propósito no fué faltar a la consideración debida a la autoridad, sino que su actitud se debió al convencimiento que abrigaba de que no tenía nada que informar a la policía respecto a los sucesos. Siendo así, el Oficial Inspector Carrasco se excedió en sus atribuciones al conducir detenido a Calleri, y lo mismo cabe decir respecto del procedimiento del Comisario Sánchez Méndez al confirmar esa detención, disponiendo que aquél fuera pasado al patio de los detenidos, sin siquiera interrogarlo previamente, como correspondía en el caso, y rectificado ese procedimiento recién ante a intervención de personas extrañas a favor del detenido, que no hubiera cabido si su procedimiento se hubiera ajustado a una más diligente actitud cuando Calleri fué conducido a la comisaría, lo que le hubiera permitido apreciar la falta de mérito para tal detención;

Atento: Que el Comisario Sánchez Méndez ha dejado de pertenecer al personal policial,

SE RESUELVE:

1.º Apercibir severamente al Oficial Inspector de la 5.ª sección del Departamento de Montevideo don José Julio Carrasco.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Resolución. Se manda archivar obrados de una denuncia contra la policía de la 4.ª sección rural de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 4 de 1931.—Número 1996|930.

Vista la precedente información sumaria mandada instruir con motivo de la denuncia formulada telegráficamente al Ministerio del Interior, por José Cardozo González, contra elementos policiales de la 4.ª sección rural del Departamento de Cerro Largo;

Resultando: Que el referido despacho telegráfico decía así: "Melo. — Agosto 9 — Brutalmente castigado sin motivo por Sargento Curbelo y Escribiente Martínez de la policía de la 4.ª sección, reclamo inmediata enérgica intervención Ministerio y suspensión funcionarios aludidos hasta determinación verdad hecho denunciado. — Salúdalo. — José González"; que el denunciante declara: que cuando lo conducían preso a la comisaría el Sargento Blas Curbelo le dijo "que tenía órdenes secretas de sus superiores, no de prenderlo, sino de matarlo y pasarlo al Brasil"; que en la comisaría el Escribiente Manuel Martínez lo ultrajó, lo puso de plantón y después en la barra; que cuando llegó el Comisario lo trataron muy bien; que en corroboración de lo que manifiesta puede interrogarse a Ramón Montiel, que a pesar de ser enemigo suyo diría la verdad; que el telegrama al Ministerio fué pasado por él y que se ratifica en su contenido, pero que en vez de la palabra "castigado" debió decir "torturado"; que reserva la prueba de los hechos, y que tiene mucho más que agregar; que Ramón Montiel, el otro detenido y a quien Cardozo González cita en su declaración declara: que cuando estuvo preso con el denunciante no vió ultrajar a éste como tampoco que lo hayan puesto de plantón y en la barra y que cree no ser cierto eso, pues permanecieron juntos en la cuadra del personal donde le proporcionaron mate, comida y cama; que a Cardozo González lo condujo a la comisaría el guardia civil Gregorio Valerón, y que él fué llevado a la comisaría y después a Melo por el Sargento Curbelo, y que marchaban a unos cincuenta metros del otro preso, y que no vió que éste fuera amenazado, ultrajado, ni castigado; que el Sargento Blas Curbelo declara: que no

es cierto lo dicho por Cardozo González, pues no lo amenazó y que en el trayecto a la comisaría ni siquiera habló con él, puesto que quien lo condujo preso fué el guardia civil Florentino Borba que marchaba más adelante, yendo el declarante atrás con el detenido Montiel; que en la comisaría Cardozo González no fué castigado ni torturado ni por él ni por el escribiente Martínez, y que se le dió cama, cobijas y comida; que tampoco vió al Escribiente ultrajar ni poner de plantón ni en la barra al preso, y que como dijo precedentemente se le proporcionaron todos los medios para aminorar su situación; que el Escribiente Manuel Martínez declara: que es incierto cuanto dice Cardozo González, pues éste, conjuntamente con Montiel, permaneció en la cuadra del personal proporcionándosele comida y cama, que no vió ni sabe que el Sargento Curbelo haya castigado, amenazado ni torturado al denunciante; que el guardia civil Florentino Borba declara: que condujo preso a la comisaría a Cardozo González y que no vió que el Sargento Curbelo lo haya amenazado, pues éste marchaba atrás, a cierta distancia y no le dirigió la palabra al preso; que Montiel y Cardozo González mientras estuvieron presos se alojaron en la cuadra del personal y que mientras permanecieron ahí nadie les ultrajó de palabra, ni tampoco fueron puestos de plantón ni en la barra; que el guardia civil Gregorio Valerón declara: que condujo preso a Melo a Cardozo González; que iban solos y a cierta distancia el Sargento Curbelo conducía a Montiel; que en el trayecto su superior no amenazó al preso ni le dirigió la palabra; que durante la permanencia en la comisaría se alojaron en la cuadra del personal, y que no fueron ni castigados ni torturados, ni puestos de plantón ni en la barra, y que por el contrario se les proporcionó mate, alimentos y cama; que el Comisario Serafín Mujica declara: que no recibió ninguna queja de Cardozo González a pesar de haber hablado con él, quien después de declarar en el Juzgado le expresó su reconocimiento por el interés que se había tomado para dar con los autores del incendio en su casa; que a pesar de las múltiples averiguaciones que practicara no pudo comprobar que Cardozo González haya sido torturado y puesto de plantón y en la barra cuando permaneció en la comisaría;

Resultando: Que de estos obrados no surge la comprobación de los cargos que formula el denunciante, pues todas las declaraciones, hasta las de Ramón Montiel, el otro detenido, son uniformes en el sentido de negar que Cardozo González haya sido torturado y castigado, y que por el contrario en ellas se deja establecido que en la comisaría se le trató con toda consideración;

Resultando: Que el Médico del Servicio Público que examinó a Cardozo González no constató la existencia de ningún traumatismo ni señal de lesiones exteriores, lo que viene a destruir la afirmación del denunciante, pues necesariamente, de haber sido tratado en la forma que dice, debió quedar algún rastro que permitiese apreciarlo al facultativo que lo reconoció de inmediato;

Atento a que el denunciante tiene antecedentes policiales, pues ha estado preso por porte de armas, castigos a su mujer, pelea y pelea a mano armada, y que Cardozo González es el autor de varios pasquines que se hallan agregados a la información sumaria, en los cuales se agravia a vecinos de Melo,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.**

Resolución. Se declara cesante a un Subcomisario y se da de baja a un Suboficial y un Sargento de la 7.a sección de Canelones.

Ministerio del Interior. — Número 2231.

Montevideo, Febrero 4 de 1931.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Alfredo Massone, imputando al personal de la 7.a sección de Canelones, haberlo hecho víctima de castigos corporales en circunstancias de haber sido conducido a la comisaría por ebriedad;

Resultando: Que de estos obrados se desprende que Massone fué detenido en la vía pública, por hallarse en estado de ebriedad, siendo conducido al local de la comisaría por el Sargento Juan Corrales, quien le aplicó varios golpes de puño en la cara, con intervención del Suboficial honorario Antonio Ronzoni, y en presencia del Subcomisario Enrique Borzani; que este último dió cuenta más tarde al Comisario Calleros que Massone denunciaba haber sido castigado en el local de la comisaría por los empleados Corrales y Ronzoni, pero negó haber presenciado los hechos manifestando hallarse en ese momento de recorrida, en vista de lo cual el Comisario Calleros dispuso que Massone fuera reconocido por el médico de servicio público y puso los hechos en conocimiento del Juez de Paz seccional, habiendo dispuesto la Jefatura de Policía la suspensión preventiva de los empleados Ronzoni y Corrales;

Considerando: Que sin perjuicio de lo que resulte de la intervención de la justicia ordinaria en los hechos en que fueron actores los empleados Ronzoni y Corrales, procede exonerarlos de sus respectivos cargos;

Considerando: Que el Subcomisario Borzani incurrió en una grave irregularidad funcional al no adoptar de inmediato las medidas pertinentes para reprimir el abuso de autoridad de sus subalternos, y en especial al negar haber presenciado los castigos infligidos al detenido Massone, y en su mérito se ha hecho merecedor también a la máxima sanción administrativa;

Atento a que ya se ha dado la debida intervención a la justicia ordinaria,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 7.a sección del Departamento de Canelones, don Enrique Borzani.

2.o Que la Jefatura de Policía de Canelones proceda a dar de baja al Suboficial honorario Antonio Ronzoni y al Sargento honorario Juan Corrales.

3.o Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios, téngase presente a los efectos de la jubilación y pensión y archívese.

CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Resolución. Se suspende a un Escribiente y se apercibe a un Comisario de la policía de Colonia.

Ministerio del Interior. — Número 2132|1930.

Montevideo, Febrero 4 de 1931.

Vista la presente información sumaria mandada instruir con motivo de la denuncia formulada por don Luis G. Méndez, contra el Subcomisario de la policía de Colonia don Juan José Neves y Escribiente en comisión de la misma Agustín Echazarreta;

Resultando: Que el denunciante declara: que habiendo sido aprehendido su hijo Luis por el Subcomisario Neves y Escribiente Echazarreta, debe expresar que no existía causa para la detención, y pide que la Jefatura tome las medidas del caso, pues aquél es víctima de persecuciones de parte de los nombrados funcionarios, las que se hacen extensivas a sus otros hijos; que la no existencia de causa para la detención de su hijo Luis la ha sabido porque se lo dijeron Jesús Ayala, Juan Holmos, Pedro Roque Barreto, Pedro Panuco, David Sebastanellio, Mariano García y Conrado Moretti, y que la persecusión a sus hijos menores de edad consisten en que cuando están mirando jugar a la pelota en la cancha de Holmo la policía los hace retirar corriéndolos varias cuadras al salir de allí; que el día 7 de Junio fué preso su hijo Luis por el Subcomisario Neves, por haberse peleado con Roberto Castro estando ambos ebrios, y que en la comisaría rompió la reja del calabozo y se evadió, saliendo en su persecusión varios funcionarios de la comisaría quienes los detuvieron a unas cuatro cuadras, y que en esa ocasión el Escribiente Echazarreta le dió una trompada produciéndole una herida en una oreja; que el declarante se hallaba cerca en ese momento y que atropelló a los empleados policiales, que estaban de particular y les sacó el detenido, llevándolo a su casa para curarlo y hacerle cambiar las ropas; que después llamó al Comisario Vera haciéndole ver la injusticia de Echazarreta, y que el Comisario lo dejó al fugado en su casa poniéndole una imaginaria; que al día siguiente el declarante llevó a su hijo a la Comisaría, y que en el mismo auto fué conducido a la Jefatura de Policía y al reconocimiento del doctor Garbarino, y que a los dos días al salir en libertad bajo fianza lo hizo también examinar por el doctor Manuel Bordón; que la intervención que el dicente tuvo en el hecho fué autorizada por el Escribiente Echazarreta y después por el Comisario Vera;

Resultando: Que Luis Ignacio Hernández y no Luis Méndez (hijo), como figura en autos declara: que la causa por la cual fué llevado preso a la comisaría de la 7.a sección, fué haber tenido una pelea con Roberto Castro, estando ambos ebrios, y que rompió la puerta del calabozo en la comisaría por no habérsele alcanzado agua que pedía para tomar por lo que él trató de fugar; que cuando fugó fué aprehendido a unas cuatro cuadras por el Escribiente Echazarreta y Suboficial Colo, y que el primero le dió una trompada que lo lastimó cuando ya marchaba para la comisaría, y que enseguida llegó su padre y le solicitó a Echazarreta que se lo entregara para curarlo, a lo que accedió; que no luchó con la autoridad y que tiene seis entradas en la comisaría por ebriedad y pelea, y que la policía lo persigue cuando está en los despachos de bebidas y le pasa registro de armas; que en el mes de Agosto fué preso por ebriedad y desorden en el almacén y billar de Juan Olmo, y que en esa oportunidad fué sometido a la Justicia que lo condenó a un año de prisión, estando actualmente en libertad bajo fianza; que al día siguiente de fugar vió en su casa al Comisario Vera y al Suboficial Colo; que al Comisario le pidió que lo dejara esa noche en su domicilio a lo que asintió el nombrado funcionario; que al reconocimiento médico lo acompañó el Subcomisario Neves;

Resultando: Que Jesús Ayala declara: que estando Luis Méndez (hijo), en el almacén de Olmo, llegaron el Subcomisario Neves y el Escribiente Echazarreta y lo llamaron conduciéndolo a la Comisaría; que en el mes de Junio Méndez se evadió de la comisaría, estando preso por pelea con Roberto Castro, y que en esa época el declarante era Sargento honorario y le tocó actuar en el primer momento del incidente y que el preso se resistió; que después de la fuga de Méndez acompañó al Comisario Vera y Subcomisario Neves hasta la casa de aquél, el que se negó a salir por lo que se colocó una imaginaria; que al otro día el padre lo llevó a la comisaría siendo sometido al Juez Letrado; que Méndez o Hernández para consumar la evasión rompió la puerta del calabozo; que Juan Olmo declara: que no tiene conocimiento que la policía persiga a los hijos de Luis Méndez y que sabe que uno de éstos llamado Luis fué preso ignorando por qué causa; que éste tiene entradas en la comisaría por pelea, ebriedad y desorden, pero que a pesar de esto tiene formado un buen concepto de él; que el señor Conrado Morotti declara: que vió cuando la policía sacaba del comercio de Olmo a Luis Méndez, hijo, pero que no se preocupó del asunto permaneciendo en su automóvil; que Roberto Castro declara: que tuvo una pelea con Luis Ignacio Hernández o Luis Méndez, y que a raíz de ésta fueron presos y sometidos a la justicia ordinaria; que no puede precisar si se resistieron a la autoridad al ser aprehendidos, pues el estado en que se hallaba no le permite recordarlo; que Emiliano Videla declara: que estaba presente cuando Méndes después de fugarse de la comisaría fué aprehendido y que presenció cuando el Escribiente Echazarreta y el Suboficial Colo comenzaron a luchar con él preso, pues éste decía que no iría a la comisaría aunque lo mataran; que esa lucha duró como una hora y que cuando lo llevaban llegó el padre de Méndez y vió que la policía le entregaba el preso; que no vió a éste herido ni que el Escribiente Echezarreta fuese el que lo hiriera; que Méndez es un pésimo sujeto por sus antecedentes de ebrio consuetudinario y pendenciero; que Pedro Roque Barreto declara: que no le ha dicho a Luis Méndez que la policía no tenía por qué detener a su hijo Luis, y que al ser detenido al salir del almacén de Olmo, aquél se hallaba ebrio, y que ha oído decir que cuando se pone en ese estado le da por pelear; que Martín Méndez declara: que sabe que su hermano Luis se peleó con Roberto Castro y que se fugó de la Comisaría y que no tiene cargos que formular contra la policía; que Luis Torterolo declara: que presenció la pelea entre Méndez y Castro y que ambos fueron llevados a la comisaría, retirándose el declarante de inmediato por lo que no vió nada más; que David Sebastianello declara: que sabe que aprehendieron a Luis Méndez (hijo), pero que nada vió, pues no salió del almacén donde se hallaba; que Pedro Vizio declara: que hizo una comunicación telefónica a la comisaría de la 7.a sección, pues Castro y Méndez se estaban peleando en su comercio, y que desde su casa marcharon bien con la policía; que Méndez cuando está ebrio no atiende a nadie y provoca incidentes; que Rubens J. Méndez, ex guardia civil, declara: que estando de servicio en la comisaría supo que Luis Méndez (hijo), se había fugado, saliendo en su busca, pero que a cierta distancia se dió cuenta que lo habían detenido el Escribiente Echazarreta y el Suboficial Colo, quienes luchaban con el preso; que cuando llegó el padre de Méndez recién se dió cuenta que el fugitivo estaba herido y que el Escribiente se lo entregó a aquél para que lo llevara a su casa; que al otro día se presentó a la comisaría; que Doroteo Coto declara: que vió la pelea entre Castro y Méndez y que los dos estaban ebrios, siendo remitidos a la comisaría; que la policía no procedió con violencia y que ambos son bebedores y reincidentes en peleas;

Resultando: Que el Comisario Catón Vera declara: que en el mes de Junio fué aprehendido Luis Méndez (hijo), por ebriedad y pelea con Roberto Castro y que estando alojado el primero en el calabozo de la comisaría, rompió la puerta y la ventana del mismo y se fugó, siendo detenido a unas cuatro cuadras por el Escribiente Echazarreta y el Suboficial Colo, a quienes se resistió debiendo éstos mantener una lucha para dominarlo, de la que resultó el preso con una herida; que a solicitud del padre del preso, el Escribiente Echazarreta se lo entregó y que no adoptó ninguna medida por esa actitud de su subalterno porque reconoció que Méndez había pedido á su hijo para curarlo y hacerlo cambiar de ropas, y confiado en que después lo llevaría a la comisaría, que al enterarse de lo sucedido, se dirigió en compañía del Subcomisario Neves a la casa de Méndez y como éste se opuso a salir colocó una imaginaria; que al día siguiente Méndez llevó a su hijo a la Comisaría siendo acompañado por el Suboficial Colo que era el agente que se había dejado de vigilancia frente al domicilio de aquél; que el Suboficial Ismael Colo declara: que estando de guardia en la comisaría se dió cuenta que Méndez había roto la puerta del calabozo y se había fugado; que inmediatamente salieron en persecución del mismo el dicente y el Escribiente Echazarreta, alcanzándolo a las pocas cuadras, y como se resistiera tuvieron que luchar violentamente con él, hasta que llegó el padre y lo pidió para curarlo, con promesa de entregarlo después; que lo entregaron porque Méndez, padre, decía que le había dado un ataque de locura, pues el preso, no lo atendía ni a él, y además porque estaba embarrado; que por orden del Comisario quedó de imaginaria frente al domicilio de Méndez y que al día siguiente los acompañó cuando padre e hijo se dirigieron a la comisaría; que el Subcomisario Juan José Neves declara: que el día 21 de Agosto fué aprehendido Luis Méndez (hijo), por encontrarse en estado de ebriedad y tener el hábito de provocar, y que con detención la realizaron los declarantes y el Escribiente Echazarreta;

Que en fecha anterior había sido también, preso por ebriedad y escándalo, procedimiento que estuvo a cargo del dicente y del Comisario Vera;

Que estando alojado Mendez en el calabozo de la comisaría, rompió la reja de la ventana y también la puerta y se fugó, saliendo en persecución del evadido el Suboficial Colo, que era el encargado de la vigilancia del preso; en el calabozo fué internado a la hora 21 y la evasión fué a la hora 24;

Que Méndez fué alcanzado por el nombrado Suboficial y el Escribiente Echazarreta, funcionarios que se trabaron en lucha con aquel, pues se resistía;

Que en ese momento llegó el padre del preso, quien le pidió al Escribiente que lo dejaran llevar para su casa hasta que se tranquilizara, y que al día siguiente se presentaría en la comisaría, como así lo hizo;

Que en la comisaría, Méndez quedó en calidad de preso, siendo puesto a disposición de Juez, y que ignora la medida que el Comisario adoptó con el Escribiente;

Que Méndez fué reconocido por el médico de policía doctor Garbarino, pues presentaba una herida en una oreja, que según el Escribiente se la había producido en la lucha a raíz de la fuga;

Que es verdad que ha hecho retirar de la cancha y de los despachos de bebidas a los hijos menores de edad del denunciante, habiendo tenido que llevarlos algunas veces a la comisaría;

Que el Escribiente en comisión declara: Que Luis Méndez (hijo) tiene distintas entradas en la comisaría, primando entre ellas las motivadas por ebriedad y desorden, y que una vez fué detenido por el Comisario y Subcomisario por ebriedad y pelea con Roberto Castro;

Que cuando Méndez, después de romper la puerta y la ventana del calabozo se fugó, salieron en su persecución el deponente y el Suboficial Colo, deteniéndolo a unas cuatro cuadras, y que cuando estaban luchando para reducirlo llegó el padre pidiéndoles que lo dejaran que al otro día lo llevaría a la comisaría, como así fué, y que esa decisión ante el pedido del padre de Méndez la adoptó por la resistencia que oponía el fugado, la que se veía favoceida por el físico que posee éste;

Que la herida cree que se la haya ocasionado en la lucha, y que de todo el procedimiento se dió cuenta al Comisario por intermedio del Suboficial;

Que el Comisario intentó sacar al preso de su domicilio, no lográndolo, por lo que colocó una imaginaria con el fin de aprehenderlo, pues el padre decía que al día siguiente lo llevaría a la comisaría;

Que lo narrado lo presenció Emiliano Videla, y que al luchar con Méndez no le dió trompada alguna, y que a los hijos de Méndez no los ha perseguido, y si los ha hecho retirar de los despachos de bebidas pues son menores de edad;

Considerando: Que de estos obrados no resulta probada la imputación que Luis Méndez formula contra el Subcomisario Juan José Neves y el Escribiente en comisión Agustín Echazarreta, en el sentido de que persigue a sus hijos, pues los nombrados funcionarios, toda vez que procedieron contra éstos, lo hicieron por existir causa para ello;

Considerando: Que en la detención de Luis Méndez (hijo) o Luis Ignacio Hernández, a raíz de la evasión del calabozo de la comisara, donde se hallaba recluído por ebriedad y pelea, el Escribiente en comisión Agustín Echazarreta fué omiso en el cumplimiento de su deber, pues no debió, bajo ningún concepto, entregarle el preso, a su padre, estando obligado a reintegrarlo a la comisaría;

Que esa irregularidad funcional es tanto más censurable cuanto que a estar a lo manifestado en su declaración, habría sido motivada "por la resistencia que hacía y el físico que posee" el fugado es decir por temor, estado de espíritu incompatible con la función policial, y tanto más injustificado cuanto que se hallaba acompañado del Suboficial en comisión Colo, y el lugar del hecho estbaa próximo al local de la comisaría, lo que hubiese permitido la cooperación de otros elementos policiales, de haber sido éstos necesarios;

Considerando: Que el Comisario don Catón Vera, incurrió también en omisión al no dar cuenta a la superioridad de la conducta de su subalerno, a que estaba obligado, a los fines de la corrección disciplinaria, a que éste se había hecho evidentemene acreedor;

Atento a que Luis Méndez (hijo), o Luis Ignacio Hernández, es una persona de pésimos antecedentes estando actualmente en libertad bajo fianza, pues ha sido condenado a doce meses de prisión por el delito de atentado y evasión,

Se resuelve:

1.o Suspender por el término de veinte días, con privación de la mitad del sueldo, al Escribiente en comisión de la

7.a sección del Departamento de Colonia, don Agustín Echazarreta.

8.o Apercibir al Comisario de la misma sección don Catón Vera.

9.o Que se comunique, publique, anote en los respectivos legajos y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Resolución. Se manda archivar obrados de una denuncia contra el Comisario de la 4.ª sección de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 4 de 1931.—Número 518|930.

Vista la precedente información sumaria mandada instruir con motivo de la denuncia formulada por el comerciante Ernesto Carminatti contra el Comisario de la 4.ª sección de Colonia don Tomás Arroyo, por violación de domicilio;

Resultando: Que el denunciante declara: que hallándose el día 5 de Febrero en su comercio llegó inesperadamente el Comisario Arroyo con dos empleados penetrando violentamente revólver en mano, y que al ver la actitud policial preguntó qué quería y qué iba a hacer respondiéndole que era el Comisario y tenía derecho a pasar al patio; que un hermano suyo de nombre Pedro Carminatti le había dado autorización a Pedro Flores, Emilio Moyano, Esteban Masola y Fausto Sosa para pasar al patio a lavarse las manos, y que la policía no tuvo causa para prender a los nombrados; que en su comercio no se incautaron ese día los funcionarios policiales de taba y ficha alguna, pues no tiene esos elementos de juego; que a su hermano Pedro alquila solamente la pieza en que tiene el almacén y despacho de bebidas; que no tiene nada que ver con el patio donde fueron detenidos Mazola, Sosa, Flores y Moyano; que no vió al Suboficial Inspector Cejas llegar antes del Comisario, como tampoco que a los detenidos se les hiciera registro de armas; que tiene conocimiento que en el parte pasado por el Comisario al Juzgado, dice que sorprendió una jugada en el comercio de Pedro Carminatti, y que había citado a éste a la comisaría, disponiendo después su prisión por no haber concurrido; que todo eso es falso, que el comercio es de su propiedad y no de su hermano, y que si se jugaba a la taba en la casa de éste, debió ser llevado preso junto con las tres personas ebrias que se estaban lavando la cara; que en su casa nunca se producen desórdenes como declara el Comisario en el sumario judicial y que la única vez que tuvo que intervenir la policía, fué para detener un menor por orden del propio Comisario, y que al mandarle decir a éste que esa detención era injusta por intermedio de un hijo suyo de nombre Francisco hallándose el nombrado funcionario en el Club, tocando la pianola, le contestó "aquí no hay ningún menor", en tanto que en son de gracia levantaba la funda del mueble y miraba abajo de ella, para terminar prometiéndole que lo pondría en libertad en cuanto llegara a la comisaría;

Resultando: Que el Comisario Tomás Arroyo declara: que el día 5 de Febrero el Suboficial honorario Juan Cejas, le dió cuenta que en el comercio de Ernesto Carminatti había una reunión de gentes y que por las apuestas que desde afuera había oído se cruzaban, se estaba jugando a la taba; que de inmediato se dirigió al comercio referido acompañado del Suboficial nombrado y del también Suboficial Raúl Torterolo; que al aproximarse al comercio notó que afuera había dos personas de vigilancia por lo cual tuvo que demorar un rato la sorpresa a la espera de que se hallasen distraídas, y que cuando fué así, penetró al despacho de bebidas de Carminatti encontrando que gran cantidad de personas que intentaban salir del patio para el comercio, impidiéndoselo personalmente, por lo que esas personas volvieron al patio huyendo por varias puertas secretas que dan salida a un terreno baldío; que penetró en el comercio por la parte donde tiene acceso el público y que pasó al patio por una puerta que se comunica con el negocio, y lo hizo siguiendo a uno de los sujetos que estaba de vigilancia; que habiendo dejado en el suelo los fugitivos al huir dos fichas de bronce con la letra C se incautó de ellas como también de una taba que tenía en la mano Pedro Flores, al que logró detenerlo al llegar a una de las puertas de fondo, debiendo luchar con Flores pues éste se resistía a entregar la taba, conduciéndolo después preso con Esteban Mazola, Fausto Sosa y Emilio Moyano, que ignora el nombre de las personas que se hallaban de vigilancia en la puerta del comercio de Carminatti por ser de la 9.ª sección de Soriano, lindera con la 4.ª sección de Colonia y que al comercio no penetraron revólver en mano, como también que no pudo individualizar a ninguna de las personas que huyeron por ser todas de Soriano y tratarse de gente que llega los sábados para participar en juegos prohibidos; que ejercía vigilancia en el despacho de bebidas de Carminatti por estar sindicado como lugar donde se infringen las leyes de juegos prohibidos, y que en una recorrida que hiciera el Comisario Inspector en el año 1929 dejó asentado en el Libro de Novedades la recomendación de que ese comercio fuese vigilado; que el detenido Flores fué registrado por el Suboficial Torterolo, y que aquél no comió el rancho de la comisaría por llevársele la comida lo mismo que a los otros detenidos, y que el preso nombrado no le pidió en ningún momento dinero, y que tenía en depósito en la comisaría la cantidad de $ 2.68; que en el parte pasado al Juzgado hizo figurar como dueño del comercio a Pedro Carminatti, porque en la Villa cuando se refieren a ese negocio así lo señalan, porque el Inspector de Policías en el Libro de Novedades lo indicaba con ese nombre, y porque siempre vió al nombrado en mangas de camisa despachando, viniendo a enterarse recién que el verdadero dueño es Ernesto Carminatti; que los Suboficiales Torterolo y Cejas ratifican totalmente las manifestaciones del Comisario Arroyo en lo que se refiere a la sorpresa del comercio de Carminatti; que Pedro Flores declara: que el día 5 de Febrero fué detenido por el Comisario Arroyo a quien acompañaban cuatro policías, y que fué preso por hallarse ebrio en el patio del comercio de Carminatti, con Mazola, Sosa y Moyano, los que estaban esperando que se lavara la cara; que los nombrados fueron presos injustamente porque también se encontraban ebrios, que no vió que se estuviera jugando en el patio de donde fué sacado por la policía y que no sabe que ésta se haya incautado de una taba y dos fichas, que vió al Comisario Arroyo revólver en mano y que dos de los policías que iban con éste echaban mano a la cintura; que él pasó al patio por una puerta que estaba abierta y que presume que la policía lo hiciera por esa puerta; que la policía al someterlo a la justicia de Paz por juegos prohibidos le hace figurar en el parte como portando un cuchillo cuando fué detenido, lo que es falso y que cuando esa arma le fué mostrada en el Juzgado no la reconoció como suya; que durante los tres días que permaneció en la comisaría no se le dió de comer, teniendo que valerse para alimentarse del dinero que tenía en depósito, no queriendo comprársele alimentos pues el Comisario se negaba a entregar ese dinero; que Emilio Moyano declara: que el día 5 de Febrero fué preso por el Comisario Arroyo ignorando por qué causa, en momentos que se encontraba en una habitación que hay en otro patio de la casa y que fué detenido cuando al oir barullo en el patio del comercio notó la presencia de la policía, dándole la voz de preso el Comisario el que esgrimía su revólver; que en ese momento se encontraban también en el patio Sosa, Mazola y Flores, lavándose la cara; que no vió en el patio más personas que las nombradas, como tampoco que se estuviera jugando; en ningún momento intentó huir y que no llevaba en la mano taba alguna; que no había en ese momento ni taba ni fichas y que la policía no se incautó de esos objetos; que vió al Comisario Arroyo y al Suboficial Cejas apuntando con sus revólveres y que el primero sacó a empellones del comercio a Flores y Sosa; que habiendo prestado declaración en el Juzgado de Paz permaneció en el calabozo encerrado sin permitírsele salir hasta que fué puesto en libertad y que al ser sacado del comercio de donde él es dependiente no le permitió el Comisario que se vistiese llevándolo por la calle en mangas de camisa y chancletas"; que Pedro M. Carminatti declara: "que alquila una pieza en la que está establecido el comercio de su hermano en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol; que el día 5 de Febrero se encontraban en un patio de su propiedad Pedro Flores, Esteban Mazola Emilio Moyano y Ernesto Sosa, lavándose pacíficamente la cara por haberle permitido el declaramente que pasaran, cuando penetró violentamente revólver en mano el Comisario y dos funcionarios más, dándoles la voz de presos, sacando a empujones a Flores, y pasando por el comercio de su hermano los condujo a la comisaría; que si bien los detenidos se hallaban algo ebrios, no promovían ninguna clase de desorden; que se encontraba con los nombrados en el patio que vió que la policía los registrara; que no presenció que a Flores se le encontrara un cuchillo, como que tampoco que la autoridad se incautara de una taba y dos fichas con la letra C; que en su casa nunca se jugó juegos prohibidos"; que el Subcomisario Eduardo Viera declara: "que la casa de Ernesto Carminatti está señalada como lugar donde se infringen las leyes sobre juego de azar y que el señor Jefe de Policía en una de las recorridas que realizó a la comisaría seccional dejó asentada en el Libro de Novedades la orden de reprimir esas infracciones señalando el comercio de Carminatti como uno de los negocios a vigilarse; que en una oportunidad en que estaba a cargo de la comisaría por suspensión del Comisario fué avisado por un guardia civil apellidado Centurión, que en el comercio de Carminatti se estaba jugando a la taba, concurriendo de inmediato en el auto del Comisario de Ordenes señor Grazioso que en ese momento se hallaba en la comisaría, accidentalmente, no pudiendo aprehender a los infractores por haber sido avisado Carminatti de la llegada de la autoridad, lo que facilitó la fuga de las personas que se halalban jugando, las que huyeron por los fondos de la casa internándose en el campo de futbol; que no pudo individualizar a ninguno de los jugadores por hacer poco tiempo que estaba en la sección, y que hizo compare-

cer a la comisaría a Carminatti quien dijo que en su casa no se estaba jugando y que le habían violado el domicilio";

Resultando: Que el menor Luis A. Gadea, que es la persona a quien el comerciante Carminatti se refiere en su declaración, manifiesta: "que fué aprehendido en el comercio de Carminatti por el Comisario Arroyo hace unos cinco o seis meses en circunstancias que había ido a comprar una caja de fósforos; que el Comisario no quiso oír la explicación que le quisiera dar respecto a su permanencia en el comercio aludido, y lo hizo llevar por un Sargento que lo acompañaba a la comisaría; que Francisco A. Carminatti declara que sabe que el menor Gadea fué detenido en el comercio de su señor padre por ser el declarante dependiente del mismo, y que Gadea había entrado a comprar una caja de fósforos y estaba esperando que lo atendiese cuando penetró el Comisario Arroyo y le ordenó a un Sargento que lo llevara al menor a la comisaría; que al enterarse su padre de lo que había sucedido lo mandó al deponente a la comisaría a decirle al funcionario policial que era una injusticia lo que se hacía con Gadea, pero como no hallase al Comisario en su oficina se dirigió al club Progreso, encontrándolo allí y trasmitiéndole lo que decía Ernesto Carminatti, que el Comisario estaba tocando la pianola y le contestó en tono jocoso, hasta que por último expresó que cuando llegase a la comisaría lo pondría en libertad; que el Comisario Arroyo declara: que hizo detener al señor Gadea, el que estaba presenciando una partida de truco y al ver a la autoridad intentó huir, para que el referido menor no volviese a lo de Carminatti donde se jugaba a ciertos juegos prohibidos y la policía tenía orden de vigilar;

Resultando: Que de estos obrados no resultan probados los cargos que formula el comerciante Carminatti sobre violación de domicilio, contra el Comisario Tomás Arroyo, pues mientras los testigos Pedro Flores y Emilio Moyano, dos de los detenidos por juegos prohibidos, manifiestan que la intervención policial no correspondía, afirmación que también hace Pedro Carminatti, hermano del denunciante, en cambio el Comisario Arroyo y los Suboficiales Tortorolo y Cejas, sotienen que en el referido comercio se estaba jugando a la taba;

Considerando: Que los elementos de juicio para determinar si el procedimiento de la autoridad estuvo encuadrado dentro de sus facultades, lo proporcionan la recomendación que dejaran asentada en el libro de novedades de la comisaría, el entonces Jefe de Policía del Departamento y el Comisario de Ordenes señor Grazioso de que se vigilase el comercio de Carmiantti, así como también la declaración del Subcomisario Eduardo Viera, a fojas 18 vuelta y 19, de haber sabido que en el comercio de Carminatti se jugaba por una intervención que tuviera a raíz de una denuncia de un agente que tuviera de apellido Centurión;

Atento a que el funcionario sumariante es terminante en el sentido de afirmar que en el comercio de Carminatti se juega a la taba, pues existe un cancha con las huellas del uso que en ella se hace, y que el lugar donde penetró la policía tiene acceso el público, no existiendo violación de domicilio,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.**

SOCIEDADES ANONIMAS

Frigorífico Artigas Sociedad Anónima

Balance del 31 de Octubre de 1930

Activo—

Terreno y fábrica	$	3:787.281 41
Mercaderías	"	2:508.220 2[illegible]
Garantía de Aduana	"	6.669 3[illegible]
Varios deudores	"	67.548 4[illegible]
En caja y bancos	"	3.882 21
	$	6:373.601 68

Pasivo—

Capital	$	4:000.000 —
Fondo de previsión	"	323.739 0[illegible]
Reserva legal	"	55.000 —
Varios acreedores	"	1:499.809 —
Ganancias y pérdidas	"	495.053 65
	$	6:373.601 68

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6794.

Bunge y Born Limitada, S. A. Uruguaya

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1930

Debe—

Acciones en caución	$	15.000 —
Agencia Paysandú	"	211.135 02
Gastos generales	"	3.213 34
	$	229.348 36

Haber—

Capital	$	100.000 —
Depositantes de acciones	"	15.000 —
Bunge y Born Limitada, Buenos Aires	"	111.504 40
Cuenta interina (operaciones pendientes)	"	2.843 96
	$	229.348 36

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6829.

Bunge y Born Limitada, S. A. Uruguaya

Balance de saldos al 30 de Junio de 1930

Debe—

Acciones en caución	$	15.000 —
Gastos generales	"	3.213 34
Agencia Paysandú	"	96.843 60
	$	115.056 94

Haber—

Capital	$	100.000 —
Depositantes de acciones	"	15.000 —
Bunge y Born Limitada, Buenos Aires	"	56 94
	$	115.056 94

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6830.

Bunge y Born Limitada, S. A. Uruguaya

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1930

Debe—

Acciones en caución	$	15.000 —
Bunge y Born Limitada, Buenos Aires	"	68.610 86
Gastos generales	"	3.677 44
Agencia Paysandú	"	27.711 70
	$	115.000 —

Haber—

Capital	$	100.000 —
Depositantes de acciones	"	15.000 —
	$	115.000 —

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6831.

Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, (Molino Levrero)

Balance al 30 de Setiembre de 1929

Activo—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	259.172 99
Existencia de mercaderías	"	326.258 62
Deudores varios	"	192.026 55
Caja y Bancos	"	53.941 50
Varios	"	89.533 73
	$	920.933 39

Pasivo—

Capital	$	373.134 33
Acreedores varios	"	425.602 76
Varios	"	122.196 30
	$	920.933 39

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6832.

Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, (Molino Levrero)

Balance al 31 de Diciembre de 1929

Activo—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	260.276 98
Existencia de mercaderías	"	184.410 55
Deudores y acreedores	"	213.712 89
Caja y bancos	"	694.942 19
	$	1:353.342 61

Pasivo—

Capital	$	373.134 33
Acreedores varios	"	955.541 73
Varios	"	24.666.55
	$	1:353.342 61

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6833.

Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, (Molino Levrero)

Balance al 31 de Marzo de 1930

Debe—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	261.845 33
Existencia de mercaderías	"	414.250 67
Deudores varios	"	344.505 40
Caja y bancos	"	18.533 59
Varios	"	26.540 18
	$	1:065.675 17

Haber—

Capital	$	373.134 33
Acreedores varios	"	528.780 92
Bancos	"	136.403 53
Varios	"	27.356 39
	$	1:065.675 17

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6834.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 28 de Febrero de 1930

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Enero de 1930	En el mes de Febrero de 1930	TOTALES
Montepío	$ 17:909.680 25	$ 15[illegible].93 63	$ 18:065.614 88
1 % Caja Civil	» 1:606.6[illegible]1 05	» 25.059 93	» 1:631.690 98
8 % Entes Autónomos	» 5:717.508 37	» 2[illegible].000 38	» 5:844.508 75
Reintegro	» 2:696.650 78	» 20 342 68	» 2:71[illegible].993 46
Multas	» 60[illegible].782 00	» 5.085 74	» 605.868 83
Diferencias por ascensos	» 955.061 40	» 5.359 65	» 960.424 05
Retiro Policial Inciso A B	» 113.33[illegible] 32	—	» 113.330 32
» » » C	» 38.590 00	» 680 00	» 39.270 00
» » » D	» 65.146 55	» 1.025 38	» 66.171 93
» » » E	» 267.111 57	» 6.768 24	» 275.879 8[illegible]
» » » F-G-H	» 43 075 03	—	» 43.075 03
» » » I	» 4.893 13	» 261 94	» 5.155 07
6 % Impuesto al Ausentismo	» 30.522 64	» 512 46	» 31.035 10
30 % Vacantes	» 780.725 51	» 4.519 38	» 785.244 89
Cuotas del Estado	» 2:057.000 00	» 12 000 00	» 2:069.000 00
Ingresos a la Administración Pública	» 1:217.039 61	» 16.055 51	» 1:233.095 12
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 226 438 19	» 2.617 25	» 229 055 44
Serv. s de Jubilación y Pensión	» 12.10[illegible] 50	» [illegible]	» [illegible]
Entradas Eventuales	» 35.605 08	» 250 55	» [illegible]
Estampillas de Montepío Civil	» 7.062 50	—	» 7.062 50
» » » Judicial	» 27.694 06	—	» 27.694 06
Intereses	» 5:287.974 52	» 15.063.00	» 5:303.037 52
Partidas en suspenso	» 3.007 93	» 1.378 19	4.386 12
Cuota del Banco de la República	» 99.866 66	—	» 99.866 66
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	—	» 117.500 00
» del Municipio, Capital	» 69.950 00	—	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.566 87	—	» 18.566 87
Utilidades del Servicio Portuario	» 121.571 44	—	» 121.571 44
Bonificación sobre Títulos	» 660.686 87	—	» 660 686 87
Donaciones	» 50.855 68	—	» 50 855 68
Reintegro de Auxilios	» 3.345 20	—	» 3 345 20
Honorarios Médicos	» 172 50	—	» 172 50
Varios rubros de Caja	» 1:693.621 63	» 37.59[illegible] 45	» 1:731.218 05
Adelanto de haberes	» 215.003 53	» 7.0[illegible]	» 222.074 31
Alquileres	» 998 00	—	» 998 00
Recargo de intereses (art. 61)	» 31.[illegible]81 85	» 5[illegible]3 27	» 3[illegible].9[illegible]
Ley 6 de Febrero de 1925 (art. 70)	» 450 20	—	» 450 20
Anticipos de presupuestos	» 1:106.253 46	» 140.783 73	» 1:247.037 19
Diferencias por intereses	» 2.202 16	—	» 2.202 16
Anticipos mes corriente	» 136.107 48	» 12.836 75	» 148.944 23
» » siguiente	» 632.170 74	» 98.5[illegible]3 [illegible]5	730.714 29
» » Cuenta Especial	—	—	—
TOTALES	$ 44:004.342.15	$ 697.377 30	$ 44:761.719 45

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Enero de 1930	En el mes de Febrero de 1930	TOTALES
Fondos Públicos	$ 8:863.342 30	—	$ 8:863.342 30
Jubilados	» 22:549.4[illegible]4 73	$ 365.915 47	» 22:915.39[illegible] 20
Pensionistas	» 6:231.835 43	» 103.681 09	» 6:335.516 52
Presupuesto y Gastos	» 935.401 55	» 14.895 76	» 950.297 31
Auxilios (Arts. 20 y 52)	» 162.131 86	» 450 00	» 162.581 86
Devoluciones	» 309.607 59	» 5.917 51	» 315.525 10
Derecho de Giros	» 2.321 48	» 9.94	» 2.331 42
Descuento de 10 %	» 12.249 11	» 78 02	» 12.327 13
Comisión por Custodia de Valores	» 33 609 73	—	» 33.609 73
Varios rubros de Caja	» 1:699.816 68	» 31.955 48	» 1:731.772 16
Alquiler de casa	» 16.171 43	» 486 40	» 16.657 83
Adelanto de haberes	» 231.274 81	» 9.214 00	» 213.4[illegible]8 81
Pago de intereses	» 5 09	—	» 5 09
Ley 20 Diciembre de 1920	» 3.408 00	» 20 00	» 3.428 00
Honorarios médicos	» 758 50	—	» 758 50
Mobiliario y Útiles	» 17.764 28	—	» 17.764 28
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	—	» 1 496 57
Bienes Raíces	» 5[illegible]	—	» 5[illegible] 60
Anticipos de presupuestos	» 1:217.037 [illegible]9	» 122.368 27	» 1:369 405 46
» mes corriente	» 235 754 30	» 11.480 34	» 247.234 64
» » siguiente	» 554.255 24	» 183.207 78	» 737.464 02
Diferencia por intereses	183 10	55 20	» 241 30
	$ 43:161.561 60	$ 849.735 26	$ 44:011.296 86
Saldo al 28 de Febrero de 1930	—	» 750.422 59	» 750.422 59
TOTALES	$ 43:161.561 60	$ 1:600.157 85	$ 44:761 719 45

Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3.781.500 00	$ 3:139.055 76
Empréstito 5 % oro, 1914	» 114.586 00	» 97.398 10
Deuda Interna de Conversión, 6 ½ %, 1916	» 918.237 50	» 941.745 74
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 1:834.300 00	» 1:783 030 92
Empréstito de Conversión, 5 %, 1905	» 117.961 25	» 99.890 58
Deuda Pública 6 ½ %, 1923	» 867.500 00	» 850 987 40
Deuda Saneamiento Nacional	» 739.700 00	» 6[illegible]3 728 00
Bonos Instalación de Zonas Francas	» 206.000 00	» 206.216 00
Bonos Municipales de Montevideo	» 375.850 00	» 375.850 00
Deuda Edificios Universitarios y Escolares, 1927	» 230.500 00	» 224.026 50
Bonos Construcción Palacio Legislativo	» 347.500 00	» 347.413 30
Deuda Nacionalización del Puerto	» 34.000 00	» 34.000 00
TOTALES	$ 9:650.631 75	$ 8:863.342 30

Mario Márquez,
Administrador General.

V.º B.º:
Alfredo Fervere,
Vocal Tesorero.

Mario Carrére.
Contador.

V.º B.º:
Julio A. Berta,
Vocal-Contador.

Montevideo, Febrero 2[illegible] de 1930.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.º 1363).

Raúl Ranieri,
Secretario.

Montevideo Junio 18 de [illegible]
Enrique Givogre,
Presidente.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado Rodolfo Romagueira da Rosa

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 27 de 1930.

Al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Transcribo la sentencia dictada por este Consejo en la causa seguida al soldado Rodolfo Romagueira da Rosa, cuyo tenor es el siguiente:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción, con presentación voluntaria al soldado Rodolfo Romagueira da Rosa, perteneciente al Batallón de Infantería número 3 y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno pide se le imponga la pena de cinco meses de prisión dejando a salvo los derechos que existen a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato militar interrumpido (acusación fojas 61 y siguientes);

Resultando: Que el prevenido contrató sus servicios militares firmando el compromiso correspondiente el 1.o de Febrero de 1929 por el término de dieciocho meses (contrato de fojas 30 vuelta);

Resultando: Que el prevenido da Rosa salió con licencia ordinaria el día 1.o de Enero del corriente año, no presentándose más y faltando en forma arbitraria y consecutiva a las listas de más de cuatro días, considerándose desertor; que el día 13 de Febrero de este mismo año, el Sargento Apolo Artigas Correa comisionado al efecto, lo recibió en el Batallón de Infantería número 18 destacado en Rocha, de donde lo restituyó al cuerpo en esta capital; el mismo día el prevenido se había presentado manifestando ser desertor del Batallón de Infantería número 3 y estar arrepentido (fojas 1, 3, 4, 7, 8, 12, 16 vuelta, 17 y vuelta, 28, 34 y 41);

Resultando: Que el prevenido manifiesta en su descargo que "resolvió desertar porque el Suboficial de su compañía Irineo Gilberto Rodríguez lo perseguía" la persecución consistía en recargo de servicios castigo que a su juicio era inmerecido (fojas 9);

Resultando: Que el prevenido conoce las leyes penales, habiéndose cumplido con él, en todo lo que reglamentariamente corresponde (fojas 10, 18 vuelta, 21, 26 y 28 vuelta);

Resultando: Que como antecedente judicial tiene el de haber sido amnistiado, por delito de deserción el 27 de Diciembre de 1929, por ley 15 de Diciembre del mismo año y su conducta anterior está calificada de buena (fojas 57 y 37 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales esenciales e indispensables para la validez del contrato de servicios militares, artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción de que es acusado está probado en autos, previsto y penado por los artículos 945, inciso 1.o y 952 del Código Militar;

Considerando: Que el cargo hecho sobre arrestos y recargo de servicios arbitrarios no están probados en autos y por lo tanto en nada varía su situación penal;

Considerando: Que el prevenido es perfectamente responsable de la infracción delictual por conocer sus deberes militares;

Considerando: Que este Consejo opina, como lo sostiene la defensa, no corresponde la causal agravante número 20 del artículo 760 del Código Militar, por comprenderle los beneficios de la citada ley de 16 de Diciembre de 1929, pero en cambio, este antecedente pesa como argumento negativo, en lo que corresponde a su conducta, que debe considerarse mala; en virtud que dentro de tan breve tiempo cometa idéntica falta; y que ni el beneficio recibido haya podido obrar en su ánimo para detenerlo ante igual delito. Creyendo, por lo tanto, no corresponde la causal de atenuación número 19 del artículo 752 que el Fiscal le reconoce;

Por estos fundamentos y atento a lo que determinan los artículos 945 inciso 1.o, 952, 813 y 821, este Consejo definitivamente juzgando, falla: condenándo como reo del delito de deserción con presentación voluntaria, al soldado Rodolfo Romagueira da Rosa, quien sufrirá la pena de cinco meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva cumplida y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato interrumpido.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — (Firmados) Coronel Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda. — Lo proveyó, etc. Mayor Héctor H. Musto".

Causa al soldado Florentino Vera

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 30 de 1930.

Al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Transcribo la sentencia dictada por este Consejo en la causa del penado Florentino Vera, cuyo tenor es el siguiente:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por "lesión corporal" al soldado Florentino Vera de la Escuela Militar de Aviación y para quien el señor Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 54 y siguientes);

Resultando: Que Vera, contrató sus servicios militares por el término de seis meses el 1.o de Noviembre de 1929 (contrato de fojas 20, ratificado a fojas 23 vuelta);

Resultando: Que el día 11 de Febrero del año en curso a las 16 horas más o menos, los soldados Alcides Bautista y Florentino Vera, trabajaban juntos en el horno de ladrillos de la Escuela Militar de Aviación; el primero cargaba las carretillas de tierra que el segundo transportaba; debido a que este último encontraba carga excesiva, se originó entre ambos un cambio de palabras y Vera insultó amenazando a Bautista, aplicándole enseguida varios golpes con una pala de mano, empuñando el agredido un nico para su defensa; la rápida intervención de varios camaradas pone término al incidente, procediendo el Cabo Cabrera a detener a Vera entregándolo al Comandante de servicio y siendo Bautista atendido y curado, se da comienzo a estos autos (fojas 1, 5, 7 y vuelta, 9 y vuelta, 11 y vuelta y 12 y vuelta);

Resultando: Que Bautista fué lesionado, la herida afectaba la parte media del hemicuello derecho, de longitud de ocho centímetros, mucha profundidad, interesando parcialmente las vértebras cervicales, después de haber seccionado músculos, elementos vasculares y nerviosos "cuya reconstrucción fué posible en gran parte" mediante una operación en la primera de las fechas aludidas; la herida estaba cicatrizada persistiendo un pequeño déficit funcional del miembro superior derecho y que dado los nervios que fueron seccionados no corresponde asegurar la recuperación fisiológica integral del miembro afectado (fojas 27 y 38 vuelta);

Resultando: que no existen antecedentes de enemistad entre ambos, ni causa que justifique acaloramiento (fojas 8 y vuelta, 10 y vuelta y 17 y vuelta);

Resultando: Que tampoco registra antecedentes judiciales y su conducta ha sido buena (fojas 22 vuelta);

Considerando: Que se han cumplido los preceptos legales esenciales e indispensables para la validez del contrato militar, artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente;

Considerando: Que el delito de lesión corporal que se imputa al prevenido Vera, está probado en autos, por su confesión y testigos presenciales del hecho, artículos 237 y 222 del Código de Instrucción Criminal. Este delito se encuentra previsto y penado por el artículo 1007 del Código Militar. El lesionado tuvo imposibilidad temporal del trabajo personal y habitual;

Considerando: Que los certificados médicos legales citados, a más de contribuir a la plena prueba del hecho (artículo 246 del Código de Instrucción Criminal, evidencian la magnitud del perjuicio ocasionado, determinando a la vez su calificación legal ,en el ya citado artículo 1007 del referido cuerpo de leyes militares;

Considerando: Que la argumentación formulada por la defensa, para que se le reconozca la causal atenuante número 3 del artículo 752, no corresponde por no existir prueba que justifique el acaloramiento que dice el prevenido tuvo al delinquir, no hubo causa que lo justifique Vera si consideró que su carretilla tenía más elemento del razonable, debió después de agotar medios convincentes, recurrir en queja al superior, que se encontraba próximo y que no hay duda hubiera procedido a hacerle justicia; pero el a pesar de que dice no tuvo intención de llegar a lo que hizo, procedió ocasionando los evidentes perjuicios personales ilegítimos e irreparables que quedan ya ampliamente descritos;

Considerando: Que los antecedentes buenos del prevenido hacen le corresponda la causal número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y atento a lo que determinan los artículos 1007, 752, inciso 19, 813 y 821 todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando, falla: Condenando como reo de lesiones corporales al soldado Florentino Vera a la pena de nueve meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva cumplida.

Ejecutoriada, vuela al despacho a los efectos legales. — (Firmados) Coronel Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda. — Lo proveyó, etc. Mayor Héctor H. Musto".

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

3.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 19 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Antúnez Saravia, Ponce de León** (don Francisco), **Massera, Pérez Aquino, Ramírez, Andreoli, Ramos, Jude, Moroy, Cabrera, Minelli** y **González.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Ponce de León** (don Luis), **Estradé, García Morales y Ros.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes).

La Presidencia de la República acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión a doña Edelmira Gervais de Rada y doña Francisca Zacheo.

—Archívese.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: Prórroga de la Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior; Patentes de Giro para la Capital y los Departamentos del litoral e interior; por la que se acuerda pensión a la señora Julieta Gabriela Castro de Quintana y don Alberto B. Dufau.

—Archívense.

El Consejo Nacional de Higiene remite su opinión acerca del proyecto de cómputo de servicios al personal de la Asistencia Pública Nacional y empleados municipales.

—A sus antecedentes.

El personal secundario del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa de la Asistencia Pública Nacional, remite una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre cómputo de servicios al personal de la asistencia Pública Nacional y empleados municipales.

—A sus antecedentes.

La Cámara Mercantil de Productos del País, comunica la constitución de su Consejo Directivo.

—Téngase presente y archívese.

Los Concejos Departamentales de Salto, Cerro Largo, Soriano y Tacuarembó y las Asambleas Representativas de Salto y Soriano, comunican la constitución de sus Mesas respectivas.

—Téngase presente y archívense.

Las Juntas Electorales de los Departamentos de Treinta y Tres, Artigas, Cerro Largo, Colonia, Flores, Tacuarembó Maldonado y Soriano, elevan testimonio del acta de escrutinio de las elecciones realizadas el 30 de Noviembre último.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Junta Electoral del Departamento de Tacuarembó, eleva la protesta presentada por los Delegados del Partido Colorado, General Fructuoso Rivera, señores Ernesto Ross y Héctor Benavídez.

—A la misma Comisión.

La Junta Electoral del Departamento de Tacuarembó, remite una nota por la que rectifica el acta de escrutinio remitida anteriormente.

—A sus antecedentes.

El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli, solicita informes de los señores Ministros de Hacienda, Obras Públicas, Instrucción Pública, Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina.

—Léase.

Señor Presidente — Léase.

Señor Andreoli — Creo que se podría intercalar en la versión taquigráfica, sin necesidad de leerse en este momento.

Señor Ramírez — El Senado no tiene que votar; de manera que basta con eso.

Señor Presidente — Si no hay observación, se **procederá así.**

—(El pedido de informes es el que sigue):

3

Montevideo, Enero 19 de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

De conformidad con la facultad concedida por el artículo 49 de la Constitución, pido al señor Presidente quiera solicitar de los correspondientes Ministros, los informes que se expresan a continuación:

Al señor Ministro de Hacienda—

Solicitud. — Una nómina completa de los funcionarios del Estado que gozan el beneficio de la acumulación de sueldos. Sus nombres, empleos e importes de las acumulaciones.

Finalidad. — Antecedentes necesarios para el estudio del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Al señor Ministro de Obras Públicas—

Solicitud. — Estado de las obras de saneamiento que se ejecutan en la ciudad de Colonia. Fecha del llamado a licitación para la construcción de la usina de la misma ciudad. Fecha probable en que esas obras se librarán al servicio público. Razones por las cuales se ha dispuesto que las obras de saneamiento se circunscriban sólo a media ciudad.

Finalidad. — Se encuentra a estudio del Senado un proyecto de ley que se refiere a la ampliación de obras de saneamiento en todo el país. Si los informes proporcionados no fueran satisfactorios, propondría algunas reformas a la ley en estudio. Llama la atención que todavía no se construya la usina en la ciudad de Colonia, cuando las obras de saneamiento, en la parte licitada, están próximas a terminarse y que con ellas sólo se atienda a media ciudad. Con la ley actualmente en vigor, pudo hacerse el saneamiento en un sólo proyecto y estudio, y por la extensión de toda ciudad. A juicio del legislador que suscribe, de nada valdrá la terminación de las obras en ejecución si no se habilita la respectiva usina. No conozco el estado de los estudios de ésta.

Al señor Ministro de Obras Públicas —

Solicitud. — Estado de los estudios del servicio de transporte de pasajeros entre los puertos de Buenos Aires y Colonia, como complemento de la utilización de la carretera Colonia-Montevideo, y fecha de su terminación.

Finalidad. — La necesidad de que el Parlamento sancione con urgencia el respectivo proyecto de ley, tomando en consideración el mensaje del Poder Ejecutivo. Esa urgencia se funda en la proximidad de la fecha de conclusión de los trabajos de construcción de la carretera mencionada.

Al señor Ministro de Instrucción Pública —

Solicitud. — Estado de los trabajos preparatorios de instalación de Liceos de Enseñanza Secundaria en el interior. Especialmente del que debe instalarse en la ciudad de Carmelo.

Finalidad. — Reclamar el cumplimiento de la ley que señala un plazo determinado para la confección de las planillas de presupuesto, sin cuyo requisito las autoridades universitarias competentes no se considerarán habilitadas para propiciar el funcionamiento de aquellos institutos. Este pedido tiene el carácter de urgente en virtud de la proximidad del período de iniciación de las clases.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores —

Solicitud. — Informes sobre las gestiones que haya realizado o realice nuestro Gobierno ante el de la República Argentina en vista de los decretos dictados por aquél, gravando con determinados impuestos diversos productos de procedencia uruguaya.

Finalidad. — La necesidad de propiciar algunas medidas legislativas de defensa de nuestra producción y de nuestras industrias, para el caso de que fracasaran las gestiones diplomáticas de rebaja de los gravámenes referidos. Se han decretado gravámenes en la República Argentina a la importación del ganado uruguayo, la piedra labrada, adoquines, frutas, legumbres y pescado. No sería difícil que el impuesto se extendiera a otros artículos. Alguna empresa argentina que comercia con la arena y la piedra que se extrae de las costas y canteras del Departamento de Colonia, anuncia desde ya la paralización de actividades con los consiguientes perjuicios para las rentas nacionales y departamentales y también para las numerosas familias de los trabajadores que se ocupan en aquellas industrias extractivas.

Al señor Ministro de Guerra y Marina—

Solicitud. — Informe detallado de los destinos que la Presidencia de la República ha dado a los dineros provenientes de la aplicación de los artículos 21, 22 y 23 de la ley de Sueldos Militares, desde la fecha de la promulgación de la misma.

Finalidad. — Estudio del presupuesto de Guerra y Marina.

Al señor Ministro de Obras Públicas —

Solicitud. — Parajes en que se instalarán las estaciones del ferrocarril Treinta y Tres-Río Blanco, nombre de los propietarios de campos en que se instalarán aquéllas y distancias calculadas entre las mismas.

Finalidad. — Pugnar porque se instale una estación en las proximidades, o en el pueblo de Plácido Rosas, Departamento de Cerro Largo, paraje muy indicado por la importancia de la misma población y por el movimiento de negocios, que no ha sido tomada en cuenta, según se informa, por las oficinas del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

4

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Acaba de ser entregado a la Secretaría, el informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relacionado con el asunto que se va a tratar en primer término. Ese informe, muy minucioso, detallado, concienzudo, analítico, es de suma importancia para la solución de este asunto.

Voy, pues a hacer moción para que no se trate hoy dicho asunto y se distribuya el informe que acaba de presentar la Caja de Jubilaciones.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Apoyado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a hacer una moción más amplia que la del señor Senador por Paysandú y que puede satisfacer sus deseos.

Es una regla de cortesía parlamentaria, que puede considerarse ya como incorporada a nuestro derecho consuetudinario, la de que, cuando uno de los sectores de cualquiera de las Cámaras se ve imposibilitado, por razones de orden político, para concurrir al trabajo de las mismas, se suspendan las sesiones.

En este momento funciona el Congreso Elector del Partido Nacional. Casi todos los señores Senadores son miembros del mismo. Su tarea va a absorver toda la semana. Algunos de los señores Senadores que son congresales, piensan ocuparse de los asuntos que están en la orden del día. En consecuencia, formulo moción para que el Senado suspenda sus sesiones, manteniendo la misma orden del día, hasta el lunes de la semana próxima.

Señor Andreoli — Yo deseaba hacer una exposición en esta sesión. Le pediría al señor Senador por Florida que modificara su moción, en el sentido de que se levantara la sesión una vez que yo hubiera terminado de hacer la exposición que me propongo hacer en estos momentos.

Señor Ramírez — Mi moción es sin perjuicio de que se reparta el informe a que se ha referido el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Entiendo que el señor Senador por Colonia va a hacer una exposición sobre un asunto completamente distinto.

Señor Ramírez — Modifico la moción en el sentido de que se levante la sesión después que hable el señor Senador por Colonia y, además, que se acepte la moción del señor Senador por Paysandú, en cuanto a que se reparta el informe a que se ha referido.

Señor González — Yo ampliaría la moción del señor Senador por Florida, teniendo en cuenta este hecho. El miembro informante me ha manifestado que tiene que realizar un viaje al extranjero y no va a poder concurrir para esa fecha. De manera que creo que este asunto debía pasar a Comisión para tratarlo en sesiones ordinarias.

Señor Cabrera — Voy a insistir en mi moción de que se reparta el informe, porque es tan interesante cuanto se dice en él, no sólo en lo relativo al proyecto de ley que está en discusión, sino en lo relativo al sistema general de nuestras jubilaciones, que es un documento que debe ser leído y meditado por todos y cada uno de los señores Senadores. Por esa razón, sostengo mi moción de que se reparta el informe.

Señor González — Esa es, precisamente, una de las razones que me inducen a pedir que se modifique la moción del señor Senador por Florida, en el sentido de que pase a Comisión este asunto.

Señor Ramírez — Que vuelva a Comisión.

Señor González — Que vuelva a Comisión, con los antecedentes que anuncia el señor Senador por Paysandú, que son, realmente, de un interés capital, y recién sea considerado en las sesiones ordinarias.

Señor Minelli — El Senado debe votar la moción del señor Senador por Paysandú, en el sentido de que ese documento se reparta entre los señores Senadores; pero considero que es prematuro disponer, en esta sesión, sin conocer el documento, que el asunto vuelva a Comisión. Estaría bien que esa moción se hiciera cuando los señores legisladores, después de leer ese informe, llegaran a la conclusión de que la Comisión debe intervenir nuevamente en el estudio de este proyecto de ley; pero, sin conocer ese estudio me parece un acto de ligereza resolver de antemano que el asunto pase a Comisión.

Voy a votar, señor Presidente, la moción del señor Senador por Paysandú. La moción del señor Senador por Flores debe postergarse por lo menos, hasta la semana entrante.

Señor González — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Paysandú.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa interroga a los señores Senadores, y especialmente al señor Senador por Paysandú, si debe incluirse en el repartido el informe del Consejo de Higiene, sobre el mismo asunto

Señor Ponce de León (don Francisco) —Todos los antecedentes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Ministro — Pido la palabra.

Me voy a permitir intervenir, porque tengo entendido que el señor Senador por Florida ha propuesto el levantamiento de la sesión y que el Senado se reuna el lunes de la semana próxima. Creo que el motivo dado por el señor Senador por Florida, para que se levante la sesión de hoy, justifica que se tome decisión en ese sentido, pero yo recuerdo que el Senado se ha reunido para tratar algunos asuntos verdaderamente urgentes y que convendría considerar cuanto antes, por ejemplo, el que se refiere a la adquisición de la cosecha de maíz, por el Estado, para la exportación del excedente, y su industrialización, y asimismo para tratar un proyecto presentado por el señor

Senador por Soriano, que tiende a resolver la situación creada a la industria pesquera nacional, que hoy se ve en la dificultad de trabajar, por razones que son conocidas.

Yo solicitaría que, siendo posible, el Senado se reuniese cuanto antes para tratar estos asuntos. Recuerdo que el del maíz es de suma urgencia y que es de urgencia también el que se refiere a la situación de la industria pesquera nacional.

Señor Minelli — Yo desearía saber si la Secretaría ha recibido los informes que el Senado solicitó de la Facultad de Medicina y del Consejo de Asistencia Pública, respecto al nuevo presupuesto a regir en el Instituto de Radiología.

Señor Presidente — Todavía no han llegado, señor Senador.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Nos encontramos, señor Presidente, en el período de sesiones extraordinarias. Y según el propósito de algunos señores Senadores, no debe alterarse la orden del día que se ha formado, sino para asuntos de gran magnitud.

En estas circunstancias me considero en el deber moral de distraer un momento la atención del Senado para plantearle una cuestión de carácter grave y urgente.

Señor Ramírez — Entiendo que debe votarse mi moción.

Señor Presidente — Ha sido votada afirmativamente, señor Senador.

Señor Ministro — ¿No había resuelto el Senado reunirse los días lunes y miércoles?

Señor Presidente — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Como decía, la moción del señor Senador por Florida, se justifica porque creo que algunos señores Senadores están obligados a concurrir a una reunión política de importancia.

Señor Ramírez — Sí, señor. El Congreso Elector Nacionalista es casi seguro que necesitará la semana para concluir sus tareas.

Por otra parte, el asunto a que se ha referido, en primer término, el señor Ministro, sobre adquisición del saldo exportable de maíz cosechado en la República, necesita informe de la Comisión, que no se ha producido. De manera que la Comisión tendrá que reunirse en esta semana para considerar el asunto y, entonces podríamos considerarlo en la sesión del lunes próximo.

Señor Ministro — Si yo insisto, señor Presidente, en que el Senado trate los asuntos a que he hecho referencia, es porque ellos, realmente, son de importancia y urgencia. De manera que, sin pretender que se abandone la consideración de este asunto de orden legislativo-político, en el que deben intervenir los señores Senadores, debo hacer presente el interés del Poder Ejecutivo en que estos proyectos se traten cuanto antes.

Señor Ramírez — Por lo pronto, la Comisión de Hacienda, estando presente, manifestó al señor Ministro que deseaba que el Consejo Nacional le mandara un plan de recursos para atender las exigencias de ese proyecto y no sé que haya venido.

Señor Cabrera — No ha venido.

Señor Ministro — Creo que no fué exactamente eso, lo que resolvió el Senado.

Señor Minelli — La Comisión de Hacienda no hizo esa manifestación, porque no se reunió.

Señor Ramírez — ¿Cómo no? Si yo estuve presente en esa sesión!

Señor Minelli — La Comisión no resolvió, por mayoría, solicitar ese plan de recursos.

Señor Ramírez — La Comisión de Hacienda, en mi presencia, expresó al señor Ministro que estando en un déficit millonario, y debiendo costar esa operación, por lo menos, ochocientos mil pesos, tal vez un millón doscientos mil pesos y casi seguramente un millón de pesos, era conveniente que el Consejo Nacional mandara un proyecto de recursos.

Señor Minelli — El Consejo Nacional no puede enviar un proyecto de recursos al Senado.

Señor Ramírez — Entonces, estamos en un callejón sin salida.

Señor Minelli — El Senado no puede votar impuestos antes que la Cámara.

Señor Ramírez — Podría mandarlo a la Cámara.

Señor Minelli — En la Comisión de Hacienda no se tomó ninguna resolución. Lo que pasó fué que algunos miembros de la Comisión de Hacienda, entre ellos el señor Presidente de la misma y el señor Senador por Cerro Largo, hicieron manifestaciones en ese sentido.

Señor Ministro — Evidentemente, el señor Senador por Florida está en error, porque dice que la Comisión de Fomento y Hacienda manifestó al señor Ministro que deseaba la presentación por parte del Poder Ejecutivo, de un proyecto de recursos para el cumplimiento de esa ley. El señor Ministro de Industrias no asistió a esa reunión de la Comisión, a la cual no fué citado.

Señor Ramírez — Me refería al señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Hecha esa aclaración, no tengo nada que observar.

Antes, en sala, no recuerdo que se haya hecho esa indicación al Poder Ejecutivo, de parte del Senado, sobre el deseo de la presentación de un plan de recursos. Lo que se dijo en aquella oportunidad por los señores Senadores por Cerro Largo y San José es que el asunto debía ser estudiado; que la situación de las finanzas públicas, exigía que una ley que iba a determinar inversiones de importancia, no debía ser tratada o considerada sin el correspondiente plan de recursos.

De todas maneras, para aclarar en definitiva lo que quiere y desea hacer el Senado en defensa de la cosecha de maíz es absolutamente indispensable que el asunto se trate y que haya un pronunciamiento.

Por otra parte, lo que se halla a consideración, es un proyecto ya votado por la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo no puede alterar. De modo, pues, que habría conveniencia en que el Senado se expidiera sobre ese proyecto de la Cámara. Una vez manifestada su opinión, favorable o desfavorable al proyecto, el Poder Ejecutivo podría contribuir a la solución del asunto con la fórmula que considerase necesaria.

En lo que yo insisto, es en la urgencia que hay en que el Senado se pronuncie. Si bien han habido opiniones aisladas en favor y en contra del proyecto, es necesario que se pueda saber a ciencia cierta lo que piensa y lo que quiere y desea resolver el Senado al respecto.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Como Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento, debo manifestar que ésta no ha estudiado todavía ese asunto, pero que atendiendo las indicaciones del señor Ministro, citaré a la Comisión a la brevedad posible.

Sin un estudio detenido, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Florida, no es posible resolver un asunto que aparece con serias dificultades de orden financiero. La Comisión de Fomento y Hacienda será citada en breve para estudiar este asunto. Es cuanto tenía que decir.

6

Señor Presidente — Puede continuar el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — La cuestión grave y urgente a que me he referido, se relaciona con la conducta irregular de algunos funcionarios públicos, observada durante el tiempo de preparación del acto comicial que acaba de realizarse en el país.

Para ser bien preciso, agregaré que se trata de coacciones, abusos de autoridad y de ofrecimientos y promesas de lucro personal, todo ello llevado a cabo en dependencias del Ministerio de Obras Públicas con el evidente fin de impedir o estorbar el libre ejercicio del derecho de sufragio, lo que configura un verdadero delito penado severamente por la ley.

La prensa ya anunció, en más de una oportunidad, que en algunas obras públicas se habían organizado en forma, verdaderas agencias electorales destinadas a obtener recursos pecuniarios, votos y hasta abstenciones favorables a una determinada parcialidad política.

En mi entender, no eran suficientes esas denuncias para que interviniera la autoridad competente y aplicara las disposiciones penales de nuestra legislación electoral, desde que a ellas no se acompañaban las pruebas necesarias e indispensables. Pero llegan ahora hasta mí algunas referencias bien graves con respecto a la intromisión de Capataces y Sobrestantes en el desempeño de tareas que no son, por cierto, las autorizadas, las lícitas de reparaciones o construcciones de puentes y caminos, de acuerdo con las leyes de Vialidad, sino, precisamente, las repudiables, y las prohibidas de la tortura de la conciencia, de la coacción ejercida sobre gente modesta, que cree perder su jornal o su trabajo si no se responde siempre a las insinuaciones u órdenes de los superiores jerárquicos, aunque todo ello se relacione con tareas muy distintas por su naturaleza a las contratadas con esa misma gente.

Tengo en mi poder los nombres de ciudadanos muy altivos y muy dignos, que no han querido entregar sus conciencias a la voluntad de esos funcionarios jerárquicos, los que hoy se ven perseguidos y molestados por sus superiores y algunos de ellos destituídos de su trabajo, yo no sé si con conocimiento de esto último de las altas autoridades o del Gobierno de la Nación.

En posesión de tales denuncias, de hechos irregulares, en mi condición de legislador, como representante del pueblo y en defensa de la ley que hemos sancionado y de las garantías que la misma consagra sobre la libertad del sufragio, me considero en la obligación, como he dicho al principio, en el deber moral, de dar traslado de todas esas denuncias a la Cámara de Senadores, dándole noticia bien concreta de que en algunas dependencias del Ministerio de Obras Públicas se han cometido los siguientes delitos por parte del personal dependiente de ese Ministerio:

1.o Coacciones de Capataces y Sobrestantes tendientes a obtener sufragios de trabajadores de su dependencia en favor de una parcialidad política.

2.o Coacciones de Capataces y Sobrestantes tendientes a obtener la abstención de votos de ciudadanos independientes.

3.o Ofrecimientos de ascenso y de trabajo, por los mismos, a las personas que siguieran las indicaciones de aquéllos y con perjuicio de una parte del personal en actividad.

4.o Suspensión de trabajadores que no respondieron a la presión de los superiores.

5.o Realización de colectas con fines políticos.

Creo conveniente, señor Presidente, no dar en este momento ningún nombre, ni señalar ninguna de las obras o dependencias que me han sido denunciadas. No lo creo oportuno. Primero, por el temor de cometer algunas injusticias, sin haberse realizado antes las corres-

pondientes comprobaciones, y luego porque no sería difícil que se pusieran en juego nuevas influencias y nuevas coacciones con el objeto de desfiguar la verdad. Propongo, en cambio, el nombramiento de una Comisión Investigadora. Ante ella se harán las exposiciones que se han hecho ante mí; a ella se entregarán todos los antecedentes que yo poseo; y esa Comisión será la encargada de efectuar, además, todos los interrogatorios y averiguaciones del caso, a los fines de las medidas que corresponda ra adoptar más tarde.

Entiendo que ningún señor Senador se negará a prestar su apoyo a esta iniciativa.

La ley ha fijado un capítulo especial para la garantía de la libertad del sufragio de los ciudadanos: las ha tomado con el Ejército y con la policía; las ha decretado, también, para libertar la conciencia del empleado público, como asimismo del empleado y del trabajador privado.

Existen artículos bien terminantes en nuestra ley electoral.

El artículo 173 dice, en su primera parte: "Nadie podrá impedir, coartar o molestar el ejercicio personal del sufragio".

Pero dice más esta disposición. No sólo no deba impedirse, coartarse o trastornársele la función del sufragio al ciudadano, sino que el ciudadano votante debe ser ampliamente amparado en el ejercicio de este derecho.

A continuación del artículo 173, en la parte leída, se dice: "Toda persona capacitada para ejercer el sufragio que se encontrare bajo la dependencia de otra, deberá ser amparada en su derecho de votar".

Quiere decir, señor Presidente, que se ha cometido aquí, verdaderos y graves delitos de carácter electoral. Están comprendidos esos delitos en los numerales 5, 7 y 8 del artículo 191. El numeral 5 establece lo siguiente: "Son delitos electorales: 5.o La violencia física o moral ejercida en el sentido de impedir, coartar o estorbar en cualquier forma el ejercicio libre y personal del sufragio, la infracción de lo dispuesto en el artículo 190 por quienes tengan personas bajo su dependencia".

El numeral 7.o: "El ofrecimiento, promesa de un lucro personal, o la dádiva de idéntica especie, destinados a conseguir el voto o la abstención del elector".

El 8.o: "El abuso de autoridad ejercido por los funcionarios públicos que fueren contra las prescripciones del capítulo XIX de esta ley". Que es el que se refiere a las garantías electorales.

El artículo 192, que fija las correspondientes penalidades, determina en dos incisos, que tienen rigurosa aplicación en estos delitos que estoy denunciando:

"Los de los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 con la pena de tres a seis meses de prisión, que se elevará a la pena de seis meses a un año de prisión, con privación de empleo, cuando fuera cometido por funcionario público o electoral con infracción de los deberes de su cargo."

"El del numeral 8, con la pena de seis meses a un año de prisión con privación del empleo."

Entiendo que hay que hacer, señor Presidente, un escarmiento con los que atentan con nuestro pogreso moral y político.

El país ha ganado mucho en cultura, y ha influído poderosamente en la parte política, la promulgación de nuestra gran ley de elecciones con todas sus beneficiosas disposiciones.

No pueden anotarse ya, en nuestras elecciones, los actos de indignidad y de vergüenza que se cometían anteriormente. No puede hablarse, en estos días, de grandes fraudes; a lo sumo de algunas irregularidades y coacciones que deben ser enérgicamente condenadas por todos los hombres de bien, a fin de que el mal no se propague y no llegue a empañar mañana la pureza del sufragio, conquista que ha costado muchos sacrificios y mucha sangre al país.

Concreto, así, la finalidad de mi pensamiento: que se adopten todas las medidas para que se respete la conciencia de los ciudadanos cuando se les llama a votar, y a opinar para la constitución de las autoridades públicas. Y que se apliquen las más severas sanciones, las mismas de la ley, éstas rigurosas que he leído hace un instante, a todos aquellos que intenten desnaturalizar la espontánea manifestación de la soberanía.

Ese es mi único propósito al proponer el nombramiento de una Comisión investigadora. Ella realizará todo el trabajo que he indicado. Yo, como Senador denunciante, me pondré a su disposición. Y, conociendo la moral y la rectitud de intenciones de todos los señores Senadores, es que he afirmado durante el curso de mi exposición, la seguridad de contar con todos los apoyados para que esta proposición de legítimo y necesario saneamiento político tenga el más rápido andamiento en la misma sesión de hoy.

He terminado.

(Apoyados).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a votar favorablemente la moción que acaba de formular el señor Senador por Colonia.

Aunque él, por el momento, no ha proporcionado las pruebas de sus afirmaciones y de sus denuncias; más aún, aunque ha llegado a decir que no da a conocer los nombres de los acusados en virtud del temor de que no se realicen algunas de las comprobaciones, considero que el Parlamento tiene el deber de extremar todas las medidas y de poner el más vivo empeño en que se esclarezcan denuncias de esta naturaleza.

Debe procurarse que las leyes electorales se cumplan en toda su amplitud, y, por mi parte, en representación del Partido Colorado Batllista, declaro que, cada vez que se formule una acusación de esta índole, aunque fuera menos concreta de la que actualmente se formula, las investigaciones contarán con mi voto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **afirmativa**).

La Mesa designa para integrar esta Comisión, a los señores Senadores por Colonia, Maldonado y Lavalleja.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 26 DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León** (don Francisco), **Ponce de León** (don Luis). **Pérez Aquino, Ramírez Andreoli, Ramos, Moroy, Cabrera, Ros, Minelli, González y Jude.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Antúnez Saravia, Massera, Estradé y García Morales.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración y antecedentes que acompaña por el que da cuenta de las resoluciones que ha adoptado tomando del rubro "Para los necesitados del Cerro", en calidad de reintegro diversas partidas, para atender servicios relacionados con el reparto de semillas.

—Téngase presente.

La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración y antecedentes que acompaña por el que da cuenta que ha autorizado a la Sociedad Anónima "Caja Popular de San José" a modificar sus Estatutos.

—Téngase presente.

La referida Presidencia, remite copia legalizada del mensaje de la Presidencia de la República, por el que pone en conocimiento la forma en que han sido distribuídos los valores estimados por la Contaduría General de la Nación por concepto de economías en sueldos militares.

—Téngase presente.

La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que da cuenta de que ha dictado una resolución sobre dragado.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje de la Presidencia de la República por el que se remite, de acuerdo con la ley de 11 de Noviembre de 1927, una relación explicativa de la gestión efectuada en materia de propaganda.

—Téngase presente.

El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados.

—A sus antecedentes.

La Corte Electoral remite testimonio del acta de escrutino de las elecciones efectuadas el 30 de Noviembre de 1930, para Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Junta Electoral de Tacuarembó remite una nota por la que se rectifica el error padecido en el acta de escrutinio número 27.

—A sus antecedentes.

3

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Considero conveniente que se lea la nota pasada por la Corte Electoral, acompañando al escrutinio, si corresponde.

Señor Presidente — Primeramente se va a dar cuenta de otro asunto entrado que no figura en la nómina por una omisión de los empleados. La Mesa lo ha mandado buscar. Pido a los señores Senadores un momento para poderlo efectuar.

(Se da cuenta de lo siguiente):

"El Directorio del Partido Nacional, haciendo uso de la facultad que le acuerda la Constitución, eleva al Senado el informe producido por la Comisión Departamental Nacionalista, a raíz de las últimas elecciones efectuadas."

—A sus antecedentes.

Señor González — Pido la palabra.

Señor Presidente — Corresponde ahora leer la nota a que ha hecho referencia el señor Senador por Paysandú.

Señor González — Yo ampliaría ese pedido, — y para eso he solicitado la palabra, — en el sentido de que la lectura no se concretara a la nota enviada por la Corte Electoral, sino también a la protesta presentada por el Partido Nacional.

Señor Presidente — Si no se hacen observaciones, se procederá de acuerdo con lo solicitado por los señores Senadores por Paysandú y Flores.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Corte Electoral.

Montevideo, 21 de Enero de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que la Corte Electoral, en acuerdo de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la ley de Elecciones, procedió a realizar el escrutinio de las efectuadas el 30 de Noviembre de 1930, para Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración.

En atención a lo preceptuado también en el citado artículo, la corporación que presido resolvió remitir a esa Cámara un testimonio del acta de escrutinio, así como los testimonios de las actas de cómputos finales recibidos de las Juntas Electorales, un ejemplar de cada una de las hojas de votación registradas ante la Corte y votadas, y también un juego de planillas que instruye de los resultados obtenidos por los lemas, sublemas y distintivos en cada Departamento y en toda la República.

Encareciendo al señor Presidente la devolución oportuna, para el archivo de la Corte, de los testimonios de actas de las Juntas Electorales que se remiten y de los ejemplares de hojas de votación registradas, me es grato saludarlo con mi más alta consideración.

Asdrúbal E. Delgado, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario."

"Montevideo, Enero 23 de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Presente.

Señor Presidente:

El Directorio del Partido Nacional haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 162 de la ley General de Elecciones, eleva a ese alto Cuerpo el informe en que la Comisión Departamental de Montevideo concreta serias irregularidades legales cometidas en el desarrollo del acto electoral realizado el 30 de Noviembre último, y que vician de nulidad lo actuado en diversos circuitos de este Departamento.

La autoridad que tengo el honor de presidir apremiada por los plazos perentorios que la ley acuerda para hacer uso de aquella facultad y por la propia situación política que su renuncia colectiva ha creado al partido que representa ha considerado necesario para mantener inalienable su derecho, elevar sin pérdida de tiempo dichos antecedentes de cuyo examen podrá deducir el Senado la trascendencia e importancia de los hechos denunciados, pero considera que corresponde, sin duda la nulidad en todos los casos en que han faltado garantías esenciales, como ser, por ejemplo, cuando hay mesas receptoras que han estado constituídas por ciudadanos de un solo partido y donde los votos no han sido observados.

También por razón de tiempo no ha podido esta corporación apreciar la magnitud del daño que las irregularidades mencionadas pueden haber causado al partido cuyos intereses y derechos políticos custodia, pero no vacila en atribuirles verdadera importancia, relacionándolas con las denuncias hechas por el propio partido que fuera su adversario en aquellos comicios cuyas fracciones se inculpan recíprocamente la comisión de actos que configuran flagrantes violaciones de la Constitución y de la ley y que dieron motivo a la instrucción de sumarios administrativos y judiciales cuyas resultancias se ignoran todavía a pesar de que este Directorio a raíz mismo de la elección y frente a denuncias concretas de la prensa pidió y obtuvo el compromiso de realizar sumarios severísimos cuyo conocimiento es imprescindible para que ese alto Cuerpo pueda juzgar los vicios que han maculado el acto eleccionario y por esa lentitud esta autoridad ratifica su más formal y enérgica protesta.

Se transcriben a continuación los datos que dan motivo a la protesta que se formula y que han sido suministrados por la Comisión Departamental de Montevideo, autoridad partidaria a quien competía la fiscalización del comicio en esta Capital:

Deficiencias constatadas por la Comisión Departamental

1.o Los circuítos 23, 45, 77, 102, 129, 152, 158, 215, 255, 293, 571, 807, 844 y 378 funcionaron con mesas constitídas por tres miembros colorados; no se comunicó tal circunstancia a la Junta Electoral ni se observaron los votos, faltando a las disposiciones expresas y fundamentales de los artículos 58, parte final, y 80 de la ley de Elecciones.

2.o Los circuítos 339, 443, 607 y 841 funcionaron sólo con dos miembros, ambos de filiación colorada. Debe señalarse la circunstancia de que en el acto de instalación del circuíto 339 figura una constancia visiblemente agregada con posterioridad y sin que esté salvada en forma, en la que se dice que el señor Raúl Traverso era delegado nacionalista; se trata sin embargo de un ciudadano de filiación colorada.

Respecto de estos circuítos 339, 443, 607 y 841 fueron violadas las disposiciones de los artículos 32, 58 parte final y 80 de la ley de Elecciones.

3.o En los circuítos 2, 17, 20, 103, 137, 140, 164, 169, 223, 367, 377, 449, 480, 509, 558, 561, 562, 600, 667 681, 719, 752, 799, 813, 822, 886, 906, 909, 923, 930 y 955 las mesas funcionaron con Presidene y Secretario pertenecientes a un mismo partido, el de la mayoría violándose la disposición del artículo 61 de la ley de Elecciones, que establece con carácter imperativo, que la Presidencia debe ser ocupada por el ciudadano que hubiera sido proclamado en primer término dentro del lema que haya obtenido mayor número de votos, en la elección efectuada por la Junta Electoral y la Secretaría el que hubiera sido proclamado en primer término dentro del lema que sigue al primero en el número de votos.

La constitución de las Mesas con Presidente y Secretario del mismo partido, ha hecho imposible las funciones de contralor que se acuerda a la minoría por los artículos 68, 73, 104, 105, 108, 115 y 117 de la ley de Elecciones.

Estas mismas disposiciones no fueron tampoco cumplidas en las mesas indicadas en los numerales 1.o y 2.o de esta exposición.

4.o Los circuítos 112 y 917 fueron integrados con ciudadanos no inscriptos en el Registro Cívico por haber sido canceladas sus inscripciones.

En el circuíto 112, actuó como miembro de Mesa Isabelino Sánchez AGA-700 inscripción cancelada el 6 de Agosto de 1926 por usurpación de estado civil. Este ciudadano actuó y votó como miembro de Mesa.

En el circuíto 917 actuó como Presidente Enrique Grau Guillot, AIB-1040 con inscripción cancelada el 19 de Agosto de 1929 por doble inscripción. Votó en la misma mesa.

Con la intervención de los ciudadanos Sánchez y Grau Guillot, se ha faltado a los requisitos esenciales establecidos en los artículos 1.o 33 y 34 de la ley de Elecciones y artículo 27 inciso 5.o de la ley de Registro Cívico Nacional.

5.o Los circuítos 47, 166, 172, 396 y 926 funcionaron en forma irregular por haber actuado como Presidente y Secretario ciudadanos del partido de la mayoría, con violación de los artículos 61, 68, 73, 104, 105, 108, 115 y 117 de la ley de Elecciones.

Figura constancia en las actas de instalación de haberse integrado varios otros con ciudadanos en número mayor al de tres, no estipulándose claramente la actuación de esos otros miembros.

6.o Además de las deficiencias detalladas en los numerales anteriores se observa en los mismos circuítos otras deficiencias de menor entidad, que son casi generales a todo el acto electoral de Montevideo, pero que, en los casos concretos a que nos referimos, dan mayor gravedad a las faltas anotadas. Casi todas las listas ordinales están sin firmar como asimismo gran cantidad de actas de instalación, clausura y escrutinio sin firmar o incompletas faltando en algunos casos absolutamente.

En todos los casos enumerados en los párrafos primero y segundo la constitución de las Mesas con miembros de un solo partido vicia de nulidad lo actuado por dichas comisiones, al no haberse cumplido la obligación de observar todos los votos emitidos en el circuíto, medida de garantía esencial para el Partido que no tiene representación. Las demás violaciones u omisiones a que hicimos referencia contribuyen a fortalecer el vicio legal que destacamos.

Conviene hacer notar que la presencia de Delegado en alguno de los circuítos, no basta para que puedan considerarse subsanados o consentidos los defectos legales que han disminuído las garantías de los partidos.

Respecto a los circuítos detallados en los numerales 3.o y 5.o si bien las deficiencias no son de tanta entidad como en los ya citados, es evidente que por la actuación de Secretario perteneciente a la mayoría no se han podido llenar las funciones fiscalizadoras de custodia de una llave de la urna, firma de sobres, apertura de éstos, etc., que constituyen un conjunto de garantías irrenunciables.

Tengo el honor de presentar al Senado las las protestas de mi mayor consideración.

LEONEL AGUIRRE, Presidente. — Antonio Scremini, Secretario.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Me he enterado por algunos órganos de la prensa de que el Partido Colorado Riverista ha enviado una protesta al Senado de la que no se ha dado cuenta. Desearía que la Mesa me informara si ha llegado tal protesta.

Señor Presidente — La Mesa informa al señor Senador que no ha llegado la protesta a que se refiere.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: el pedido de anulación de la elección en 51 circuítos de la Capital, que ha formulado el Directorio del Partido Nacional por una parte y por otra, el hecho de haberse denunciado graves irregularidades por parte de algunas fracciones del partido que resultó victorioso, inculpándose mutuamente la comisión de actos violatorios de la ley, inculpaciones que dieron motivo, según tengo entendido, a la instrucción de sumarios administrativos y judiciales que aunque fueron incoados en los primeros días de Diciembre no se conocen todavía sus resultados y que podrán evidenciar la comisión de otros delitos perpetrados en este trascendental acto, y las denuncias de delitos de coacción y de fraude cometidos en campaña por parte de autoridades de la rama pluripersonal del Poder Ejecutivo que actualmente investiga una Comisión del Senado, me inducen a pensar en la necesidad perentoria de tomar resoluciones reparadoras de semejante ultraje a la soberanía popular.

Se trata de un gran número de circuítos que representan a algunos miles de electores, en los que han sido indudablemente burlados los principios democráticos a que tanto culto rinden los dos partidos.

En vista de estos hechos, yo voy a formular moción para que el Senado tome todas las medidas conducentes para que sean una realidad esos principios democráticos consagrados en nuestras leyes.

Ruego a la Mesa se sirva hacer dar lectura a la moción que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

1.o Para que la Mesa del Senado se dirija en el acto a la Presidencia de la República solicitándole la remisión para antes del 30 del corriente, de lo actuado con motivo de las acusaciones formuladas por el Partido Colorado Batllista contra la Jefatura de Policía de Soriano, imputando intromisión de funcionarios policiales en el acto electoral del 30 de Noviembre último.

2.o Para que la Mesa se dirija también a la Alta Corte de Justicia solicitando la remisión para antes del 30 del corriente, de los autos seguidos por ante el Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, con motivo de las denuncias formuladas contra funcionarios policiales de la Capital, por imputación de tolerancia dolosa de juegos prohibidos.

En ambas comunicaciones se hará constar que se solicitan los expedientes aludidos a los fines de la función de Juez de la elección de Presidente de la República y Consejeros Nacionales que la Constitución atribuye al Senado.

3.o Para que la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales expida su informe sobre la elección de Presidente de la República y Consejeros Nacionales, el día 2 de Febrero próximo, hayan llegado o no los antecedentes a solicitar de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

4.o Para que el Senado se reuna en sesión permanente el día 3 de Febrero próximo a las 16 horas, a fin de considerar la elección de Presidente de la República y Consejeros Nacionales.

Señor González — Pido la palabra.

Yo agregaría, señor Presidente, a esa moción, como un elemento de juicio para poner al alcance de la Comisión que debe intervenir en el estudio de esta protesta, los antecedentes que resulten de la Comisión de Investigación que nombró el Senado, y aprovecho también, señor Presidente, para llamar la atención de la Cámara, que se ha producido en el desempeño de esa función con morosidad.

Ya sabemos que las funciones de investigación, en materia electoral y sobre todo cuando en ella intervienen altos funcionarios públicos, llenos de recursos para burlar el buen desempeño de estas funciones, debió efectuarse de inmediato. Estamos a 10 o 12 días del nombramiento de esa Comisión y el cometido no se ha cumplido muy bien.

De manera que se puede dar, desde ya, como malogrado un principio que tenía una tendencia clara y una seguridad absoluta de llegar a la comprobación de todos los atentados cometidos alrededor del sufragio.

No obstante ese convencimiento mío, de que ya está malograda la finalidad que se perseguía, yo también pediría que se agregasen esos antecedentes o ampliar la moción del señor Senador por Paysandú en el sentido de que se agreguen esos antecedentes a fin de que la Comisión tenga también en su poder el medio de juzgar esos actos, que ya se ve nebuloso, rodeando da una serie de atentados la pureza del sufragio.

De manera que si el señor Senador por Paysandú no se opone, yo agregaría esa parte.

Señor Andreoli — ¿El señor Senador por Flores se refiere a que la Comisión Investigadora sobre delitos electorales se ha demorado?

Señor González — Hasta ahora no hay ningún informe que pueda ilustrar del estado de esa investigación que, desde luego, era urgente, como deben ser todas las investigaciones de índole electoral.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Deseo referirme directamente al cargo que formula el señor Senador, que es de lo más injusto que puede presentarse.

Señor Presidente — Primero hay que votar si se involucra o no en la moción del señor Senador por Paysandú la ampliación del señor Senador por Flores.

Señor Cabrera — Cabalmente, no había incluído este punto en mi moción, porque tenía conocimiento adquirido en antesalas del mismo señor Senador por Colonia, que mañana se va a continuar.

Señor Andreoli — No es que se vaya a continuar mañana; es que hemos trabajado desde el momento en que se nos nombró. Solamente por una gran equivocación o por datos muy tergiversados proporcionados al señor Senador por Flores, se puede decir que la Comisión investigadora, que fué nombrada por mi proposición por el Senado, ha demorado sus tareas en la labor aclaratoria de los delitos enunciados por mí en el seno de esta corporación. No se ha nombrado desde hace 10 o 12 días, como ha dicho el señor Senador, esta Comisión investigadora, se nombró el lunes pasado, y una vez hechas las comunicaciones por la Mesa el día martes, el miércoles a las cinco y media de la mañana, salió la Comisión a campaña con su Secretario, taquígrafos y demás personal dispuesto por la Mesa. Ha tomado declaraciones en una o dos de las carreteras, que habían sido denunciadas a miembros de la Comisión, todo ello bajo lluvia. Y no se tomó declaración a todos los obreros, como era propósito de la Comisión, porque las tareas en esas carreteras habían terminado y la gente se ha dispersado. Algunos se han ido a sus casas o a otros Departamentos en busca de trabajo.

Sin embargo, las tareas de la Comisión se han continuado, realizándose gestiones particulares por los miembros de ella.

El señor Senador por Lavalleja tuvo un cometido en el Departamento de Lavalleja y el que habla, tuvo otro cometido en el Departamento de Canelones entrevistándose con una serie de ciudadanos que von a declarar en el día de mañana.

La Comisión va a celebrar mañana una importante reunión en este recinto, habiéndose citado a personas de varios Departamentos, porque la gestión de esta Comisión no será circunscripta como cree el señor Senador por Flores, a las calles céntricas de Montevideo sino a las obras

públicas que están diseminadas por todo el país.

Ante la Comisión hay denuncias relacionadas con distintas obras públicas, algunas de las cuales se realizan en el Departamento de Tacuarembó. Si a cuatro o cinco días de la actuación que tiene la Comisión ha realizado un trabajo semejante, no me explico cómo puede decirse que no ha puesto el celo necesario en sus tareas y ante una injusticia tan grave yo protesto.

Yo le pido una rectificación de los cargos que ha formulado el señor Senador, porque seguramente no ha sido bien informado. Y así lo reconocerá. En la misma mañana de hoy, hemos estado tomando medidas a objeto de que no fracase el acto que se va a realizar mañana. A una Comisión que procede así, con tanto celo patriótico, ante denuncias planteadas en este Cuerpo por uno de sus miembros, yo no le permito a ningún señor Senador que manifieste que ella pudo haber demostrado mayor actividad para que las denuncias se aclaren en todos sus términos, cuando sus tareas han sido dignas de todo encomio.

Señor González — Es un deseo, nada más.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y hay más: robusteciendo lo que acaba de decir el señor Senador por Colonia, debo agregar que el día en que nos trasladamos al Departamento de Florida a tomar declaraciones, no se pudo interrogar a algunos de los denunciantes porque estaban alejados del lugar donde se instaló la Comisión, y la lluvia torrencial de ese día no permitió que ésta se trasladara a sus domicilios. De manera que hubo necesidad de citarlos al Senado. Además, a un Capataz y a un Sobrestante de esas obras tampoco se le pudo interrogar porque, como dijo el señor Senador por Colonia, había terminado el trabajo y la cuadrilla se había dispersado. De manera que la Comisión ha tenido que valerse del Ministerio de Obras Públicas para que haga las citaciones correspondientes a fin de que estos funcionarios concurran al Senado.

Como se ve, no ha habido la más mínima demora en las tareas de la Comisión.

Señor Andreoli — Además están en gestión y en cumplimiento algunas otras resoluciones que no tengo porqué dar a conocer en este momento al Senado a fin de no perjudicar la acción empeñada.

Señor González—Muy bien, señor Presidente. A mí me satisface mucho, que la Comisión haya hecho más de lo que yo creía. Pero lo que es evidente, es que cuando se nombró esta Comisión, se creyó que se concretaría a la investigación en las obras de la carretera a Florida.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No, señor; se decretó la investigación para todas las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Señor González — No se puede desconocer que esa fué la finalidad: la denuncia se concretaba a la carretera de Florida.

Señor Andreoli — No es así.

Señor González — Apelo al testimonio...

(Interrumpe el señor Senador por Colonia).

... déjeme hablar; usted ha hablado todo lo que ha querido.

Señor Andreoli — El señor Senador se refiere a las denuncias que hizo un Consejero en el seno del Consejo Nacional, después de haberse planteado aquí la cuestión. Aquí ocurrió otra cosa.

La Comisión investigadora se nombró a raíz de las denuncias que yo formulé y que se refieren a todas las obras públicas del país, o por lo menos a gran parte de ellas.

Señor González — Muy bien, voy a continuar.

Cuando se nombró la Comisión investigadora sólo existía la denuncia de la carretera a Florida y un trozo de la de San José. Tan es así, que se concretó y se dió hasta los nombres de las personas que deberían ser interrogadas y que habían sido actores principales en los hechos. De manera que era una tarea a realizarse al otro día, y eso es lo que correspondía.

No escapa a mi criterio lo difícil que es reunir en campaña a gente dispersa, pero me llama poderosamente la atención, que tan luego el Sobrestante y uno de los Capataces, que son lo conocedores de toda esa maniobra denunciada en el seno del Senado por el propio señor Senador, sean citados por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, cuando es sabido que esa gente que tiene una gran habilidad para desviar la verdad en los actos electorales, y que son avezados al fraude y a los chanchullos, tendrán ya en sus manos todos los medios que les da su misma investidura, para torcer la verdad de los hechos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Y cómo los va a citar si no sabe los domicilios?

Señor González — Por otra parte yo no he hecho un cargo tan áspero, que dé motivo al enojo del señor Senador por Colonia.

Yo reconozco que es una tarea ingrata, pero también reconozco que es una gran responsabilidad la que pesa sobre esa Comisión; reconozco también que cualquier demora en el cumplimiento de su deber, puede malograr la eficacia de la investigación y tan se va a malograr la eficacia de la investigación que esos señores serán convocados por el Ministerio de Obras Públicas y ya se encargará el Ministerio, que tiene en sus manos argumentos tan poderosos, de burlar la verdad de los hechos. Estoy seguro de ello.

Por otra parte, no es tampoco una tarea tan pesada la de la Comisión. Ese mismo día debió aprovecharlo en todo lo que estuviera a su alcance para no malograr su cometido.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y se aprovechó todo.

Señor González — Se han pasado tres o cuatro días sin ir al terreno de los hechos, y es a eso a lo que yo llamo, no desidia, sino que no está bien en el cumplimiento de sus tareas. Tampoco creo que sea por mala voluntad, pero llamo la atención del Senado porque de esa investigación depende mucho la razón o sinrazón de la apreciación que podemos hacer del acto electoral.

Señor Andreoli — Pido la palabra, para terminar.

Vuelvo a decir en esta nueva afirmación que ha formulado el señor Senador por Flores que está también equivocado.

No se han citado ni nombres propios, ni dependencias, ni obras, cuando yo planteé este asunto aquí; tampoco se citó la carretera de Paso de Pache a Florida ni el ramal de Santa Lucía a San José.

Señor Ponce de León (don Luis)—Se podría leer la resolución del Senado.

Señor Andreoli — Se podría leer el discurso que pronuncié y se verá que no hay nada de eso. Mi denuncia fué por coacciones ejercidas en distintas obras públicas. Una de ellas era la de Florida, pero no lo manifesté.

Señor Moroy — Pero privadamente lo manifestó.

Señor Andreoli — Privadamente, es otra cosa. En la sesión del Senado, no se resolvió que se realizaran investigaciones solamente sobre esa carretera. Además hago esta aclaración: la Comisión tomó declaraciones en la carretera de Canelones a Florida, a todo el personal que estaba allí, al que se encontraba en las carpas y al que se encontraba en los comercios y a los comerciantes de toda esa zona. No tomó declaración a los ausentes, porque era imposible hacerlo!

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y al personal que mandó buscar por la policía a muchos kilómetros de distancia, y a los otros señores a los cuales no se pudo ver, la Comisión los ha citado al Senado, pues sabe que son personas que concurren frecuentemente a la Capital, y de común acuerdo con alguno de ellos, se señaló el martes para que concurrieran al Senado.

Quiero hacer esta otra nueva rectificación.

Señor Moroy — No deseaba intervenir en esta cuestión, pero ya que el Presidente de la Comisión ha dado algunos datos, desearía saber si no hay denuncias de algunos otros lugares del país.

Señor Andreoli — Hay, si señor. Creo adivinarle el pensamiento al señor Senador. Hay denuncias sobre obras en el Paso de Aguiar, en el Departamento de Tacuarembó; hay sobre la carretera San José-Mercedes. Y hay sobre otras carreteras.

Señor Ponce de León (don Francisco) Y en la carretera a Minas.

Señor Andreoli — La Comisión está trabajando activamente...

Señor Moroy — Yo no lo dudo.

Señor Andreoli — ... y esta discusión es perjudicial para los fines que persigue la Comisión, como fué perjudicial que, en el seno del Consejo Nacional de Administración, sin haberse concretado en el Senado deliberadamente, cargos de ninguna naturaleza, se salieran después, dando detalles que hicieron que se preparara para las declaraciones, alguna gente que la Comisión investigadora encontró en el camino, en una de sus recorridas.

Señor González — Más a mi favor, entonces, señor Senador.

Señor Andreoli — Se debió esperar a que la Comisión trabajara, como ha trabajado hasta ahora, intensamente y con todo celo patriótico.

Señor González — Eso demuestra que la tregua que se dió fué perjudicial.

Señor Andreoli — El señor Senador está insistiendo con la tregua, cuando no hay tregua ninguna.

Señor González — Eso, señor Presidente, no quita la razón que he tenido, para que esos antecedentes que pueda aportar la Comisión Investigadora, se agreguen a los antecedentes relativos a la protesta, porque esa es la finalidad de mi moción: que la Comisión que debe estudiar la faz legal de la protesta, tenga también en su poder todos estos antecedentes.

Señor Presidente — El señor Senador concreta en esos términos su moción?

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción del señor Senador por Paysandú?

Yo, como miembro de la Comisión de Legislación, por mi parte, — creo que los demás señores Senadores integrantes estarán de acuerdo, — acepto el proyecto del señor Senador por Paysandú. Lo que pido es que se modifique el plazo perentorio...

(Apoyados).

—...que ha fijado la Comisión de Legislación, pues; solicita del autor del proyecto la modificación del plazo perentorio que le fija a la Comisión la fecha del 2 de Febrero para expedirse. La Comisión no puede comprometerse a expedir su dictamen en un plazo de seis o siete días, sin saber todo el trabajo que le va a demandar el estudio de los antecedentes. La Comisión, — puedo adelantarlo — en el día de mañana ya se va a abocar al estudio de la protesta correspondiente; pero pedimos al autor del proyecto que suprima la última parte, lo relativo a que la Comisión tenga que expedirse el 2 de Febrero. Ella lo hará lo antes posible. Respecto de lo demás, no tengo nada que observar.

Señor Ponce de León (don Luis) — Deseo apoyar las manifestaciones del señor Senador por Lavalleja.

Declaro, señor Presidente, que voy a actuar, como estoy seguro que lo harán todos mis compañeros, como verdadero Juez en el asunto, sin "parti-pris" de ninguna especie; pero para ello, para poder quedar habilitado para obrar a ciencia propia, dada mi experiencia en el manejo de urnas electorales y su contenido, entiendo el término fijado por él señor Senador por Paysandú será en absoluto insuficiente, pues, sería absolutamente imposible realizar la labor dentro de él. Yo no me comprometería, ni aún trabajando todo el día y parte de la noche; se necesitaría, por lo menos, un par de semanas. Eso no impediría que, si los casos fueran muy similares y se pudieran resolver fácilmente, la Comisión presentara mucho antes su informe.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

El objeto que me guiaba al establecer le perentoriedad del término, — y esté claro que al establecerlo no he querido, de ningún modo, hacer extremar a los señores Senadores en su trabajo, — es la consideración que me sugiere la índole del asunto.

Si decretada la anulación de estos circuitos, resultase que, de acuerdo con el artículo 165 de la ley de Elecciones, hubiera de llamarse a nuevas elecciones, éstas podrían tener lugar, como un máximo de tiempo, el 15 de Febrero y para eso sería necesario que la Comisión se expidiese en un tiempo que permitiera el estudio del asunto en el Senado para que pudiera pronunciarse sobre él, a más tardar, el 7 de Febrero. De modo que bien podría la Comisión extenderse hasta el 4 o hasta el 5 de Febrero.

Señor Ponce de León (don Luis) — Creo que en este momento el señor Senador debía formular su moción sin fijar fecha. La Comisión hará todo lo que le sea posible por culminar su tarea en el menor tiempo. Yo me comprometo a venir el primero y a trabajar sin descanso. Si viéramos que el tiempo se prolongase, reuniríamos al Senado, le expondríamos las causas y éste resolvería.

Señor Cabrera — Tomando en cuenta las palabras del señor Senador, — de cuya sinceridad estoy firmemente convencido, — no tengo inconveniente en retirar de la moción la fecha, expresándose que por las razones especialísimas y las consideraciones que acabo de hacer, el Senado exhorta a la Comisión a expedirse en el más perentorio plazo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien.

Señor Presidente — Entonces, se modificaría el inciso 3.o de la moción del señor Senador por Paysandú, sustituyendo las palabras: "el día 2 de Febrero próximo", por "el más breve plazo posible", y la misma sustitución se efectuaría en el párrafo número 4.

Señor Cabrera — En atención a la premura del tiempo.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Debo manifestar que hay un punto que no ha quedado debidamente aclarado en este debate.

Yo no sé si el propósito perseguido por el señor Senador por Flores, es de que los miembros que integramos la Comisión Investigadora sobre delitos electorales, entreguemos nuestros puestos a otros señores Senadores que, según él podrían proceder con mayor actividad y con mayor celo.

(No apoyados).

—Creo que he planteado aquí una cuestión que merece, por lo menos, ser debidamente aclarada. Por mi parte, yo tengo un gran interés en aclarar las denuncias que he formulado, porque no son de nadie, sino mías. Tengo en mi poder las pruebas correspondientes; pero como integrante de una Comisión del Senado y frente a la censura que se ha formulado creo que corresponde, en lo que a mí atañe, que otro señor Senador me releve en el cargo. Presento, por lo tanto, mi pedido de suplantación al señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo me encuentro en el mismo caso y hago la misma manifestación.

Señor González — El señor Senador por Colonia lo que quiere saber es si mi propósito es eliminar esa Comisión, y yo con toda lealtad le declaro que no he tenido ni el más mínimo propósito al respecto.

Señor Andreoli — El señor Senador parece que no tuviera confianza en mi celo.

Señor González — Lo único que hice fué conminar a esa Comisión para que haga las cosas lo más rápidamente posible. Ya ve el señor Senador que todavía he propuesto que se agreguen a los antecedentes, las conclusiones a que arribe la Comisión. Esto demuestra, pues, que mi propósito ha sido otro del que ha supuesto el señor Senador. Por otra parte, sería completamente inútil la sustitución de estos buenos compañeros por otros, ya que la única razón que me ha movido es el deseo de que el asunto se lleve a término con urgencia. Figúrese lo que resultaría si entrara a actuar ahora una nueva Comisión.

Señor Andreoli — No, señor Senador; inmediatamente el Senado puede nombrar a otro señor Senador.

Señor González — Quiero dejar aclarado, en obsequio de la verdad, que no he querido tal cosa. De modo que el señor Senador puede estar tranquilo; yo también estaré tranquilo con la actuación de esa Comisión. Creo que va a hacer las cosas bien, pero no tan bien como yo lo hubiera deseado.

Señor Presidente — En vista de las declaraciones del señor Senador por Flores que la Mesa considera satisfactorias, exhorto al señor Senador por Colonia a que no reste su importante concurso a esa Comisión.

(Apoyados).

—Y lo mismo al señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo tengo otra razón para pedir que se me excuse en esa Comisión, y la voy a exponer.

Formo parte de la Comisión de Legislación del Senado y tengo que abocarme al estudio de la última elección.

De manera que como son dos Comisiones que van a tener un gran trabajo en estos días, simultáneamente, no podré actuar en las dos.

Por lo tanto, pido a la Mesa me reemplace en la Comisión Investigadora.

Señor Presidente — La Mesa considera, con todo sentimiento, que es una razón muy poderosa la que expone el señor Senador por Lavalleja. Si el señor Senador considera que es materialmente imposible...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es materialmente imposible, señor Presidente, porque si la Comisión investigadora tiene que trasladarse al interior de la República, no voy a poder simultáneamente asistir a las reuniones de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — La Mesa se ve obligada, entonces, a aceptar la excusación del señor Senador por Lavalleja y nombrar en su reemplazo al señor Senador por Flores.

Señor Minelli — Ahora, ¡qué compromiso para el señor Senador por Flores!

Señor González — Sé que es una tarea muy pesada y voy a aceptarla, y tengo la esperanza que con mi contrincante ocasional vamos a hacer una obra buena.

Señor Andreoli — Por mi parte, le voy a dar toda la tarea al señor Senador por Flores. Ahora va a trabajar.

(Hilaridad).

Señor González — Lamento, entonces, no haber estado en esas condiciones desde el primer momento.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Deseaba formular términos parecidos a los que formuló el señor Presidente. De manera que no tengo por qué repetirlos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que para que realmente pueda dedicar el mayor tiempo posible la Comisión de Legislación al estudio del escrutinio, no es posible que el Senado siga sesionando en esta semana, porque una de dos: o nos veremos privados de intervenir en los asuntos sometidos al debate de este Cuerpo, de número tan reducido, o de lo contrario tendremos que hacer acto de presencia sin el debido estudio de los asuntos en que debemos intervenir. Cabría una tercera hipótesis: que desatendiéramos la labor que debe desarrollar la Comisión de Legislación con respecto al estudio del escrutinio, en el que, como decía el señor Senador por Paysandú, hay tanto y tan urgente que hacer.

Debido a estas consideraciones —son cinco Senadores los que componen la Comisión de Legislación y dos la investigadora—pediría que se suspendieran las sesiones del Senado por esta semana...

(Apoyados).

—...o si se quiere hasta que esté pronto el informe, salvo, naturalmente, casos de urgencia o pedidos de sesión por algún señor Senador.

Señor Andreoli — Antes de votarse esta moción, que tiene sus apoyados, y que creo va a ser aceptada, deseo ocuparme de una cuestión.

Voy a hacer moción para que el Senado se reuna en Comisión General en el día de mañana, pues deseo formular algunas consideraciones sobre una cuestión de carácter grave.

La Empresa Constructora Nacional Costemalle y Cía., por dificultades financieras de importancia...

Señor Presidente — ¿Me permite?

Primero se va a poner a votación la moción del señor Senador por Paysandú.

Señor Ramírez — Que se lea.

Señor Presidente — Léase con las modificaciones introducidas.

(Se lee):

"1.o Para que la Mesa del Senado se dirija en el acto a la Presidencia de la República solicitándole la remisión, para antes del 30 del corriente, de lo actuado con motivo de las acusaciones formuladas por el Partido Colorado Batllista contra la Jefatura de Policía de Soriano, imputando intromisión de funcionarios policiales en el acto electoral del 30 de Noviembre último."

Señor Ponce de León (don Francisco) —Propondría una modificación a este artículo. En lugar de decir: "antes del 30 del corriente", que se diga: "la remi-

sión inmediata de lo actuado", etc., porque sino vamos a estar esperando hasta ese día...

Señor Cabrera — ¿Me permite?... Yo había previsto el caso de que no le fuera posible a la Jefatura, por una causa o por otra, remitir esos antecedentes de inmediato y establecí esa fecha.

Señor Ramírez — Se le puede poner: "a la mayor brevedad".

(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Luis) — En todo caso la Comisión dará cuenta al Senado...

Señor Cabrera — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Muy bien.

Continúese la lectura.

(Se lee):

"2.o Para que la Mesa se dirija también a la Alta Corte de Justicia, solicitando la remisión, para antes del 30 del corriente...

Señor Ponce de León (don Francisco) —"A la mayor brevedad".

(Se continúa leyendo):

"... de los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, con motivo de las denuncias formuladas contra funcionarios policiales de la Capital por imputación de tolerancia dolosa de juegos prohibidos. En ambas comunicaciones se hará constar que se solicitan los expedientes aludidos a los fines de la función de Juez de la elección de Presidente de la República y Consejeros Nacionales, que la Constitución atribuye al Senado.

3.o Para que la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales expida su informe sobre la elección de Presidente de la República y Consejeros Nacionales dentro del más breve plazo posible, hayan llegado o no los antecedentes a solicitar de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

4.o Para que el Senado se reúna en sesión permanente inmediatamente de distribuído el informe referido, a fin de considerar la elección de Presidente de la República y Consejeros Nacionales".

Señor Presidente — ¿Está conforme el señor Senador por Paysandú?

Señor Cabrera — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a leer la moción del señor Senador por Flores, porque ha sido modificada.

(Se lee):

"Para que se agregue oportunamente a los antecedentes relativos a la elección del 30 de Noviembre último, lo actuado por la Comisión Investigadora designada por el Senado, con motivo de las denuncias formuladas por el señor Senador por Colonia."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está a consideración la moción del señor Senador por Río Negro.

Léase.

(Se lee):

"Para que se suspendan las sesiones del Senado durante la semana en curso."

Señor Ponce de León (don Luis) — Hasta que la Comisión de Legislación dé cuenta de que tiene pronto su informe, sin perjuicio de los casos que considere de urgencia el señor Presidente, o algunos señores Senadores.

Señor Moroy — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

Entiendo que la Mesa, sin dar cuenta al Senado puede enviar a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales todos los documentos o protestas que lleguen a la Secretaría del Senado, con respecto a las elecciones últimas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay inconveniente la Mesa procederá a la manera indicada por el señor Senador por Tacuarembó.

Así se hará.

Señor Jude — Quisiera una aclaración, señor Presidente, con respecto al alcance de la votación que ha hecho el Senado en el sentido de decidir que las resultancias que obtenga la Comisión Investigadora nombrada con motivo de las denuncias que formuló el señor Senador por Colonia, se envíen como antecedentes a la Comisión de Legislación, en la parte que diga relación con las elecciones de Presidente de la República y Consejeros Nacionales.

Quisiera saber si esa decisión del Senado, condiciona el pronunciamiento de la Comisión al dictamen de la Comisión investigadora, o al envío de esas resultancias.

Digo esto, porque al término para la presentación de las protestas con respecto de las irregularidades que pueden haberse notado en el proceso eleccionario, la Comisión de Legislación debe entrar a estudiar todos los antecedentes de la elección, y puede llegar, en un momento dado, a formar concepto respecto de las protestas presentadas.

Ahora bien: ¿puede hacer su dictamen, o debe esperar a las resultancias de la Comisión investigadora?

Es lo que yo quisiera saber, porque por mucho que sea el buen deseo que anima a los miembros de la Comisión Investigadora, pudiera ocurrir, — estoy hablando en simple hipótesis, — que la naturaleza de las cuestiones a tratar y hasta los puntos donde estarían radicadas las investigaciones a efectuarse, determinasen realmente una demora mayor de la debida y de la que compete a la misma importancia del pronunciamiento del Senado respecto de las cuestiones que se relacionan directamente con la elección.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

La forma en que ha sido establecida mi moción, define claramente estas cosas. Se dice que la Comisión de Legislación se ha de pronunciar con o sin informes de los Juzgados de Instrucción, y de las policías de Soriano. En el mismo caso está la Comisión Investigadora. Si no han podido llegar los informes dentro del plazo perentorio, indudablemente, en que debe expedirse la Comisión, habrá que prescindir de ellos; no habrá más remedio. Me parece que está subordinado al tiempo sumamente estrecho que tenemos para resolver estas cuestiones.

Señor González — ¿Cuál es ese tiempo perentorio, señor Senador?

Señor Cabrera — El tiempo que se ha establecido, el mínimo en que puede expedirse la Comisión de Legislación.

Señor González — ¿El 15 de Febrero?

Señor Cabrera — El plazo perentorio para llamar a elección.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo que yo entiendo es que la Comisión debe, con arreglo a la protesta formulada por el Partido Nacional, y la anunciada por el Partido Riverista, estudiarlas y emitir su opinión sobre lo que debe hacerse con esos circuitos: aceptarlos o anularlos llamando o no a nueva elección. Si durante ese tiempo llegan esos informes, los tomará en consideración, y si no llegan, dará cuenta al Senado.

Señor González — El señor Senador por Rivera ha hablado del plazo que acuerda la ley.

Señor Jude — He dicho, señor Senador, que quería saber cuál iba a ser la posición de la Comisión de Legislación, una vez que hubiesen vencido los plazos al amparo de los cuales pueden los partidos políticos protestar la elección ante el Senado. Hay plazo para eso. No se puede presentar una protesta el 25 o el 28 de Febrero.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿No recuerda el artículo, señor Senador?

Señor Jude — Son cinco días, desde la proclamación hecha por la Corte. El señor Senador debe encontrarla no en la ley de fondo, sino en las disposiciones complementarias.

Señor Moroy — Entiendo que si algún miembro de la Comisión Investigadora trajera esos asuntos en el momento de la discusión el Senado los tomará en cuenta.

Señor Ramírez — Pero ya no se podría resolver de inmediato. No es lo mismo que tuviéramos la protesta hoy, o dentro de un par de días que recibirla en el momento de la discusión.

Señor Moroy — Pero el Senado la puede tener en cuenta y resolver.

Señor Ramírez — Sí, señor. El Senado, aún de oficio, puede proceder.

Señor Jude — Lo que quería establecer claramente, es lo siguiente: si la labor de la Comisión de Legislación estaba subordinada a las conclusiones a que arribase la Comisión Investigadora, o si podía y debía proceder independientemente sin perjuicio de que si en el curso de su estudio llegase la Comisión Investigadora a conclusiones que pudieran ser útiles para el esclarecimiento del proceso eleccionario del último comicio, le fueran enviadas y estudiadas por esa Comisión.

Veo, por las manifestaciones del señor Senador por Río Negro, y por las que ha expuesto el señor Senador por Paysandú, que como coincidencia también con mi criterio, no se supone que una cosa esté estrechamente conexa con la otra. Por manera que, señor Presidente, como creo que ese es el concepto dominante y no tengo que decir sino que comparto ese criterio que me parece que es el absolutamente justo y equitativo, a la vez dejo la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro:

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Ponce de León (don Francisco) —En el día de hoy ha fallecido en esta ciudad el doctor Emilio Barbaroux.

La actuación pública de este distinguido ciudadano lo hace acreedor a que sus despojos mortales reciban honores especiales de los Poderes Públicos. Secretario de la Presidencia de la República, legislador, Ministro de Relaciones Exteriores, de Instrucción Pública y Rector de la Universidad; en todos estos cargos públicos, dejó huella profunda de su talento y de su hombría de bien; descollando su actuación en la Presidencia de la Corte Electoral, donde por su ilustración y por su imparcialidad, mereció el aplauso de sus correligionarios y de sus adversarios.

Consecuente con estas palabras, un grupo de legisladores presenta a consideración del Senado un proyecto de honores que me permito pasar a la Mesa para que le dé lectura.

Pido que se declare grave y urgente y que se trate sobre tablas en ambas discusiones.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Enero 26 de 1931.

Señor Primer Vicepresidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan Andrés Ramírez.

En el día de hoy ha fallecido el doctor don Emilio Barbaroux.

Por su extensa, brillante y provechosa actuación pública, merece el agradecimiento de la Nación.

En consecuencia, creemos interpretar el sentimiento general y especialmente el de los señores legisladores, proponiendo a la consideración del Senado el proyecto de ley adjunto, por el que se decretan honras fúnebres a sus restos.

Saludamos a usted con la mayor consideración.

Juan B. Morelli, Senador por Durazno. — Francisco Ponce de León, Senador por Lavalleja. — L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. —Amaro F. Ramos, Senador por Artigas. — Pablo María Minelli, Senador por Soriano. —Eugenio Pérez Aquino, Senador por Maldonado. — Lisardo González, Senador por Flores. — Luis Ponce de León, Senador por Río Negro. — Francisco J. Ros, Senador por Rocha. — Alberto Moroy, Senador por Tacuarembó. — Carmelo S. Cabrera, Senador por Paysandú.

Señor Presidente — A consideración del Senado, si desea ocuparse de este asunto en la sesión de hoy, considerándolo como grave y urgente.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Andreoli — Es notorio, señor Presidente, que una gran empresa constructora, una prestigiosa empresa nacional, muy bien reputada, Costemalle y Cía., por dificultades financieras importantes, va a paralizar sus actividades, después de haber perdido todo su capital en la parte de construcción ya realizada de la carretera Colonia-Montevideo.

Quiere decir, señor Presidente, que se van a paralizar también los trabajos de esa gran obra de carácter nacional.

No voy a evidenciar toda la gravedad y todos los perjuicios que un hecho semejante trae aparejado para el país, desde que como es sabido, la construcción de esa carretera tiene por especial finalidad un gran transporte de pasajeros, el desarrollo de la industria del turismo, un extraordinario movimiento comercial entre las ciudades de Buenos Aires y Montevideo.

Ya ha sido notificado, según se me informa, el Consejo Nacional de Administración, de que las obras van a ser suspendidas. Quedarían sin trabajo, además, 2.000 hombres. Ante un hecho semejante creo que el Senado no debe permanecer indiferente; debe intervenir para cerciorarse de la exactitud de estas versiones y de las medidas que piensa el Poder Ejecutivo adoptar, con el objeto bien claro, por cierto, de que las obras de construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, no sean suspendidas de ninguna manera.

(Apoyados).

—No quiero avanzar en otras consideraciones, por el momento, porque precisamente lo que busco con la proposición que voy a formular, es que el Senado se interiorice primero, de las medidas que está dispuesto a adoptar el Ejecutivo ante la gravedad de tan extraordinaria y alarmante noticia, para proceder después como corresponda de acuerdo con las facultades constitucionales que tiene el Parlamento.

Voy a proponer, señor Presidente, que el Senado se reuna en Comisión General mañana a las 18 horas, invitándose especialmente al señor Ministro de Obras Públicas, a concurrir a ese acto, con el objeto de que nos informe de los términos en que se halla planteada esta cuestión ante el Consejo Nacional de Administración.

Formulo moción para que se vote de inmediato, declarándose este asunto grave y urgente, como lo es realmente.

(Apoyados).

Señor Minelli — Me voy a abstener de votar en ese asunto, hasta el momento en que el Senado resuelva si puedo intervenir o no en esta emergencia.

Señor Andreoli — ¿Quiere explicar el señor Senador por qué no puede votar?

Señor Minelli — Con mucho gusto.

Señor Andreoli — Pero el hecho de enterarnos, del estado de un asunto no puede traer aparejada ninguna implicancia.

Señor Minelli — Tengo un escrúpulo personal, señor Presidente: uno de los clientes de mi estudio de abogado, es acreedor de la empresa Costemalle.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Se va a convertir en empresista el señor Senador!

Señor Minelli — Al contrario, señor Senador. Procediendo así descarto toda posibilidad.

Señor Ramírez — Considero, como el señor Senador por Colonia, que sería altamente perjudicial la paralización de las obras de la carretera de Colonia a Montevideo, en los momentos actuales y que, por lo tanto, hay que buscar alguna solución, en presencia del fracaso de la empresa a que se refiere el señor Senador.

Comprendo que en estos casos lo peligroso es sentar precedente, de manera que mañana pudiera suceder que las compañías constructoras se lanzaran a aventuras con la posibilidad, o contando con la probabilidad, de que les fuera posible obtener después un arreglo satisfactorio con el Estado. Sin embargo, tratándose de empresa cuyos directores son garantía insospechable de honorabilidad y que parece, — y esa sería cuestión a investigar, —que ha perdido un fuerte capital, el peligro desaparece, porque a nadie se le puede ocurrir que un aventurero va a perder centenares de miles de pesos con el objeto de obtener un arreglo problemático con el Estado.

En lo único con que no tengo un criterio acorde con el señor Senador, es en cuanto a que debemos desde luego intervenir y llamar al señor Ministro de Obras Públicas al seno de esta Cámara, para que en Comisión General oigamos sus propósitos.

Me parece que bastaría el deseo manifestado por el Senado para que se produzca un arreglo que impida la paralización de las obras de la carretera Montevideo-Colonia, para coadyuvar a ese propósito.

Es la única discrepancia, y por eso no votaré la moción formulada, discrepancia de grado, de oportunidad, de procedimiento, pero no discrepancia fundamental, porque, repito, estoy de acuerdo en que es necesario impedir la paralización de las obras de la carretera a Colonia.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Creo que el Senado debe pronunciarse en primer término sobre la exposición del señor Senador por Soriano. Yo creo que la razón que da el señor Senador implica un exceso de escrúpulo. Me parece que el hecho de ser abogado de un acreedor de esa empresa no lo inhabilita para intervenir en este debate. Por lo tanto formulo moción en el sentido de que el Senado declare que el señor Senador por Soriano puede intervenir en este asunto.

Señor Ramírez — El señor Senador crea una situación difícil a los demás Senadores; yo no sé si entre los clientes de mi estudio tengo algún acreedor de la Empresa Costemalle.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Exagerando el criterio, señor Presidente, no vamos a poder intervenir en ningún asunto que se plantée aquí en el Senado, porque siempre vamos a tener alguna vinculación.

Señor Ramírez — Es más, señor Presidente: ahora recuerdo que hace algún tiempo fuí abogado de la Empresa Costemalle en este sentido: se me hizo una consulta, la contesté, me pagaron los honorarios que solicité, y no tuve más relaciones con ella; pero, en fin, doy cuenta al Senado por si cree que en ese sentido estoy también inhabilitado.

Señor Presidente — Se va a poner a votación la moción del señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Ampliándola en el sentido de incluir también, al señor Senador por Florida es decir, que los dos señores Senadores pueden intervenir en el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción con esa ampliación.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se va a votar ahora si se declara grave y urgente el asunto que ha sido motivo de la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor González — Que se lea la moción referente a la concurrencia del señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que el Senado se reuna mañana a las 18 en Comisión General, invitando al señor Ministro de Obras Públicas, para que suministre los informes sobre el asunto a que se ha referido el señor Senador por Colonia."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja para tratar sobre tablas el proyecto de ley, por el que se decretan honores de Ministro a los restos del doctor Emilio Barbaroux.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Emilio Barbaroux.

Art. 2.o Los gastos que demanden las exequias serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan B. Morelli. — Francisco Ponce de León. — Lisardo R. González. — Luis Ponce de León. — Juan A. Ramírez. — Francisco J. Ros. — L. Enrique Andreoli. — Carlo L. Cabrera. — Eugenio Pérez Aquino. — Amaro F. Ramos. — Raúl Jude. — Alberto Moroy. Pablo M. Minelli."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar, si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Ponce de León (don Francisco) —Moclono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.
Supongo que conjuntamente con la comunicación de la Corte Electoral, respecto a escrutinios efectuados vendrán también, los antecedentes, es decir, las actas de la Corte relacionadas con dichos escrutinios y las de la Junta Electoral de Montevideo, por ser sobre circuitos de este Departamento que recaen las protestas conocidas.
Por si así no fuera, pido al Senado que autorice la remisión de una nota a la Corte Electoral pidiéndole los antecedentes de la referencia conjuntamente con las urnas y fijando hora para recibirlas.
(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza, hijo, Director de Taquígrafos.

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 28 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor Senador por San José, doctor Salvador Estradé.
4—Preferencias.

ORDEN DEL DÍA

5—Discusión del proyecto que tributa honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano don Julio María Sosa. (Sanción).
6—Construcción de la carretera Montevideo-Colonia. Comunicación al Consejo Nacional de Administración.

1

A las 10 y 55 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Minelli, Ros, Moroy, Ramírez, Pérez Aquino, Ramos, Andreoli, Ponce de León** (don Francisco), **García Morales y Jude.**
Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: **Ponce de León** (don Luis), **Massera, Cabrera, González y Antúnez Saravia.**
Con licencia, el señor Senador **Estradé.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

3

El señor Senador por San José, doctor don Salvador Estradé, solicita licencia.
Léase.
(Se lee):
"Montevideo, Enero 26 de 1931.
Señor Presidente del Senado Nacional, doctor don Juan B. Morelli.
Señor Presidente:
Por razones de salud solicito autorización para faltar a las sesiones que celebre ese Cuerpo en la presente semana.
Saludo a usted muy atentamente.
Salvador Estradé."
Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador por San José.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Continúe dándose cuenta.
(Se da de lo siguiente):
"Los señores Senadores por Rivera, Artigas, Maldonado y Soriano presentan con exposición de motivos un proyecto de ley para rendir honores de Ministro de Estado a los restos del señor Julio María Sosa.
—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacioneles.
"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje acompañado de un proyecto de ley por el que se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano señor Julio María Sosa."
—A la misma Comisión.
"El señor Senador por Colonia presenta un proyecto de resolución por el que se dirige minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración, relativa a la construcción de la carretera a Colonia.
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

4

Señor Pérez Aquino — Hago moción para que se traten sobre tablas los proyectos sobre honores a tributarse a los restos del señor Julio María Sosa.
(Apoyados).
Señor Pesidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Maldonado.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Señor Andreoli — Formulo moción para que se trate en segundo término el proyecto que he presentado a la Mesa y de que se ha dado cuenta sobre continuación de los trabajos de construcción de la carretera Montevideo-Colonia.
(Apoyados).
Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Colonia.
Se va a votar si se aprueba.
Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día.
Léase el proyecto y mensaje del Consejo Nacional de Administración.
(Se lee):
"Consejo Nacional de Administración.
Montevideo, Enero 27 de 1931.
A la Asamblea General:
En el día de hoy ha fallecido el distinguido ciudadano señor Julio María Sosa, personalidad destacada en el ambiente nacional.
Su intensa actuación en las distintas manifestaciones de su vida política y administrativa, han vinculado su nombre a las más importantes iniciativas relacionadas con el progreso de la República.
Su fecunda labor como periodista y escritor y sobretodo su actuación en la Cámara de Diputados, de la que formó parte en varios períodos y en el Senado, ha sido brillante, defendiendo con gran ilustración y el tesón de su carácter los principios incorporados a las leyes con que hoy se honra la República.
Miembro de la Asamblea Constituyente y Presidente de este Consejo, colaboró inteligentemente en su obra constructiva.
Por estos fundamentos, el Consejo Nacional de Administración solicita de esa Asamblea quiera sancionar el adjunto proyecto de ley por el que se acuerdan honores oficiales a los restos de este ciudadano.
Con tal motivo, el Consejo Nacional renueva a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración.
Por el Consejo:
VICTORIANO M. MARTINEZ. — JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo rendirá honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano señor Julio María Sosa.
Art. 2.o Los gastos de sepelio serán a cargo de Rentas Generales.
Art. 3.o Comuníquese, etc.
JOSE CERRUTI."

Señor Ramírez — ¿No hay otro proyecto de algunos señores Senadores?
Señor Pérez Aquino — Sí, señor. Hice moción para que se tratara también sobre tablas ese proyecto.
Señor Ramírez — Convendría conocerlo.
Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 27 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Ríndanse los honores correspondientes a Ministro de Estado a los restos del señor Julio María Sosa.

Art. 2.o Su cadáver será velado en el recinto del Palacio Legislativo.

Art. 3.o Declárase de cargo del Estado todos los gastos que se originen en el sepelio de los restos del señor Julio M.a Sosa.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Raúl Jude, Senador por Rivera. —Amaro F. Ramos, Senador por Artigas. — Eugenio Pérez Aquino, Senador por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Julio M.a Sosa es ampliamente acreedor a los honores máximos que el Estado rinde a sus grandes servidores. Diputado, Senador y Consejero de Estado, el señor Sosa dió siempre lo mejor de sus energías al servicio del país; su vida pública ha sido siempre la personificación de la honestidad y la rectitud; dió siempre a su país lo mejor de su inteligencia y lo más excelso de su espíritu; en consecuencia, cumplimos un deber al tributar estos honores al señor Sosa, cuya desaparición es una gran pérdida para la patria.

Amaro F. Ramos, Senador por Artigas. — Raúl Jude, Senador por Rivera. — Eugenio Pérez Aquino, Senador por Maldonado. — Pablo M. Minelli, Senador por Soriano."

Señor Minelli — Pido la palabra.

Hago moción para que se tome como base para la discusión general el proyecto del Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de que en la discusión particular, en virtud de la diferencia que existe entre los dos proyectos, se pueda proponer la incorporación al proyecto del Consejo Nacional de Administración alguna de las partes del proyecto presentado por varios señores Senadores, por ejemplo, la que se refiere a que los restos sean velados en el recinto del Palacio Legislativo.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Soriano.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión general.

Señor Pérez Aquino — Pido la palabra.

Con el ánimo abatido por la enorme e irreparable pérdida que con la muerte del señor Julio María Sosa sufre mi partido y sufre el país, cuando más podían esperar de él, que se lo había dado todo, pródigamente, sin retaceos, desde la juventud entusiasta y ardiente hasta la experiencia a veces dolorosa de un luchador sin tregua ni descanso, que nada lo detiene cuando persigue la realización de sus bien inspirados propósitos; cuando más debían esperar o esperaban de él, señor Presidente, porque ya había llegado a la madurez de su talento y al reposo del espíritu que dan los años y conocimientos de la vida, quiero, desde mi banca de Senador, por el Departamento de Maldonado, que si no fué su cuna, fué el de sus predilecciones, porque allí tuvo siempre grandes y sinceros amigos, al rendirle homenaje a su memoria esclarecida, decir en nombre del Partido Colorado "Por la Tradición", del que fué su jefe indiscutido e indiscutible, que a través del tiempo y de nuestros propósitos de futuro, tendremos en su ejemplo de batallador incansable por el bien y la felicidad de todos y en el desinterés con que venció los obstáculos para obtener en la causa común el triunfo de nuestros anhelos partidarios en la memorable batalla cívica recientemente librada, un ejemplo alentador y eficiente para seguir siempre adelante por la ruta trazada, sin demedro, sin vacilaciones, con la fe de convencidos y la seguridad de nuestras fuerzas, hacia la meta donde plantar la bandera de un ideal triunfante, convertido en la más hermosa de las realidades.

Sosa fué para las generaciones del presente, como lo será para las del porvenir, un ejemplo vivo de lo que puede una voluntad férrea puesta al servicio de una inteligencia clara y un espíritu abierto a las más espontáneas manifestaciones de convicciones bien hondas y bien sentidas. El pudo decir con legítimo orgullo: obra soy de mí mismo. Yo soy todo yo. En mi obra está mi personalidad.

De aquel estudiante inquieto que protestaba del latín de nuestros programas universitarios; del ágil cronista de altas tribunas periodísticas de Montevideo, del legislador activo, inteligente; cuya patriótica obra está ligada a grandes progresos nacionales en todas las manifestaciones de la vida; del amigo cariñoso y bueno; del historiador y escritor galano y profundo que ha dejado libros de importancia y consulta y que demuestran su amor a la causa de la educación popular; del director de diarios políticos y del Jefe de partido; del hombre de gobierno que ocupó el primer puesto en el Consejo Nacional de Administración, en fin, del luchador de más de seis lustros sin el menor descanso, encontramos, señor Presidente, en su obra, que el tiempo dirá de su magnitud, trazos bien definidos e inconfundibles, como que no son otra cosa que desprendimientos de su grande espíritu y de su corazón generoso.

El Senado de la República, del que fué Sosa miembro conspicuo, al decretarle los honores proyectados, realiza una obra de justicia con el hombre que sirvió bien y lealmente a la patria y cuyos despojos mortales muy pronto y con profundo dolor vamos a entregar para siempre a la madre tierra.

Fué un hombre de partido y luchador recio. Sin duda en su larga actuación habrá conquistado animosidades, pero quiero decir, en homenaje a su memoria, que me es muy querida, y para terminar, señor Presidente, que donde quiera que estuvo Sosa, tuvo la sinceridad por norma y el amor al país y a la causa de sus convicciones por guía, lo que es siempre, señor Presidente, digno del respeto y de la consideración generales.

He terminado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de mi adhesión al homenaje que se propone rendir el Senado a la memoria del señor Julio María Sosa.

Considero que es un ciudadano que ha prestado valiosísimos servicios a la Nación. Puede decirse que las funciones públicas constituyeron la fundamental preocupación de su vida. Como tribuno, partidario y parlamentario, supo convencer y conmover. Como legislador actuó con singular eficacia, y como miembro del Consejo Nacional de Administración contribuyó al triunfo de proyectos de gran importancia para la organización institucional del país; pero, para mí, más digno de encomio y de recordación que el empeño de energías valiosas en la realización de toda esa obra nacional, fué la orientación ideológica de gran parte de los instantes de su vida pública.

El señor Sosa colaboró, de una manera intensa en iniciativas que hoy constituyen leyes de la Nación, y que son, al mismo tiempo, timbres de honor para la República.

Por esas iniciativas, se puede decir, se ha reducido, en gran parte, la injusticia que todavía existe, por desgracia, en la organización social de nuestro país, y se ha contribuído a que la República adquiriese una situación especialmente honorable en el concierto de las naciones civilizadas.

Por esas razones, señor Presidente, considero justo el homenaje que los Poderes públicos tributan a este ilustre ciudadano.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o, del proyecto del Consejo Nacional.

(Se lee).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se vote el artículo contenido en el proyecto presentado por los señores legisladores, en lo que se refiere a que los restos sean velados en el recinto del Palacio Legislativo.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o. Su cadáver será velado en el recinto del Palacio Legislativo."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

—Léase el proyecto de resolución presentado por el señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Artículo único: Diríjase minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración expresándole que el Senado vería con agrado que dicho Cuerpo, dentro de sus facultades, o acudiendo en caso necesario al Poder Legislativo, proceda con urgencia a hallar la solución más conveniente para el Estado, a fin de que no sean interrumpidos los trabajos de construcción de la carretera Montevideo-Colonia."

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En el día de ayer debió reunirse en Comisión General el Senado, con objeto de tratar el hecho grave de la notificación presentada al Consejo Nacional de Administración, sobre la posibilidad de interrupción de los trabajos de construcción de la carretera Montevideo-Colonia, en virtud de contratiempos financieros surgidos en la empresa constructora.

No pudo realizarse esa reunión de Comisión General, no por indiferencia del Senado ante un hecho tan trascendental, sino, precisamente, por el fallecimiento del señor Sosa, ocurrido ayer, que motivó la ausencia de algunos señores Senadores.

Acabo de presentar este proyecto de minuta de comunicación a objeto de que se haga llegar al Consejo el pensamiento de los señores Senadores con respecto a este hecho. La opinión predominante es de que la construcción de la citada carretera no debe suspenderse.

He consultado con casi todos los señores presentes y están conformes en que este asunto se vote en la sesión de hoy, además de haber manifestado su conformidad con el texto de la minuta de comunicación.

He querido dar estas explicaciones para hacerlas llegar a los señores Senadores con los cuales no he tenido tiempo de conversar sobre el particular.

He terminado.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Quería decir, señor Presidente, que yo tenía el propósito, al tratarse este asunto, de retirarme de Sala.

Pero advierto, por la información que me da la Secretaría, que si yo hiciese tal cosa, quedaría sin número el Senado. En consecuencia, voy a permanecer en Sala, pero quiero expresar que no sé si en ello puede existir implicancia de carácter reglamentario o de carácter moral, por más que estas últimas cuestiones quedan subordinadas a la apreciación personalísima, para mi intervención en este asunto.

Con respecto a la Empresa Costemalle, no tengo ninguna clase de vinculaciones ni directas ni indirectas, pero declaro que actualmente integro el Directorio de una Compañía que tiene una obra pública a su cargo. No sé si esa circunstancia puede determinar una inhabilidad. Por lo pronto, me parece que es obligatorio dar cuenta al Senado antes de intervenir.

Ya he dicho que si no se hubiese producido la circunstancia de existir número justo, habría hecho lo mismo que en algún caso en que me parecía que había implicancia en mi permanencia en Sala al tratarse el asunto, retirándome. Pero el hecho de que mi retiro determinaría la imposibilidad de tratar este asunto, hace que me quede en Sala y dé cuenta al Senado.

Como digo, con la Empresa Costemalle, ni directa ni indirectamente tengo vinculación, pero como en realidad, de cualquier manera se trata de un apoyo, de una exteriorización de buena voluntad de parte del Senado a efecto de que se busquen soluciones para que las obras no sufran desmedro en su ejecución, y, desde luego, y teniendo en vista la circunstancia que determina ese estado de cosas, para que se arbitren medios para conjurar la situación difícil en que se encuentra la Empresa, eso puede determinar la afirmación de un principio...

Señor Ramírez — ¿Si me permite?...

El Senado no puede indicar al Consejo Nacional de Administración el deseo de un arreglo con la Empresa ni ninguna solución.

Dice que considera indispensable que continúen las obras y que adopte las medidas convenientes.

Señor Andreoli — La fórmula más conveniente para el Estado.

Señor Jude — Muy bien; pero no me parece que eso haya da hacerse sin contemplar un poco la situación de la Empresa.

Señor Ramírez — No sabemos.

Señor Jude — De cualquier manera, señor Presidente, planteo mi situación personal en este asunto, a efecto de que se vea si puedo intervenir en él o no.

La única razón de que permanezca en Sala es de que, si me retiro, dejo al Senado sin número.

Señor García Morales — Que se lea la minuta.

Señor Presidente — Sírvase dar lectura, señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo único. Diríjase minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración expresándole que el Senado vería con agrado que dicho Cuerpo, dentro de sus facultades o acudiendo en caso necesario, al Poder Legislativo, proceda con urgencia a hallar la solución más conveniente para el Estado a fin de que no sean interrumpidos los trabajos de la construcción de la carretera Montevideo-Colonia."

Señor Andreoli — Como se ve, no se trata de favorecer a ninguna empresa, sino que se le pide al Consejo Nacional de Administración que se empeñe en hallar la forma más conveniente para los intereses del Estado, a fin de que no se interrumpan los trabajos de construcción de esa gran obra.

Es muy natural que el Consejo Nacional de Administración, probablemente, tomará como base de sus gestiones las proposiciones de la Empresa que tiene a su cargo la construcción. Y eso será lo más conveniente.

Pero el señor Senador por Rivera ha manifestado que no tiene vinculaciones de intereses, ni directa ni indirectamente con la mencionada empresa. Por lo tanto, no hay implicancia ni prohibición de ninguna clase en que el señor Senador intervenga en este asunto.

Formulo moción, pues, para que el Senado declare que el señor Senador por Rivera pueda intervenir en la cuestión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Continúa en discusión general la minuta presentada por el señor Senador por Colonia.

Señor Minelli — Desearía oir nuevamente la lectura de la minuta de comunicación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales—No se amplían en nada las facultades que tiene el Consejo Nacional sobre este asunto.

Señor Andreoli — Que proceda dentro de las facultades que tiene el Consejo Nacional de Administración, y en caso contrario, acudiendo al Cuerpo Legislativo.

Señor Minelli—Aunque el Senado quisiera ampliar esas facultades, no podría hacerlo.

Señor Ramírez — Eso sería lo malo, que el Consejo Nacional interpretara que el Senado le amplía las facultades que tiene por la ley de Vialidad e Hidrografía.

Señor García Morales — Lo que podría suceder, es que el Consejo Nacional de Administración supusiera que puede excederse en sus facultades, dando cuenta, como lo ha hecho en otras ocasiones.

Señor Jude — Sería una invasión en mancomún!

Señor Presidente — Léase la minuta.

(Se lee):

"Artículo único. Diríjase minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración, expresándole que el Senado vería con agrado que dicho Cuerpo, dentro de sus facultades o acudiendo en caso necesario al Poder Legislativo, proceda con urgencia a hallar la solución más conveniente para el Estado a fin de que no sean interrumpidos los trabajos de construcción de la carretera Montevideo-Colonia."

En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobada la minuta en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionada la minuta y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminada la sesión.

(Son las 11 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

KYTOL

Insecticida para destruir moscas, mosquitos, pulgas, polillas, chinches, cucarachas, etc.

DEMOSTRACION CONCLUYENTE DE SU EFICACIA

Dirección de Salubridad.

Casa de Desinfección.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.

A los efectos de comprobar el valor del producto denominado **"KITOL"** preparado por el **Instituto de Química Industrial,** se hicieron las siguientes experiencias:

1.° Se colocaron moscas y mosquitos en pequeñas jaulas de tejido de alambre, las que fueron dispuestas en diversos lugares y a distintas alturas en una habitación de 100 metros cúbicos. Con un pulverizador de los que se usan habitualmente en las casas de familia se hizo una proyección de **KITOL** sobre las jaulas. En breves instantes todos los insectos cayeron al suelo de sus alojamientos, pudiéndose constatar por observaciones sucesivas QUE HABIAN MUERTO EN SU TOTALIDAD.

2.° En una habitación donde habían moscas se cerraron las puertas y ventanas haciéndose una pulverización con **KITOL.** En un lapso de tiempo que pudo estimarse en DIEZ MINUTOS TODAS LAS MOSCAS HABIAN MUERTO.

3.° Se colocaron varias chinches en una pequeña jaula de tejido de alambre. Se hizo una proyección de **KITOL,** constatándose AL CABO DE DIEZ MINUTOS QUE TODAS LAS CHINCHES ESTABAN MUERTAS.

En resumen: el "KITOL" puede ser calificado como un insecticida eficaz.

(Firmado): **Doctor Pedro Baycé Carbonell.**

"KITOL": Precio de venta al público:

Latas con **1 litro $ 0.75 cada una**

SOLICITESE EN FERRETERIAS, BAZARES, PROVISIONES, FARMACIAS, Etc.

INUTILIZACIÓN DE TIMBRES

ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1920)

Artículo 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CII — Montevideo, Viernes 20 de Febrero de 1931 — Núm. 7373

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días .... " 5.00. Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00. Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

MINISTERIO DE L'INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas, por tercera vez, para la provisión de 2100 cascos destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se halla de manifiesto en la Sección Suministro y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, el día [illegible] de Marzo próximo a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 5 de 1931.

Feb.7-6575-v.feb.20.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de una minerva con destino a la Sección Imprenta del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas en la Sección Compras, de la Jefatura.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con un timbre de Retiro Policial de veinticinco centésimos se presentarán el día 24 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 19 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Feb.12-6708-v.feb.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 2338 kilos de aceite de oliva, 35294 kilos de arroz, 10744 kilos de café en grano crudo, 45960 kilos de fariña, 92486 kilos de fideos de primera sin colorante, 13722 kilos de papas, 27884 kilos de porotos del país, 2707 kilos de pasta de tomate, 516 kilos de pimienta en grano, 157 kilos de queso duro, 28832 kilos de sal gruesa, 5096 kilos de tocino, 41924 kilos de yerba mate, 3076 kilos de dulce de membrillo, 3180 kilos de harina de maíz, 1080 kilos de harina de trigo, 2127 kilos de queso fresco, 24 litros de agriolina, 403 kilos de arvejas, 3 kilos de azafrán, 1 kilo de canela en rama, 796 kilos de garbanzos, 9 kilos 200 gramos hongos secos, 164 kilos de orejones, 16 kilos 800 gramos de pasas de uva, 24 kilos de sal fina, 116 kilos de sémola, 52000 mondadientes, 20 kilos de lentejas, 140 kilos de chocolate, 100 kilos de harina de legumbres, 228 kilos de fideos mostacholes, 440 kilos de fideos tallarines, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 del mes de Febrero del corriente, a las 9 horas y 30 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.13-6756-v.feb.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 462 kilos de manteca, 330 kilos de cebollas, 56 kilos de ajos, 13 kilos de hierbas aromáticas, 718 kilos de capón, 230 kilos de zanahorias, 12.600 huevos, 51 kilos de limones, 1746 kilos de pescado fresco, 3554 kilos de fruta de estación, 1188 kilos de cordero, 198 kilos de fiambre surtido, 1710 lechugas, 570 gallinas, 534 kilos de mondongo, 824 kilos de pecho de ternera y 4776 kilos de [illegible] o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes, a las 9 y 45 horas, por el suscrito Secretario de la nItendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General ó quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Febrero 9 de 1931.

Feb.11-6666-v.feb.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 546.900 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Amplíase el segundo llamado a licitación pública número 39 para la adquisición de 546.900 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones y los proponentes cotizarán también por carne de capón, aproximadamente, en la cantidad de 132.000 kilos, rigiendo para este renglón las prescripciones establecidas en el mismo pliego.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 del corriente mes, a las 8 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Febrero 9 de 1931.

Feb.11-6665-v.feb.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 198.500 kilos de pan y 54.750 kilos de galleta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 27 del corriente mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.18-6845-v.mz.2.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de ocho días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

artículos: carbón, almacén, fideería y molino desde el día 1.o de Marzo entrante hasta el día 29 de Febrero del año 1932, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría desde las 8 hasta las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de esta Sanidad Militar, ubicado en la avenida 8 de Octubre esquina Moreno, en la forma siguiente: el día 25 de Febrero, a las 9 horas: carbón, y el día 26, a las 9 horas: almacén, y a las 11 horas, fideería y molino. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Domingo A. Fabregat, Secretario.

Feb.18-6853-v.feb.26.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 490.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION DE GOMA PARA INSTALACIONES INTERIORES.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.50 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 7 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — La Gerencia.

Feb.9-6605-v.feb.21.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

TRANSPORTE DE FUEL - OIL EN TAMBORES DE HIERRO, DESDE MONTEVIDEO A LA USINA DE MINAS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 23 del corriente, a las 10 horas, para el servicio de transporte referido durante el término de un año, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 7 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — La Gerencia.

Feb.7-6588-v.feb.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de diversos artículos. Los pliegos de condiciones y las listas pueden consultarse en la calle Florida número 1480, Sección Licitaciones. Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero, a las 9 horas, las de barraca; a las 9 y 30, productos químicos e instrumental; Febrero 21, a las 8 y 30, artículos de fideería; a las 8 y 45, de molino; a las 9, de café tostado; a las 9 y 15, de jabón y velas; a las 9 y 30, papas; Febrero 25, a las 8 y 30, ferretería; Febrero 26, a las 8 y 30, cueros; a las 8 y 45, carpintería; a las 9, electricidad; a las 9 y 25, calzado; a las 10 y 15, tejidos — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — La Dirección General.

Feb.14-6791-v.feb.21.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE 250.000 KILOS DE METILENO

Se hace saber a los interesados que en la licitación de 250.000 kilos de metileno, cuya apertura de propuestas se realizará el día 13 de Marzo de 1931, a las 10 horas, podrán ofertar la totalidad de la partida licitada o la cantidad de que dispongan, quedando en consecuencia modificado en tal sentido el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — Héctor Luis Bonnet.

Feb.10-6669-v.feb.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 25.000 litros de tinta concentrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la corporación, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y 15. Las propuestas en el sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, se recibirán el 3 de Marzo próximo, a las 10 horas y serán abiertas en presencia de los interesados, simpre que concurran, por lo menos, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

En.17-6094-v.mz.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21215

Montevideo, Febrero 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phosferine (Ashton y Parsons), de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PHOSFERINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para el uso de la medicina y de farmacia). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.19-6847-v.mz.2.

ACTA N.o 21186

Montevideo, Enero 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Peter Mulhens, fabricante de agua de colonia y perfumería en general, domiciliado en la ciudad de Colonia S/Rhin, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.2-6414-v.feb.20.

ACTA N.o 21205

Montevideo, Enero 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Cleffi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAMPEONES DEL MUNDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, alcoholes y aguardientes de uva y jugo de uva). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.3-6445-v.feb.21.

ACTA N.o 21209

Montevideo, Enero 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Orlando y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIVINO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.6-6555-v.feb.25.

ACTA N.o 21194

Montevideo, Enero 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Posytipe Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DIREX

para distinguir artículos de la clase 25.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.6-6554-v.feb.25.

ACTA N.o 21601

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Webel (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Feb.3-6438-v.feb.21.

ACTA N.o 21208

Montevideo, Enero 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

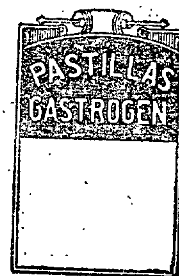
"GOYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.5-6523-v.feb.24

ACTA N.o 21248

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.19-6859-v.mz.9.

ACTA N.o 21249

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.19-6882-v.mz.9.

ACTA N.o 20993

Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



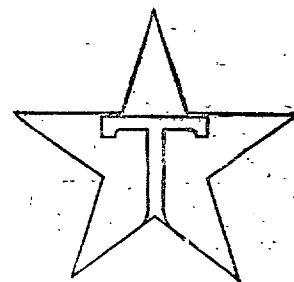
"OCEANIC"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papelería, librería, impresos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Feb.19-6858-v.mz.9.

ACTA N.o 21242

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.19-6861-v.mz.2.

ACTA N.o 21297

Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PYVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.19-6886-v.mz.9.

ACTA N.o 21151

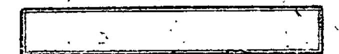
Montevideo, Enero 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Dardo R..., apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ETONAL"

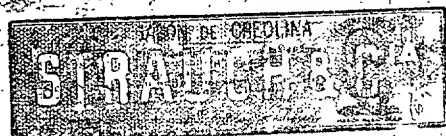
para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb 3-6437-v.feb.21.

ACTA N.o 21157

Montevideo, Enero 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca







"ENVOLTURA Y FAJA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (jabones de creolina, perfumados o no). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. En.29-6323-v.feb.23.

ACTA N.o 21214

Montevideo, Febrero 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



P I E R C E

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente termómetros médicos). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.6-6553-v.feb.25.

ACTA N.o 21263

Montevideo, Enero 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New York Boat Oar Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (adjunto detalle). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.4-6477-v.feb.23.

ACTA N.o 21207

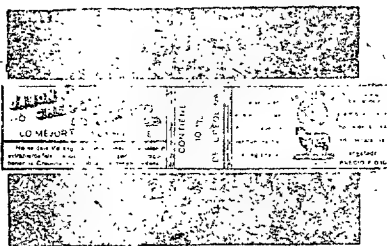
Montevideo, Enero 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Kooperativa Forbundet Forening U. P. A.", de Estocolmo, Suecia, ha solicitado el registro de la marca

Luma

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas incandescentes). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.4-6486-v.feb.23.

ACTA N.o 21158

Montevideo, Enero 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ENVOLTURA Y FAJA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (jabones de creolina, perfumados o no). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. En.29-6325-v.feb.23.

ACTA N.o 21212

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Camino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.5-6532-v.feb.24.

ACTA N.o 21245

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rohm y Haas Company, de Filadelfia Pa., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

„Oropon"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.11-6680-v.mz.3.

ACTA N.o 21063

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, apoderado de Georg Dralle, de Altona, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Feb.3-6434-v.feb.21.

ACTA N.o 21231

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VEGA

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.12-6717-v.mz.4.

ACTA N.o 21233

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

THUBAN

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.12-6719-v.mz.4.

ACTA No 21261

Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Jasa y Echarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOVIET"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Feb.13-6770-v.mz.5.

ACTA N.o 21267

Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LU - LU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.13-6763-v.mz.5.

ACTA No 21265

Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.13-6764-v.mz.5.

ACTA N.o 21256

Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kathreiner Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.13-6767-v.mz.5.

ACTA N.o 21266

Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LOCOMOCION"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.13-6765-v.mz.5.

ACTA No 21268

Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.14-6800-v.mz.6.

ACTA No 21282

Montevideo, Febrero 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Vicente Curci (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPUD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Feb.14-6796-v.mz.6.

ACTA No 21234

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CETUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.14-6797-v.mz.6.

ACTA No. 21235

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NABOB

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.14-6798-v.mz.6.

ACTA No 21236

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ALEPH

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.14-6799-v.mz.6.

ACTA N.o 21232

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

URSA

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.12-6718-v.mz.4.

ACTA N.o 21264

Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SOLAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.13-6766-v.mz.5

ACTA N.o 21213

Montevideo, Febrero 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Marco Algaze, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.18-6825-v.mz.7.

ACTA N.o 21281

Montevideo, Febrero 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUX"

para distinguir artículos de las clases 1.a, …a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.18-6841-v.mz.7.

ACTA N.o 21291

Montevideo, Febrero 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cunill, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

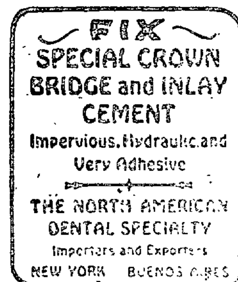


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.18-6842-v.mz.7.

ACTA N.o 21292

Montevideo, Febrero 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Depósito Dental Fénix Hechtein y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cementos dentales). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb 18-6843-v.mz.7.

ACTA N.o 21237

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CRATER

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.18-6829-v.mz.7.

ACTA N.o 21260

Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Kiss

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.18-6840-v.mz.7.

ACTA N.o 21241

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ALCAID

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.18-6817-v.mz.7.

ACTA N.o 21240

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ALGOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.18-6818-v.mz.7.

ACTA N.o 21239

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

HONOR

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.18-6819-v.mz.7.

ACTA N.o 21214

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ault Wiborg Argentine Company, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"LA REPUBLICA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.10-6648-v.mz.2.

ACTA No 21262

Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Jasa y Echarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MOSCU"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Feb.13-6771-v.mz.5.

ACTA N.o 21213

Montevideo, Febrero 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Philips South American Export Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA VOZ DEL GIGANTE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.6-6552-v.feb.25.

ACTA N.o 21247

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JOLIE"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.11-6682-v.mz.3.

ACTA N.o 21229

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

LYRA

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.11-6674-v.mz.3.

ACTA N.o 21246

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMICROBINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.11-6681-v.mz.3.

ACTA N.o 21230

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ALTAIR

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.11-6676-v.mz.3.

ACTA N.o 21254

Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALIFA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.11-6675-v.mz.3.

ACTA N.o 21227

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Genserico Benvenuto e Figli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"LA CAMPAGNOLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.7-6590-v.feb.26.

ACTA N.o 21252

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Dupit, apoderado de "Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JUMBO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.9-6631-v.feb.27.

ACTA N.o 21250

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAGRIMAS DE FLOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.10-6646-v.mz.2.

ACTA N.o 21253

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AVICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.10-6632-v.mz.2.

ACTA N.o 21162

Montevideo, Enero 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ENTERPRISE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra Encargado de la Dirección. Feb.5-6527-v.feb.24.

ACTA N.o 21210

Montevideo, Enero 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Clotilde V. Bozzolo de Pigat, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOLSON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.4-6476-v.feb.23.

ACTA N.o 21201

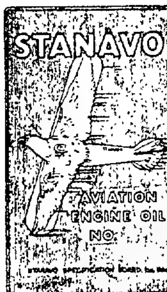
Montevideo, Enero 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección Feb.7-6585-v.feb26.

ACTA No. 21228

Montevideo, Febrero 5 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanavo Specification Board Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



--Letras blancas contorno azul.

Diseño blanco, contorno, sombras y palabra "STANAVO", azul.

Letras azules.

FONDO GENERAL: COLORADO.
CONTORNO DEL MARCO: AZUL.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.7-6591-v.feb.26.

ACTA N.o 21193

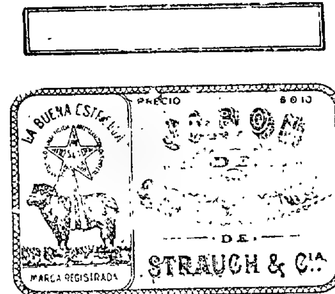
Montevideo, Enero 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sterling Motors Truck Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sterling

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.7-6584-v.feb.26.

ACTA N.o 21156

Montevideo, Enero 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



STRAUCH & C.IA

"ENVOLTURA Y FAJA"

para distinguir artículos de la clase 9.a jabones de creolina, perfumados o no). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.9-6627-v.feb.27.

ACTA No. 21211

Montevideo, Febrero 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Judel Jankielevitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a toda clase de jabones). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.9-6622-v.feb.27.

ACTA N.o 21155

Montevideo, Enero 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



STRAUCH & C.IA

"ENVOLTURA Y FAJA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (jabones de creolina, perfumados o no). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Feb.9-6628-v.feb.27.

ACTA N.o 21243

Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Eagle Pitcher Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales) para pintores, incluyendo albayalde). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.19-6860-v.mz.9.

ACTA N.o 21202

Montevideo, Enero 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.3-6446-v.feb.21.

ACTA N.o 21119

Montevideo, Enero 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LACTOCHOK"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.3-6439-v.feb.21.

ACTA N.o 21120

Montevideo, Enero 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gustav Genschow y Co. Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"SINOXID"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.3-6435-v.feb.21.

ACTA N.o 21152

Montevideo, Enero 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de G. M. Pfaff Aktiengesellschaft, de Kaiserslautern, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"PFAFF"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.3-6426-v.feb.21.

ACTA N.o 21188

Montevideo, Enero 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bucyrus-Erie Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.3-6415-v.feb.20

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3290

Montevideo, Febrero 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Vanzzino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Resortes para banderolas de puertas y ventanas, denominado "Onizz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Feb.18-6811-v.mz.13.

ACTA N.o 3287

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Butzke y Co., Aktiengesellschaft für Metall - Industrie, con domicilio en Berlín, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en descargadores automáticos de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Feb.12-6526-v.mz.10.

ACTA N.o 3284

Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Newrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en propulsión helicoidal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Feb.11-6637-v.mz.20.

ACTA N.o 3288

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Otto Bottcher, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema único de construcciones para casas económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, Secretario.

Dic.10-6649-v.mz.7.

ACTA N.o 3285

Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Joseph Macnab y Mamicone Mitharian, de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en reflectores de rayos de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Feb.5-6533-v.mz.3.

ACTA N.o 3263

Montevideo, Enero de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pico flexible para aceiteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, Secretario.

Feb.3-6412-v.feb.27.

ACTA N.o 3281

Montevideo, Enero 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Robert Vicars, con domicilio en Marrickeville, Sydney, Australia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina mecánica a mano para escardar y desabrojar el vellón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Feb.4-6478-v.mz.2.

ACTA N.o 3282

Montevideo, Enero 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos María Reyles, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la conservación, almacenamiento, transporte higiénico y expendio de leche, crema y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, Secretario.

Feb.3-6433-v.feb.27.

ACTA N.o 3262

Montevideo, Enero 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Canilla perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, Secretario.

Feb.3-6443-v.feb.27.

ACTA N.o 3266

Montevideo, Enero 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Henry Jacques Gaisman, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, Secretario.

Feb.3-6441-v.feb.27.

ACTA N.o 3283

Montevideo, Enero 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Soto García y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, Secretario.

Feb.3-6417-v.feb.27.

ACTA N.o 3280

Montevideo, Enero 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperator Hestesko A|S, de Fonsberg, Noruega, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos para fijar artículos elásticos a soportes rígidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

En.28-6315-v.feb.21.

ACTA N.o 3289

Montevideo, Febrero 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Onda ultra corta generación y empleo o explotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Feb.11-6683-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio para la escuela de primer grado número 12, de Cerro Largo (Cuchilla de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Febrero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Feb.13-6761-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción del edificio para la escuela rural número 16, de Cerro Largo (Centurión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Febrero en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Feb.13-6762-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 287

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor marino destinado a la lancha del vapor "Ovarbide". Especificaciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 14 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

En.13-6003-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República. Las propuestas se recibirán el día 29 de

Abril, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días de oficina, en las horas hábiles Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de cinco pesos con cincuenta centésimos. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.

Feb.14-6801-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Chiessa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6420 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Melilla a Belastiqui. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Feb.13-6758-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Santiago Berrutti o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6061 m.2 4320 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla a Belastiqui. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Feb.13-6759-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Cristóbal Vásquez o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 H. 7100 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas a Aiguá. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Feb.12-6695-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de arreglo del camino que parte del kilómetro 29 de la carretera a Minas y pasando por frente a la Estación Aeronostal va a Carrasco. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1931.

Feb.13-6757-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Domingo Molina o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 6280 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Melilla a Belastiqui. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Feb.13-6760-v.feb.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabela Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Nov.26-4845-v.feb.26.

Don Julio O. Dieux se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 127, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Samuel Williams. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — La Dirección.

Feb.2-6424-v.my.2.

Doña Angela María Buonomo de Sparano y doña Mariana Buonomo de Passarella, propietarias del nicho N.o 150 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Ana Cortazzo, Herminia Rossi, Genaro Conforti, Vicente Cerse, José Vicente Sguña y los de Teresa Paulino, que se encuentran depositados en el expresado local. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para retirarlos; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — La Dirección.

Feb.2-6416-v.my.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Sección Cementerios

Debiendo efectuarse la construcción de un edificio para sede de las oficinas del Cementerio Central, en el ángulo que forman la avenida Gonzalo Ramírez y la calle Viana y, como en uno de los muros de ese punto apoyan 17 nichos que deberán ser demolidos, se llama a los propietarios de esos locales cuyos nombres y numeración se detallan a que concurran a esta Dirección, calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, a fin de notificarles la ubicación que se dará a las nuevas construcciones, en cambio de las que tienen actualmente:

Don Ramón Selvedo, número 89; doña Estanislada Villarueta de Etcheverría, número 90; don Manuel Pereyra, número 91; don Samuel Horne, número 92; don Francisco Antonio Fernández, número 93; doña Vicenta Ridríguez de Ovidis, número 94; doña Josefa Lorenza Rodríguez, número 95; doña María Luisa Facio, número 96; doña Manuela Gonzalo de Perea, número 97; don Regino Gallino, número 98; doña Margarita González, número 99; don Julio Alciaturi, número 100; doña María Colombo y Rossi, número 101; don Hipólito Coelho, número 102; don Benjamín Irigoyen, número 400; don Benito Rivero, número 401 y don Juan Antonio Lavalleja, número 402. — Montevideo, Enero 31 de 1931. — La Dirección.

Feb.4-6480-v.feb.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los señores interesados que se ha presentado ante este Concejo Departamental el señor Wenceslao Silva solicitando autorización para desviar el camino vecinal que arranca del llamado Rincón de San Gregorio, 8.a sección judicial del Departamento y desemboca en el camino nacional que va de Bella Unión a Salto, según consta en el plano respectivo, que se halla en esta Oficina a disposición de los que deseen consultarlo, señalados con las letras R-C y B-E. En consecuencia y a los fines determinados en el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes, se hace esta publicación, para que todo aquel que tuviere alguna objeción que hacer al respecto comparezca a deducirla ante esta Oficina dentro del plazo de treinta días. — Artigas, Enero 28 de 1931. — Por el Concejo: Héctor Vasconcellos, Presidente. — J. L. Martínez, Secretario.

Feb.3-6453-v.mz.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez entre los Ingenieros nacionales para proyectar en cemento armado puentes sumergibles en los pasos arroyo barra de Las Palmas, Juan Ramón de Malbajar, Paso Minas de Callorda y arroyo El Tala. Las propuestas serán de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Febrero próximo, a las 11 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Enero 31 de 1931. — Astur de Campo, Presidente. — Alberto Noguèira, Secretario.

Feb.9-6634-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANDRES PARANDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el hotel Alhambra, y doña MARIA CARMEN ELINA ORMAECHEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3539-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO DE OZALLA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Río Branco número 1438, y doña SARA CARRERAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Branco número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3540-v.feb.21.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO AMEGEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1227, y doña TITA ANTONIA PALMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3596-v.feb.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO VERDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 532, y doña MARIA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 532

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3560-v.feb.21.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cambados, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1384, y doña MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vilaboa (España), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3562-v.feb.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSAAC GABAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Sarandí número 291, y doña ALLEGRA MELAMED, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Sarandí número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3565-v.feb.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Buenos Aires número 355, y doña SULTANA AZZI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Buenos Aires número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3516-v.feb.20.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GROSSKOPF, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 27 de Diciembre de 1905, domiciliado en la calle Durazno número 916, y doña BERTA FEÜNDLICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 27 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Durazno número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3555-v.feb.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLESLAF BROKON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ukraniano, nacido en Ukrania, Odessa, el 22 de Enero de 1890, domiciliado en la calle Andes número 1226, y doña CATALINA CHUMACHENCO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida en Ukrania, Odessa, el 9 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Andes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3536-v.feb.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SOBA URQUIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Canelones número 1363, y doña LETICIA JUANA GARBOTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3582-v.feb.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE RAYMUNDO DYOTT FONTENELLE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Soriano número 1080, y doña GILDA ALMEIDA FONTENELLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Soriano número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3583-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez, y doña DELFINA CAVALIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3561-v.feb.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931, a las once horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE TRINDADE, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad portugués, nacido en Freguesia, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña BLANCA R. ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre 3934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3559-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GLASER, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MILENA BLANCA ALFREDA OLITA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Teramo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3517-v.feb.23.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SABAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña ANA ROJA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 3649-v.feb.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de [illegible] ...atero, de nacionalidad oriental, nacido en Francisco Soca (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Mercedes número 1488, y doña ELIDA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla La Vieja (Valladolid), domiciliada en la calle Mercedes número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3564-v.feb.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEICHTER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Srolnok, domiciliado en la avenida Agraciada número 2238, y doña ELISABET LASZLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kapolna, domiciliada en la avenida Agraciada número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3558-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HORMAECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Agraciada número 2210, y doña ENRIQUETA ELISA MONTAUTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3541-v.feb.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña TRINIDAD RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3537-v.feb.21.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALLES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, y doña MARIA ANTONIA PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3512-v.feb.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO EFRAIN CAMP, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Pernas número 2519, y doña MANUELA SANTOS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Pernas número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3565-v.feb.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TABOADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2361, y doña MARIA VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3566-v.feb.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CENTURION GALEANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Hernandarias sin número, y doña MANUELA DOMINGA AGUERRE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Hernandarias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3567-v.feb.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCIERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 2677, y doña DORA RENEE SOMMA de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3568-v.feb.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANCHEZ RUBIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Spikerman número 41, y doña TERESA GONZALEZ DEL RIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Escocia número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3650-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO HERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ramos sin número, y doña MARIA ECILDA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ramos número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3518-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO TRINIDAD ZEBALLOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán número 103, y doña LAIDAMIA ROMERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3519-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SCAVARELLI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Oribe número 3327, y doña MARGARITA ESPINOSA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle D. Oribe número 3327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3520-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GRANDAL, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1837, y doña ANTONIA MARIA OTTONELLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3521-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SEPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 2879, y doña TERESA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pernas número 2879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3522-v.feb.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDO ANGULO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3696, y doña PURA CLAUDINA IFRAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3438-v.feb.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULIAN GIORDANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña REGINA MARIA DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santo Tomé número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquina Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3571-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MEZZETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ANGELA GIACOBBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Turín número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquina Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3572-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GARMENDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Jardines del Manga, y doña HERMINIA DA SILVA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en Jardines del Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquina Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3572-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el camino Corrales número 26, y doña DEIDAMIA NUÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el camino Corrales número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquina Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3574-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO TECHERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Jardines del Hipódromo, y doña ASUNCION SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Iaquinta Cabrera. 3575-v.feb.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL VERA ZERPA, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Constitución número 1864, y doña CARMEN ISABEL CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3598-v.feb.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASTRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaviyú número 45, y doña MARIA PRESENTACION ESCOLASTICA ALONSO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaviyú número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3599-v.feb.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BANFI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Areños número 22, y doña AIDA ANCELMA CORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3600-v.feb.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931 a las 8 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Neiras número 3783, y doña AGUSTINA SORIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3601-v.feb.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Yaguarí número 2043, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3603-v.feb.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931 a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PARADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando número 2479, y doña CARMEN SANTIAGO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3602-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CAVELLI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3168, y doña ROSA BUCHELI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3569-v.feb.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORVENTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Itapebí número 2005, y doña CARMEN VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Itapebí número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 3570-v.feb.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ZUBILLAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2408, y doña JULIA ANTONIA SERRUDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guadalupe número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3557-v.feb.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN SAMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad ruso, nacido en Novogrado, domiciliado en la calle Salustrio número 36, y doña ANA ZENOVICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Pruyana, domiciliada en la calle Salustrio número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3526-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEIRANO HENRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1846, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida San Martín número 33?.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3527-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO DOLDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1629, y doña MARIA ORTELIA GOLPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3528-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1931 a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN SEGUNDO MUÑOZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2050, y doña MARIA [illegible] GAMARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colorado número 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3529-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carmelo número 1492, y doña REGINA LANDEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3530-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUZZO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alfano, domiciliado en la calle Cock número 85, y doña ROSA BALBE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alfano, domiciliada en la calle Colorado número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 3531-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MELO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Hum número 25, y doña MARIA ESTHER RAMOS, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Hum número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 3532-v.feb.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Febrero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE ANELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 1049, y doña ELOISA PAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3524-v.feb.20.

En el Cerro y el día 8 del mes de Febrero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PASTOR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Iquique, domiciliado en la calle Río Janeiro número 318, y doña INOCENCIA GADEA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Janeiro número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 3525-v.feb.20.

En el Cerro y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña TELESFORA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Perú número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3523-v.feb.20.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POSE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1375, y doña CLARA CHOUCIÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3593-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO DIMITRICHENKO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Nytiéhino Imolensk, domiciliado en la calle Uruguayana número 3136, y doña BARBARA ZIVIRBLIENE, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Maseikia, domiciliada en la calle Uruguayana número 3136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 3595-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOTZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Manuel Bonifacio número 3, y doña MARIA DEL PILAR COSTAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Manuel Bonifacio número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3594-v.feb.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FUMAGALLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Lugano número 21, y doña CORNELIA ANNA MARIA MAZZOLENI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bergano, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3513-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MIRANDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 3131, y doña MARIA CLEMENCIA MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3514-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAGRERA (hijo), de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1077, y doña MARIA MERCEDES GELMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3515-v.feb.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZEPEDA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad mejicano, nacido en Méjico, domiciliado en la calle Morales número 2532, y doña VIRGINIA PEREZ ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3597-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAFICO, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1098, y doña CELESTINA ENRIQUETA ROS, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Defensa número 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3584-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO MARIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Morón, domiciliado en la calle Vázquez número 1118, y doña JUANA MARIA GARCIA SANTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3585-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SPANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña ANTONIA GUERINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3586-v.feb.26.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 43, y doña MARIA ESPERANZA RIVAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3543-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BENTANCOURT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2524, y doña AIDA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3542-v.feb.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APOLINARIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Patria número 1671, y doña MARIA AMELIA MUZIO PISANO, de 17

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3653-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES EDUARDO FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la avenida Italia número 13, y doña FELICIA ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida Italia número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3652-v.feb.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en el Hospital Inglés, y doña ANASTACIA BAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3651-v.feb.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GUARNIERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña TRINIDAD CRISTOBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3510-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DELLA RATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Carlos M. Maeso número 35, y doña CATALINA LARROCHA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3511-v.feb.20.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM TOPER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad israelita, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Charrúa número 2214, y doña ADELA GLIKBERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Charrúa número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3647-v.feb.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de losinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARENAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Soriano número 1632, y doña ZULMA ELMIRA RUIZ LARRAMENDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Victoria número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3545-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERNESTO KONCKE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones númro 2489, y doña ELVIRA PIÑERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pereira número 3009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3546-v.feb.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de losinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BURGUES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1156, y doña YSABEL MONTERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio.

3544-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALICANTE, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Siria, domiciliado en la calle Duilio número 1482, y doña CLARA ALICANTE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Siria, domiciliada en la calle Duilio número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3504-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO PALLARES MARTINES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. M. Montero número 2874, y doña MARIA ANGELICA DE LA FUENTE VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3503-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1931, a las 9 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO RAMON PRADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Defensa número 1730, y doña EMILIA ROSA LUQUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Urtubey número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3505-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO NOVO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2461, y doña MARIA ESTHER BONAGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3506-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CETRANGOLO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cottino, domiciliado en la calle Ayacucho número 3573, y doña JOSEFINA VERGA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3507-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO ARBULO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1342, y doña HORTENSIA GIRARD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3508-v.feb.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2134, y doña MARIA MERCEDES ARROSPIDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3576-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO PERROTTI, de 36 años de edad, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1738, y doña DORA LINA ACEVEDO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Blandengues número 1738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3577-v.feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIRANDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2369, y doña NIEVES BLANCA RODRIGUEZ, ed 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3581-v.feb.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Victoria número 1995, y doña ROSARIO BUSTAMANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Victoria número 1995.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3535-v.feb.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A peticinó de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SEBOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1731, y doña SOFIA RADOSCHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostruk, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3538-v.feb.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A peticinó de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AERHAM LANDAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2468 (bis), y doña PAULA PODOLSCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de propesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Guaviyú número 2468 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3498-v.feb.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ANIBAL CAMELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 61, y doña MARIA ELENA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 22 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3587-v.feb.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO JANES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 25, y doña EUSEBIA TEOFILA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3588-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUANE, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 34, y doña EULALIA FUENTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3589-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iglesias número 65, y doña ANGELA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 65.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3590-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR D. ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalida oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Capitán Osorio número 3967, y doña ELIDA T. FERNANDEZ de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capitán Osorio número 3907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado. Civil. 3591-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE C. DUARTE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 10, y doña ELENA MORENO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 3592-v.feb.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO S. BARRERA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iglesias número 53a, y doña PETRONA GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Iglesias número 53a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil 3556-v.feb.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Febrero del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FRANCISCO HORGALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Clemenceau número 5, y doña MARIA CELIA RECALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino de Raffo número 813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3578-v.feb.26.

En Sayago y el día 16 del mes de Febrero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO LARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la avenida Millán número 4686, y doña ANA MEYER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la avenida Millán número 4686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3579-v.feb.26.

En Sayago y el día 15 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Galicia número 1824, y doña CLEOFE MARIA PANOSSETTI, de 25 años de eda, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Las Violetas número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3580-v.feb.26.

En Sayago y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KRUK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Graboves, domiciliado en la calle Benito Alvarez número 143, y doña JUANA MIENOK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Novogrudek, domiciliada en la calle Benito Alvarez número 143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3509-v.feb.20.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha trece del corriente, se autorizó a don Juan José Marsino para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Feb.18-6825-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ballarino o Ballarini de Arzeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.19-6880-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino o Abelino Rafe Tojo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.19-6881-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Accolino o Accolino de Sanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.19-6866-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.18-6824-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Ferreira de Lages, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-6786-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rocci de Facello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-6697-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Santiago A. o Santiago Andrés Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-6698-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez [illegible] Intestados de [illegible] Francisco Jardí Abella, [illegible] al público la apertura de [illegible] de don Manuel Dans Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, [illegible] dentro del término [illegible] apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, [illegible] de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-6698-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-6701-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Rebagliatti y doña Rosa Porcile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-6699-v.feb.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Suárez Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.11-6679-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela o Marcela Máxima Marenco de Flandini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.11-6693-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Yiarretto o Giaretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.10-6635-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Trulla de Vernengo, doña Angela Vernengo de Complanova y de don Simón Complanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que no se habilitará la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-6610-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Malrechaufte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.9-6621-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Garauso o Garauso o Catalina Garaguso de Schiralli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-6492-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Juan Antonio Etchegaveytia v. de Julio Márquez y de Flora Tuner de Márquez", se cita, llama y emplaza a doña Honoria Simoes de Márquez, a doña María Angélica Márquez de Eurtado, a don Enrique Furtado y a doña Celia Márquez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-6363-v.mz.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario Manuel Taboada", se cita a los acreedores de don Manuel Taboada para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 25 de Febrero del corriente año, a las [illegible] horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.5-6521-v.mz.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 18 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.29-6319-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Ignacio Márquez y de doña Flora Tuner o Tuñer de Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-6362-v.[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Luis Antonio o Antonio Luis Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-6807-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Herbert Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-6781-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Galli de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-6752-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gualberta da Roza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.13-6753-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ma. Reyes Delemulie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.13-6768-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pereiro de Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-6609-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Juan B. Berta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-6710-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Comas de Serra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-6610-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Alvarez de Cádiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-6700-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bossio de Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-6711-v.feb.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola o Dolores Martínez de Serrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-6712-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rienero o Richero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-6463-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mauricio Roetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Feb.9-6613-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ubalde de Mardixano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-6313-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel González y de don Miguel González (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-6611-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aura Cardoma de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.7-6580-v.feb.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Schitzspahn de Márquez, María Catalina, Carmen, Julia Schnitzspahn de Ortiz y Augusto Guillermo Schnitzspahn. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el Rincón de Melilla, 9.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos veintiséis metros cuadrados, que según el plano de división levantado por el agrimensor don Raúl R. Conde, en Agosto de mil novecientos veintinueve, se deslinda así: por el Norte, arroyo Tortuga o San Gabriel, por el medio con herederos de don Alfonso Seré; por el Sud, arroyo Melilla; por el Este, con más terrenos de los peticionantes y por el Oeste, con el río Santa Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-5316-v.feb.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Díaz Bernat Magdalena. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Díaz Bernat y a doña Matilde Díaz Bernat y su esposo Regis Maxter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, calle Buenos Aires número 367, a efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.20-6159-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gelabert de Singla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-5362-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Pío García. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la ciudad de Las Piedras, con frente a la avenida Artigas esquina a la calle San José, manzana 5.a, sección 1.a, compuesto de quinientos treinta metros cuadrados, empadronado a los efectos de la contribución inmobiliaria con el número 55, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-5314-v.feb.22

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Figueroa Serantes. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil: Que vengo a producir la información requerida por ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan R. Cu... y Juan J. Martínez, que presentaré, serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Sí-

vase V. S. previa publicación y vista Fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida el testimonio en forma. — F. A. Figueroa Serantes". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.19-675?-v.mz.?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Decarlini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-6774-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Forno de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-6775-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Camurati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-6776-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-6777-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arroyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-5051-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pascual Correale", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las de nacimiento de Pascuala y Benigna Correale, donde los apellidos del padre y de la madre de las inscriptas aparecen, respectivamente, Correal y Martoscelo y Mastusele debe decir, Correale el del padre y Martusciello el de la madre; 2.o Las partidas de nacimiento de Pascual Julio y María Teresa Correale, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece Martuscello debe decir Martusciello. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-6778-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Obertillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-6790-v.feb.27.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M. Cuñarro adquirió de doña Susana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de un área de 704 metros, lindando: por el Norte, con Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con Josefa Irisarri de Rovira; por el Este, con la calle Artigas y por el Oeste, con Francisco P. Braga y Francisco Camineche, cuyo terreno está empadronado con el número 1245; 2.o de la de cesión de derechos otorgada ante el escribano Carlos A. Pittamiglio el 13 de Marzo de 1899, por la cual el doctor Benito M. Cuñarro adquirió de don Germán P. Rosello un terreno agrícola con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de la ciudad de Mercedes, 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de una extensión superficial de 22 hectáreas 9820 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con terrenos de don Felipe Santellan, sucesión de Celestino Viñuela y David Henderson; por el Sud, con calle pública, que lo divide con otra fracción de terreno del doctor Benito Cuñarro; por el Oeste, calle por medio, con terreno de doña Rosario Sampayo y por el Este, con una cañada del Novillo o de Vespa. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en los terrenos descriptos, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.13-6737-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mariño de Arijón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.12-6716-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Federico Julián Giró Costa y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o a cualquier título interesados en los bienes de don Santiago Costa y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en dos solares de terreno con los edificios que contienen, situados en esta ciudad, empadronados con el número 4444, compuestos el primero de trescientos metros 9485 milímetros y de 67 mtros 3242 milímetros el segundo, lindando, según títulos respectivos, el primero: con la calle de la Reconquista al Norte; por el Sud, con Garrigorry; por el costado Este, con don Francisco Piñeyro y por el Oeste, con don José Toribio, y el segundo solar linda: por un costado, con Juan Joaquín Barboza; por el otro costado (Este), con terrenos del doctor don Joaquín Requena y de don Manuel Cué y por el fondo (Sud), con don Ignacio Garrigorry. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.12-6714-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Bouyrie y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Josefa Lizaso o Lizazo de Bentancor o Bentancour para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele además, para llenar el previo requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.12-6715-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Rodríguez de Amado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.11-6678-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesión César Colombatto y desde fojas 40. Ausencia de César Colombatto", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Negro de Colombatto solicitando la declaración de ausencia de don César Colombatto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.10-3205-v.mz.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Aquiles Franzini o Franzzini, Pedro Franzini y Zaira Franzini de Laitano, se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, con fecha 16 de Marzo de 1907, por la cual don Francisco Piria vende a don Aquiles Franzini el inmueble situado en la calle Maldonado número 2237, de esta ciudad, con un área de 241 metros 84 decímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.10-6657-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Iribarne de Soriello. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Flavio Soriello, esposo de la ejecutada, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.10-6656-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Hossein N. Buezzedin (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a los bienes, derechos y acciones del fallecido don Hossein N. Buezzedin, a fin de que comparezcan a deducirlos en dichos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.6-6550-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Oyhenard u Oyheinart u Oyenard u Oyenart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.9-6619-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Nummon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.7-6586-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dante Divenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.9-6620-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.7-6587-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cagnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.5-6523-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Picabea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.5-6524-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Franceschini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.5-6525-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bonifacio Trujillo, don Guillermo o Guillermo José Trujillo Acosta, don Juan Pedro o Juan Pedro Pío Trujillo Acosta, don Agustín o José Agustín Trujillo Acosta, don Eusebio Bonifacio o Bonifacio Trujillo Acosta, doña Micaela Venezuela de Trujillo, don Enrique Dangla-da Trujillo, doña María o María Nicanora Trujillo Acosta de Martínez, don Ramón o Ramón Policarpo Trujillo de León, don Juan Carlos Trujillo Bustamente y doña María Trujillo Venezuela de Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.3-6449-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Walter Balleta, Actuario.
Feb.5-6517-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa García de Mazzuchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.5-6518-v.feb.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Prémoli, Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Diciembre último se declaró a don José Prémoli en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su esposa doña Ana Curuchet de Prémoli. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.5-6522-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Clariget. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Pedro Clariget, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece "Claviget" debe decir "Clariget". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.4-6472-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erwin Carlos Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.15-5382-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Dionisio A. Dapelo para la junta que tendrá lugar el día tres de Marzo próximo, a las once horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.19-6870-v.mz.2.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Ernesto Fraga para la junta que tendrá lugar el diez de Marzo próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.18-6850-v.mz.2.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Kucher y Elfant" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.19-6871-v.mz.3.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Antenor Martínez Silveira ha sido declarado en quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Julio A. Rolando, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.18-6851-v.mz.2.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Samuel Filevich ha sido declarado en quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniénodse no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Gaspar Alonso Cordero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.18-6852-v.mz.2.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Angel Hernández para una segunda reunión que tendrá lugar el veinte de Febrero próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.9-6615-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Michel A. Morón. Concordato privado", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "22901. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado presentado por don Michel A. Morón, háganse las protocolizaciones y publicaciones dispuestas por la ley y tasadas y abonadas las costas, archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.19-6867-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Pablo J. Polero. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veinticinco del mes corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle

Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.18-6821-v.feb.25.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Miguel R. Piceno, para la reunión que tendrá lugar el ... de Marzo próximo a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: a) Que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o) Que ha sido designado interventor el contador señor Aníbal R. Garderes; 3.o) Que las observaciones podrán formularse hasta el ... del corriente. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. Feb.12-6723-v.feb.25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Ceroni. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Ceroni para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.23-5554-v.dic.24. En.26-v.mz.3

CONCORDATO PRIVADO

Los acreedores de don Mauricio Miliés que suscriben, establecido con casa de comercio en la calle Sarandí N.o 418, de esta ciudad, en conocimiento de la mala situación comercial de su deudor, conciertan con él el siguiente concordato privado: 1.o Don Mauricio Miliés abonará el treinta por ciento de sus deudas en cuatro cuotas, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar desde que este arreglo se tenga por asegurado o sea homologado; 2.o Queda hecha rescisión del otro 70 o|o; 3.o El señor Isaac ... en la avenida 18 de Julio número 88... suscribe también este arreglo en su calidad de garante por el treinta por ciento referido, si ello fuera aceptado por los acreedores del deudor. — Montevideo, Agosto 31 de 1930. — M. Miliés. — I. Silberman. — F. Núñez y Cía. $ 72.50. — Beiso y Cía — José J. Vallarino. — Compañía Uruguaya de Represntaciones e Importaciones (hay una firma que parece decir M. González). — P|p. A. Simsilevich, M. Cohn. — J. Silberman — Pablo Müller. — E. Massat. — Juan M. Lawes. — (Hay un sello que dice Banco Comercial). — M. Morató. — Norberto Acosta. — M. Blechman. — P|p. Gerardo Ramón, R Smith — Juan M. Porta, $ 36.00. — Vicente Manuel Barone. — Durante y Carrara. — Biraben y Cía. — Francisco Irastorza. — Por sucesión Rebella, Alfredo Rebella Savio. — Alberto Rampini. — Kurt Menge. — Wellington Díez Abella. — (Hay un sello que dice: p|p. H. Miller y J. Roux. \ Pose. — Isola y Cía. — Mihaber, $ 67.30. — B. Giffoni — R. Musante y Cía. — Instituto Bioterápico Uruguayo. — Lage y Cía. — F. Greco y Cía. — Dornell y Cía. — Costes. — (Hay un sello que dice: p|p. Domingo Giribaldo, H. G. Allcorta. — Crovara. Arrellaga y Cía. — Mussio Fournier y Cía — (Hay un sello que dice: Dearborn South América Limited). — (Hay una firma ilegible). — Nicolás Lombardi, $ 50.55. — Sarah Reilly de Carrasco. — J Giménez Cabrera. — M. Ferrari. — Víctor Coppeti. — Por Agencia Benedictins. J. Esperón, $ 82.56 — Héctor C. Parnizari, $ 263.80. — A. Olazarri. — (Hay un sello que dice: Droguería Demarchi, S. A. C. José P. Capdeville. Director - gerente. — (Hay un sello que dice: P A. Schering Zohlbaum, A. C.). — Wellington Diez Abella. — José Balay. — Ben - Hur. P. Z. Flores Chans. — (Hay una firma ilegible) — Alfredo E. da Silva — (Hay un sello que dice: Casa Manau). — A. Fuica y Cía., Montevideo. — T. P. López — Bocage, Bujalance y Cía. — A. Sosa Barrera, $. 10.45 — A. Barrera, $ 16.24. — Por Ricardo Algorta: Ricardo Algorta Guerra, $ 215.14. — Alfonso Carluccio. — (Hay una firma ilegible. — (Hay un sello que dice: p|p. Clausen y Cía. Ltda., S. C. Comercial e Industrial. — (Hay una firma ilegible). — (Hay un sello que dice: p|p. Mendez y Cía.). — E. Vázquez: — (Hay un sello que dice: Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, Presidente: Enrique Rohr $ 99.07 — A. M. Whitaker. — Concuerda bien y fielmente con los documentos originales de la referencia, a los que me remito, foliados y rubricados por el suscrito escribano, que incorporo con el número 1 a mi Registro de Protocolizaciones. En su testimonio, previa lectura, se ratifica, así lo otorga con los testigos Sebastián Aincíberro y Manuel Pazos, mayor de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que incorporo a mi Registro de Protocolizaciones. — E. Miliés. — Sebastián Aincíberro. — Manuel Pazos. — Ante mí, Julio Mario Pérez Fernández, Escribano Concuerdo bien y fielmente lo testimoniado con el acta original de su tenor, que obra incorporada a mi Registro de Protocolizaciones, de fojas 13 a fojas 22 vuelta, a la que me remito. En fe de ello y para el interesado expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo a 21 de Enero de 1931. — Julio Mario Pérez Fernández, Escribano. Feb.25-6721-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Inglese, Vicente contra doña Teresa Angela Isabel M. Bortignoni. Conversión", se ha decretado la sentencia que a continuación se transcribe "Montevideo, Enero 31 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por don Vicente Inglese contra doña Teresa Angela Isabel M. Bortignoni sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Tribunal Civil y Penal de Vicerza (Italia), el 17 de Setiembre de 1927 cuyo testimonio presentó debidamente legalizado y traducido. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el Ministerio Público, quien a fojas 11 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado mediante el testimonio presentado que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades judiciales italianas. Por ello, la conformidad fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, definitivamente fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Vicente Inglese y doña Teresa Angela Isabel M. Bortignoni y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro J. Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán en Montevideo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Enero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.13-6742-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Antonia Peixoto Crespo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Rodrigues Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.12-6655-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Percibal Howard Rojas Jenkins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ma Graciela Torrico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.11-6670-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Pablo Bing para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Eva Eykens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.11-6669-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Filomena Erra, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Raymundo Santillán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.10-6652-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Emilia Vicenta Navarro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Hasperne, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.10-6653-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Nicolás Cattanea ó Catanea, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Demetria Curcho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.10-6661-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Angela Gaggero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Rossignoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.10-6654-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Anita Perera, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.7-6593-v.feb.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Fermina Marticorena para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. En.30-6349-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Angela Lozzia, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Rossi o José Antonio Rossi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.24-5475-v.dic.24. En.26-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Susana Esther Ruibal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Domingo Parenti, bajo apercibimiento de de-

signársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-5455-v.dic.24. En.26-v.feb.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Zanetta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mercedes Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-5432-v.dic.24. En.26-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Albert Edwin Purdham para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Annie Isabella Dobson, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.31-6396-v.mz.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Domingo Toribio Scarpino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Azucena Josefa Maizani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.2-6419-v.mz.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Angela Vigna por aparecer en ella como Juan Pérez (hijo) en vez de Pascual Pérez y la fecha de su nacimiento el 17 de Mayo de 1887 en vez del 17 de Mayo de 1882; 2.o Las de nacimiento de sus hijos Juana Angela, María Angélica, Fermín Alejandro y Juan Pedro por aparecer en ellas su nombre como Juan Pérez (hijo) en lugar de Pascual Pérez, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.7-5444-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Emilia A. Müller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.14-6785-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Clara Luisa Cheffins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Campbell Wardrop, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.12-6638-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Juan y Gregorio D'Albera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento y especialmente a los herederos o causahabientes de don Adolfo Pedralbes, General Lucas Moreno, José Porto, Pedro Viladecants y don Juan de Medina, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que para el caso de que no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. La fracción de terreno objeto de este juicio está compuesta de una superficie de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: cincuenta y cinco metros al Sur, sobre la calle José María Silva; al Norte, cincuenta y cinco metros, lindando con terreno empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y nueve; al Este, con una línea de ochenta metros, con más terreno de los actores y al Oeste, con una línea de igual extensión sobre la calle Pedro Fuentes. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.14-6789-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Meloño, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermenegilda Isabel Caratti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.12-6707-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia del señor Juez titular, se cita y emplaza a don Augusto Ernesto Francisco José Rother, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carolina María Welbers, domiciliada en la calle Canelones número 946, apartamento número 4, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.11-6672-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela o Angelina Bottino o Bottina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salvador Presta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.10-6636-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ida Romilda Fraccaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santos Zanon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.10-6637-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Iole María Francisca Francisca Ponthenier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Carlos Serafini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.9-6617-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Vieyra Ibazeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucrecia Centeno Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.5-6494-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular de segundo turno, se cita y emplaza a don José Guarnero, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 57174, ubicado en la línea Norte de la calle República Francesa, entre Cerros y Húsares, en el Departamento de Montevideo, **a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a** derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5

Feb.9-6630-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raymundo Arturo Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Petrina Maneli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.4-6475-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Trinidad de Dueñas y Goicochea, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan de Montalban y Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.2-6413-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Castan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Ayhens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.2-6420-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don J. Germán Nollemberger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

En.31-6381-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Próspero Cianciarulo (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

En.31-6382-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del seor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Almed Ayubi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin.

Feb.4-6385-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario. En.31-6385-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Guilloto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos bajo aper-

cibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
En.31-6383-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Eufemia Carriso para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-5622-v.feb.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Vera Emilio contra Ana Semproniana Ruiz Díaz. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Visto: Este juicio seguido por don Emilio Vera contra su esposa doña Ana Semproniana Ruiz Díaz, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor dice que en juicio seguido contra su esposa, por divorcio, en la ciudad de Asunción, capital del Paraguay, se decretó la separación de cuerpos, según sentencia dictada el 19 de Noviembre de 1926. Que habiendo transcurrido desde esa sentencia más de tres años pide de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se convierta en divorcio. Presenta, para justificar el hecho en que funda su demanda, testimonio debidamente legalizado de la sentencia a que hace referencia. Que habiendo el demandante comprobado su domicilio en el país, se le confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, que se expidió a fojas 19, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que estando probado en autos la sentencia de separación de cuerpos, dictada por Juez competente en la ciudad de Asunción y datando dicha sentencia desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se haga lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Emilio Vera y Ana Semproniana Ruiz Díaz y notifíquese a ésta por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario.
En.28-6297-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el actual feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6185-v.mz.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Guevara María Dominga con Francisco Palumbo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Visto: Este juicio iniciado por doña María Dominga Guevara contra don Francisco Palumbo, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por Juez competente de la República Argentina. Presentó, para fundar su demanda, la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juez de lo Civil de Río Cuarto, República Argentina, el 25 de Abril de 1922. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 5 vuelta aconsejando el divorcio. Considerando: que en autos se ha justificado con el testimonio que, debidamente legalizado obra a fojas 1, que por Juez competente se decretó la separación de cuerpos en el matrimonio de los litigantes y que la sentencia que decretó la separación data del 25 de Abril de 1922. Que, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil debe accederse a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos María Dominga Guevara y Francisco Palumbo, debiendo notificarse esta sentencia al demandado por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación al demandado, en Montevideo, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario.
En.28-6298-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bice Tassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remo o Romo Francisco del Monte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.23-4927-v.dic.24. En.26-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ludivina Alvarez Reaño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alvarez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-5365-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a Luis Roach o Louis Roach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mary Cottin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.16-5397-v.dic.24. En.26-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosa C. de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado en la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el Pierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.16-5406-v.dic.24. En.26-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Ripoll, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Enero 26 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Feb.14-6805-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Enero 26 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Feb.14-6806-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria mayor. — Artigas, Diciembre 27 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Feb.7-6602-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pacheco Saldanha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria mayor. — Artigas, Diciembre 27 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Feb.7-6603-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la actual feria mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Feb.5-6521-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elías Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.13-6772-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "María Amara Rodríguez de Euzardo. Venta de inmueble", de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, se cita y emplaza a doña Leonarda Elena, doña Regina Nicolasa Rodríguez, don Julián y doña Epifania Blatiza Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.10-6645-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Delfina González contra Cipriano Lima. Divorcio", de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos treinta, se cita y emplaza al demandado señor Cipriano Lima para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Enero 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.7-6592-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Radesca o Loresca de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.9-6618-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Arquimio Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.19-6873-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.18-6814-v.mz.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Arístides Martínez de Iturburo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como nieta por línea paterna de José María Méndez en vez de José Martínez, que es el verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de derecho por el término de quince días. — Melo, Febrero 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.18-6815-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Américo Hipólito Guadalupe. Rectificación de partidas", se hace saber al público que el nombrado Guadalupe se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres Hipólito Caciano, siendo los verdaderos los ya expresados Américo Hipólito. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de ley expido el presente. — Melo Noviembre 19 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.18-6816-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luciano Oviedo e Ignacia Oviedo de Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.13-6751-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario de Tezanos de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.13-6745-v mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Camio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 3 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.13-6746-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Barreto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Feb.10-6650-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pedro Rovetta Siri, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Colonia, Enero 29 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Feb.9-5621-v.feb. 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Serra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se hace constar que se habilitó el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

En.21-6187-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Fernando Rizo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Luisa Meyer y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en dichos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Colonia, Diciembre 23 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.3-6450-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección, a cargo del despacho de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Casanova, en los autos sucesorios de doña Carmen Casanova, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Febrero 3 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.11-6688-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vázquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Feb.14-6780-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedro o Pedro Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Feb.14-6783-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Filippini o Filippini de Rodons, don Juan Rodons y don Nicanor Rodons o Rodons Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Feb.9-6603-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencia Conrada Camacho, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 10 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Feb.19-6887-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Manuel Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 6 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

Feb.9-6633-v.feb.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de Eduardo Cuevas a la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana, con el objeto de tratar los diversos puntos que menciona el artículo 1674 del Código de Comercio. Y se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Trinidad, Enero 26 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.30-6372-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Concejo de Administración contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado Mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.5-5894-v.enab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pérez o Manuel Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Enero 27 de 1931. — Alfredo Saráchaga, Escribano. Feb. 3-6456-v. ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Brígido Goday, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario Feb.14-6807-v.feb.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Irureta Osorio solicitando segunda copia de la escritura de liquidación y división de los bienes quedados por muerte de César Osorio, que autorizó el escribano Ariosto Peyrallo el 13 de Octubre de 1909 y por la que se le adjudica el inmueble empadronado hoy con el número 775, y que lo constituye una fracción de campo ubicada en la 5.a (antes 13.a) sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuarenta decímetros y que linda: al Norte, con la sucesión de Ramón Irureta; al Sud, con Santiago Ferreri; al Este, con Servando Irureta (hoy Alberto Lorier) y al Oeste, Santa Lucía Chico. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.12-6733-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Osvaldo Santini, se hace saber al público la

apertura judicial de las sucesiones de Jesús Castillo y Saturnina Navarro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 1 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.13-6717-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Abelino o Avelino Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.12-6731-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo o Timoteo Ignacio dos Santos o de los Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.12-6732-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Mercadal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.7-6601-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Rufino Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rufina Zeballos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria próxima a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 10 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.31-5482-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Minas, capital de este Departamento, Custodio Guillén, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Santiago Oggero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Febrero 11 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.11-6837-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Tourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Feb.18-6838-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hipólito Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 3 de 1931. — Luis Bonilla, Escribano Público.
Feb.13-6743-v.feb.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez Departamental de Feria, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Aurelia Herrera de Cal contra su esposo don Roque A. Cal, por divorcio, a solicitud de la parte actora, se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal. A petición de la esposa, proveída de conformidad y a los efectos de lo estatuído en el artículo 158 del Código Civil, que dice así: "Serán nulas todas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad, toda vez que fuesen en contravención de las providencias judiciales que se hubiese dictado y publicado en los diarios". Se hace esta publicación que se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Enero 24 de 1931. — Medardo S. Romero, Juez Departamental de Feria.
En.30-6356-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-6888-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Diego Sesarini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 22 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-6891-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Chupitea o Chopitea, de doña Paulina Mollea de Chupitea o Chopitea o Paulina Maya de Chupitea o Chopitea y de don Jacinto Chupitea o Chopitea o Juan Jacinto Chupitea, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Paysandú, Diciembre 3 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-6889-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Odella, de doña Magdalena Pena de Odella y de don Abelardo Claro Ponce, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-6890-v.mz.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rosario Pessolano de don Francisco Pepe se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás Pepe, donde aparece como hijo de Rosario Lesbiano debe decir Rosario Pessolano y donde figura como abuelo materno Vicente Pesolano debe decir Vicente Pessolano; B) De nacimiento de Carmen Pepe donde al margen, número 206, Carmen Pepe dice decir Carmela Pessolano dice: nació una nina debe decir un nino, y donde expresa que es hija legítima debe decir hijo legítimo; C) De nacimiento de José Pepe, donde expresa que es hijo del declarante y de su esposa Rosario Possolano debe decir Rosario Pessolano y donde figura como abuelo materno Vicente Possolano debe decir Vicente Pessolano. De acuerdo con el artículo 44 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-6892-v.mz.5.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Arcelus y Compañía, solicita se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal (hoy quiebra)", convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día dieciséis de Marzo próximo venidero, a las hora 10, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.14-6803-v.mz.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Campos José María. Concordato preventivo judicial", convócase a los acreedores del concursado don José María Campos para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintisiete de Febrero próximo venidero, a las diez horas, a efecto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, habiéndose nombrado al contador don José W. Larzabal para que intervenga en el giro de los negocios del deudor y produzca el informe relativo respecto de las causas invocadas en la memoria, etc. — Paysandú, Enero 27 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.31-6405-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos como descendientes de doña Fermiana de Souza Brasil o por cualquier otro concepto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Francisca Brasil de Pereira Brasil y doña Fermiana Brasil de Osorio, por prescripción adquisitiva de las fracciones de campo que al final se describen y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. Dichos inmuebles son los siguientes: Dos fracciones de campo ubicadas en la octava sección judicial de este Departamento, compuestas, la de doña Fermiana Brasil de Osorio, de una extensión superficial de ochocientas sesenta y dos hectáreas dos mil doscientos cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con su hermana Francisca; por el Noroeste, con el arroyo La Coronilla, por medio, con más campo de su propiedad y con su hermano Ildefonso Brasil; por el Sudoeste con Silvana Brasil Collares y por el Sudeste, con otro campo de la misma doña Fermiana; y la de doña Francisca Brasil de Pereira Brasil tiene una extensión superficial de ochocientas quince hectáreas mil trescientos nueve centímetros y linda: por el Noreste, con Plácido J. Machado; por el Noroeste, con su hermano Ildefonso Brasil y por el Sudoeste y Sudeste, con su hermana Fermiana Brasil de Osorio. — Paysandú, Noviembre 22 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.27-6294-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por auto de fecha 15 de Diciembre de 1930, fueron

rectificadas las partidas parroquiales siguientes: A) La de matrimonio de doña María Blanc con don Luis Melogno por aparecer el apellido del contrayente y el de su padre como Melloño en vez de Melogno y el apellido de la contrayente como Blanco en vez de Blanc; B) La de bautismo de Pedro Alfonso Melogno por aparecer el apellido de la madre como Blanco en vez de Blanc; C) La de bautismo de Alberto Eugenio Melogno por aparecer el apellido del padre como Melonio en vez de Melogno y el de la madre como Blanco en vez de Blanc; D) La de bautismo de Marcelino Ildefonso Melogno por aparecer el apellido del padre como Meloni en vez de Melogno y el de la madre como Blanco en vez de Blanc. En fe de ello, de acuerdo con la ley para su publicación sieno el presente que signo y firmo en Paysandú, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — José Lamas, Actuario. Feb.19-6893-v.feb.24.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Tito C. Portela como cesionario de los herederos de don Andrés Caissiols, solicitando segunda copia de una escritura de venta otorgada por el Banco Vinión o Unión a favor de don Andrés Caissiols, en Montevideo, y autorizada por el escribano don Félix Lizarza el 31 de Julio de 1872, con referencia a un terreno ubicado en esta ciudad, en la junción formada por las calles Montevideo y Oriente, esquina Nordoeste, comprendiendo los siguientes límites y dimensiones: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, que da sobre la segunda de las citadas calles; 85 metros 90 centímetros al Este, a la primera calle referida; 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Pastor y 85 metros 90 centímetros en la línea Oeste, que divide con don Nicolás Bergallo o sucesores, encerrando un área superficial de 3689 metros cuadrados, 40 decímetros 05 centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días, por extravío de la primera copia. — Paysandú, Noviembre 15 de 1930. — José Lamas, Actuario. En.26-5896-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Cesación de pagos

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor dón Julio O. Dieux, con fecha 17 de Diciembre de 1930, en el expediente caratulado "Vaccaro Enrique A. Quiebra. Epoca de la cesación de pagos", fijó como fecha de la suspensión de pagos en esta quiebra la del 9 de Diciembre de 1929, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Enero 31 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Feb.18-6848-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Marticorena y de Martín Caracoche o Caracoch, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 6 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Feb.18-6847-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad rural empadronado con el número 658, a nombre de Braulio M. Martínez, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza al señor Braulio M. Martínez, como también a toda persona que se considere con derecho al inmueble referenciado, ubicado en la novena sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1931. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Feb.11-6891-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Marfiza Gómez de Mello y otros. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza a doña Marfiza Gómez de Mello, sus herederos o causahabientes y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1820, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Febrero 13 de 1931. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Feb.19-6875-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izoua Barbat y en el expediente rotulado "Dolores Toribia Prieto. Justificación de Estado Civil y Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada Dolores Toribia Prieto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que dice ser sus abuelos maternos Eugenio Rodríguez y María Pérez, debiendo decir Eugenio Rodríguez y María Acosta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 24 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.6-6561-v.feb.25.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Lavagna, Juan López, Carlos Terrena, Atanasio Oribe, Serafín Gómez, Antonio Maurano y Pedro L. Saligaris contra la firma comercial "N. E. Olhson y Compañía", solicitan declaratoria de quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha diecinueve del corriente mes de Diciembre ha sido declarada en quiebra la firma social "N. E. Olhson y Compañía", previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o efectos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Carlos V. Rocha los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 23 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.26-5788-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha y en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Orfilia Andrade y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de la extinta Orfilia Andrade, a todos sus causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho respecto de un terreno solar ubicado en la manzana número 82, de esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo entre las de Arenal Grande y Grito de Asencio, lindando, por el Noroeste, con Isaac Sosa; por el Sudoeste, con Atelané López y por el Sudeste, con la sucesión Pastora Gadea, respecto de cuyo inmueble aparecen como propietarios los sucesores de Orfilia Andrade, para que comparezcan a estar a derecho en los autos antes mencionados y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Diciembre 10 de 1930. — Velarde J. Cerdeiras, Juez de Paz. En.26-5996-v.mz.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Feb.18-6813-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Monticelli o Josefa Montichelli y don Pablo Montichelli o Pablo Monticelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Feb.18-6812-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bentos Pereira de Jacques, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Feb.14-6808-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lulio Ariel Mello Aguerre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Feb.14-6810-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aníbal Andrade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Feb.9-6623-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Firpo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Feb.9-1352-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Mendes de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Feb.7-6576-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Moratorio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Betania Mendes: aparece el apellido del padre Méndez cuando es Mendes de Oliveira y el apellido de la madre aparece Méndez, siendo el verdadero Pinto Balcemao. Acta de nacimiento de Tarcila Méndez: el apellido del padre aparece Méndes cuando es Méndes de Oliveira; el apellido de la madre aparece Pintos cuando es Pinto Balcemao y el nombre de la inscripta figura Tarsila cuando es Tarcila. Acta de nacimiento de Apolonio Mendes: el nombre y apellido del padre aparecen Augusto Méndez de Olivira en lugar de Augusto Méndes de Oliveira, que es el verdadero, y el apellido de la madre aparece Méndez Valcemao en vez de Pin-

to Balcemao, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Altino Méndes: el apellido del padre aparece Méndez, el del abuelo paterno Méndez y el de la abuela paterna Pintos Balcemao, en vez de Méndes, Méndes de Oliveira y Pinto Balcemao que, respectivamente, son los verdaderos. Acta de nacimiento de Blanca Ontmia Méndes: el apellido del padre aparece Méndez, el del abuelo paterno y el de la abuela paterna Pintos Balcemao, en vez de Méndes, Méndes de Oliveira y Pinto Balcemao que son, respectivamente, los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Feb.7-6577-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se haec saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Ortíz, doña María Echevarría, don Bonifacio Ortiz, don Braulio Albino Vizcarret y doña Elisa Ortiz de Vizcarret para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Feb.19-6896-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado el doctor Sofildo Hernández, en representación de doña María Marcela Peirano, doña Ana Luisa Peirano, don Raúl Honorio Peirano, doña Ema Berta Jorgelina Peirano y doña Nerea Concepción Peirano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: La de Santiago Raimundo dice Reimundo en vez de Raimundo, que es el verdadero. La de María Marcela, el apellido de la madre es Duboé en vez de Doubai; el mismo error debe rectificarse en el apellido del abuelo materno; el apellido de la abuela materna está Barreres cuando es Carrere. La de Ana Luisa, la madre figura con el apellido Dobues cuando es Duboé; igual error se nota en el apellido del abuelo materno. En la de Raúl Honorio el apellido de la madre figura Dobué cuando es Duboé; el mismo error en el apellido del abuelo materno; el apellido de la abuela paterna está Garvarini cuando debe ser Galbarini. En la de Nerea Concepción el apellido de la abuela paterna aparece Garvarini en vez de Galbarini, que es el verdadero, y el apellido de la abuela materna aparece Carrero cuando es Carrere, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 12 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Feb.19-6897-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Maíz de Zudaire, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 6 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Feb.14-6809-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quiones se consideren con derecho a la herencia de don Juan Viera Machado, a estar a derecho en el juicio que por "posesión notoria" de Estado Civil y subsidiariamente por "investigación de paternidad" ha iniciado don Andrés Avelino Texeira, en el que deberán comparecer dentro del término señalado por sí o por apoderado que en forma legal los represente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Enero 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
En.31-6402-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cuenca de Aldado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.14-6787-v.feb.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rudecinda Valsse de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.13-6739-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciana Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.12-6691-v.feb.25.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de José Luis Mussini", se ha presentado don Santiago R. Alfaro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de José Mussini y doña Isabel Gandini, los apellidos que aparecen, deben ir como se deja asentado anteriormente y no Musini, Mosino, Gandine y Gandino que figuran; en las partidas de nacimiento de Santiago, Antonia, Nicolás, Andrés, Amelia, Carmen, José, Facundo y Pedro Mussini, los apellidos Mussini y Gandini deben figurar así y no Musini, Gandín, Mosino, Muzini, Gandín, Musini, Mussine, Mesini, Mosino y Gandín como aparecen en dichas partidas, y en la de nacimiento de Isabel Mussini, el nombre y apellido de la inscripta debe figurar así y no como Reducinda Mussine como aparece. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.13-6738-v.mar.5.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ricardo Llorens y otros, solicitando segundas copias de los títulos de la siguiente propiedad: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, o sea, el solar centro número cuatro de la manzana número diecinueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesta de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Solís; treinta y tres metros ocho centímetros de fondo y más una pierna de llave o martillo hacia el lado derecho, compuesta de quince metros noventa centímetros por el Este y Oeste y diecisiete metros dieciocho centímetros por el Norte y Sur, formando una superficie total de mil cuatrocientos diez metros cuadrados En fe de ello y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Enero 30 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.12-6693-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel C. Delfino, por sí y por la representación que inviste, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y actas de Estado Civil presentadas, en la forma siguiente: Los apellidos Del Fina y Delfín, deben escribirse Delfino; Germán y Germana, Germano; Arezzia, Areya, Areggi, Arella, Avella y Arelli, Areggia; Verta, Berti y Berde, Berta; en la partida parroquial de nacimiento de Paula Delfino, el nombre de la inscripta es así y no Paulina: en la de nacimiento de Miguel Candelario Delfino, el nombre del inscripto es así y no Gaspar Tomás Candelario; en el acta de nacimiento de Aquiles Gumersindo Delfino, el nombre del inscripto es así y no solamente Gumersindo; en la de nacimiento de Olivia Delfino, el nombre de la inscripta es así y no Antonina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.12-6694-v.mz.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Fernández de Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.12-6692-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1930. — Número 69. — Antonio Sena contra Elvio Santana Perdomo y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Elvio Santana Perdomo o a quienes representen sus derechos para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 6 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Feb.14-6792-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Cuesta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Feb.10-6642-v.feb.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Alfredo Rodríguez, solicitando la reotificación del acta de Estado Civil de su matrimonio, en cuanto le hace figurar en ella con el nombre y apellido de Alfredo García, en vez de Atiliano Alfredo Rodríguez que, según expresa, son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.— Mercedes, Diciembre 23 de 1930. — Juan R. Irrisarri, Actuario.
Feb.6-6548-v-feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel B. Fernández o Manuel Fernández, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 3 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Feb.10-6643-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por resolución número 7431, de fecha 27 de Noviembre de 1930, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano en los autos caratulados "Año 1930. Sucesión de Ubaldina Zarsa de Oreggioni. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante, solicitando rectificación de las soguientes partidas: 1.o nE la partida de matrimonio aparece el esposo con el apellido de Orelloni en vez de Oreggioni, que es el verdadero, y la esposa figura con el nombre y apellido de Waldina Salsa en lugar de Ubaldina Zarsa, que es el suyo propio; 2.o En la partida bautismal de Juana María, en cuanto aparece su padre con el apellido de Orelloni en vez de Oreggioni, que es el verdadero, y la madre como Uvaldina Saría, en vez de Ubaldina Zarsa, que es el propio; 3.o En el acta bautismal de Rosa, en cuanto figura como Rosalía en vez de Rosa, que es el suyo propio; la madre con el apellido de Zaría en vez de Zarsa, que es el correspondiente y el padre como Orelloni en vez de Oreggioni, que es el verdadero; 4.o De la partida de nacimiento de Francisco, en cuanto figura la madre como Uvaldina Salsa y el padre como Oregioni en vez de Ubaldina Zarsa y Oreggioni, respectivamente, que son los verdaderos; 5.o De la partida de nacimiento de Fidel, en cuanto aparece el padre como Oreyone y la madre como Uvaldina Zalsa en vez de Oreggioni y Ubaldina Zarsa, respectivamente, que son los verdaderos; 6.o De la Partida de nacimiento de Bartolomé, en cuanto aparece el padre con el apellido de Orelloni y la madre con el nombre y apellido de Uvaldina Salza en vez de Oreggioni

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cuenca de Aldado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aper-

y Ubaldina Zarsa, respectivamente, que son los verdaderos; 7.o De la partida de nacimiento de Martina, en cuanto aparece el padre con el apellido de Orelloniz y la madre con el de Salza en vez de Oreggioni y Zarsa, respectivamente, que son los verdaderos; 8.o De la partida de nacimiento de Luis, en cuanto figura el padre con el apellido de Orellonc y la madre con el nombre y apellido de Uvaldina Zalsa en lugar de Oreggioni y Ubaldina Zarsa, respectivamente, que son los suyos propios; 9.o De la partida de nacimiento de Margarita, en cuanto figura el apellido del padre como Orelloni y la madre como Salsa, en vez de Oreggioni y Zarsa, respectivamente, que son los verdaderos apellidos; 10.o De la partida de nacimiento de Mercedes, en cuanto aparece al padre con el apellido de Oregioni y la madre con el de Salsa, en vez de Oreggioni y Zarsa, respectivamente, que son los verdaderos apellidos, 11.o De la partida de nacimiento de Rufina, en cuanto figura la madre con el apellido de Salsa en vez de Zarsa, que es el verdadero; 12.o En la partida de nacimiento de Matilde, en cuanto aparece la madre con el apellido de Salsa en vez de Zarsa, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1930. — JUan R. Irisarri, Actuario.

Fef.2-6418-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Felipa o doña Camila Felipa Segovia de Campi o Campis, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Febrero 11 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

Feb.19-6893-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de matrimonio de Ignacio Urruzuno con Desideria Silva: donde dice Urrusuna debe decir Urruzuno, refiriéndose al contrayente; donde refiriéndose al padre del contrayente dice Domingo Urrusuna debe decir Domingo Urruzuno. Partida de nacimiento de Ignacia Angela Urruzuno: donde aparece la inscripta con el apellido de Urrusuno debe decir Urruzuno; donde refiriéndose al apellido del padre dice Urrusuno debe decir Urruzuno; donde dice hija legítima del declarante y de su esposa Deisderia Silva debe decir Desideria Silva; donde dice que es nieta por línea paterna de Aparicio Silva, oriental, fallecido, y de Desideria Rodríguez, oriental, de sesenta y siete años, viuda, debe decir que es nieta por línea paterna de Domingo Urruzuno, español de setenta y siete años, casado, domiciliado en España, y de Francisca Larrea, de setenta y nueve años, española, casada y domiciliada en España, y por línea materna debe decir ... ta de Aparicio Silva, oriental, fallecido, y de Desideria Rodríguez, oriental, de sesenta y siete años, viuda. Partida de nacimiento de Servando Urruzuno: donde eparece el inscripto con el apellido de Urrusuna debe decir Urruzuno; donde refiriéndose al padre dice Urrusuna debe decir Urruzuno; donde dice que es nieto por línea paterna de Domingo Urrusuna y Francisca Larier debe decir que lo es de Domingo Urruzuno y de Francisca Larrea. Partida de nacimiento de Marta Ysabel Urruzuno: donde aparece la inscripta con el apellido Urrusuno debe decir Urruzuno; donde refiriéndose al padre dice Urrusuno debe decir Urruzuno; donde dice que es nieta por línea paterna de Domingo Urrusuno y Francisca Larier debe decir que lo es de Domingo Urruzuno y de Francisca Larrea. Partida de nacimiento de Guillerma Urruzuno: donde aparece la inscripta con el apellido de Urrusuna debe decir Urruzuno; donde refiriéndose al padre dice Urrusuna debe decir Urruzuno; donde dice que es nieta por línea paterna de Domingo Urrusuna y Francisca Larriod debe decir que lo es de Domingo Urruzuno y de Francisca Larrea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.13-6713-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Epifania Bernada González Odero de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.13-5740-v.feb.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber a todos los acreedores de la quiebra de don Nicomedes Zamit, que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos verificados en la junta de acreedores, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado de manifiesto por el término de diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Feb.7-6600-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Héctor o Manuel Paz o Héctor o Manuel Mello. Posesión notoria de hijo natural de Joaquín Mello y petición de herencia", se llama, cita y emplaza a doña Julieta Figueredo de Mello o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez a conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y del emplazamiento respectivo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

En.15-6056-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado contra Pedro Grillo (sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Pedro Grillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 393, declarado en planilla número 57977, año 1920 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1931. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Feb.3-6455-v.mz.12.

Remates Judiciales

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Cecilia Berciol de Fazzio contra Juan Vizziano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Marzo del corriente año, a la hora y lugar que más abajo se expresa, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32217, situado en esta ciudad, a inmediaciones de la avenida Goes (hoy avenida General Flores) y del camino Larrañaga, señalado con el número 30 de la fracción letra C en el plano respectivo, y se compone de un área de quinientos dieciocho metros y ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, sobre calle pública, denominada hoy Gerente; igual extensión en la línea del Sudoeste al fondo, confinando con la quinta de Wilson; cincuenta y un metros noventa y cinco centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 31 y cincuenta y un metros ochenta y dos centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 29; 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento cinco mil ciento ochenta y ocho, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante en Octubre de 1922 y compuesto de trescientos noventa metros y veintitrés decímetros y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste, a la avenida Larrañaga, señalada su puerta de entrada con el número 208; treinta y nueve metros setenta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 5; cuarenta metros veintiséis centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 3 y nueve metros cincuenta centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con el solar 34. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva así como los derechos de la escritura de compromiso y certificaciones serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Las ventas se realizarán en las puertas del Juzgado, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del rematador: calle Rincón número 430.

Feb.19-6877-v.mz.9.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, de fecha 10 de Octubre de 1929, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra don Elías Evangelista Araújo, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Marzo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta ... y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de dos mil quinientos noventa y dos metros, empadronado con el número setenta y cuatro, situado en la manzana número doce del pueblo Guichón, quinta sección judicial del Departamento de Paysandú y cuyos linderos son: al Norte, da frente a la calle Orden; al Sud, linda con propiedad de los señores Pedro R. Guichón y Pedro Heredia; al Este y Oeste, da frente a las calles 19 de Abril y 25 de Agosto, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Para el caso de que el día de la escrituración de la propiedad se adeudara con respecto a ella cuentas de medianerías u otras cargas análogas, su pago será de cuenta del comprador; C) Que sobre el inmueble a ejecutarse existe, según nota puesta en el respectivo título de propiedad, por el escribano señor Moltedo, un segundo gravamen a favor de los señores Lohigorry Hermanos, en escritura que en fecha 30 de Julio de 1925 autorizó ese escribano; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas respectivas del Banco Hipotecario del Uruguay; E) Que los gastos que se originen con motivo de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador. — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 857.31. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1:000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Feb.19-6878-v.mz.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un lindo chalet con frente al boulevard General Artigas número 1443, casi esquina Palmar. El sábado 7 de Marzo, a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Benigno P. Carámbula. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al

mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 22059, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1908, compuesta, según títulos, de 169 metros 18 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 71 centímetros de frente al Este, sobre el boulevard Gral. Artigas, 15 metros 36 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con Balparda; 15 metros 41 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Mainetto y 13 metros en el Sur, confinando con el solar número 9, de Santiago S. Consillas y según mensura practicada en Enero de 1912 por el agrimensor Ricardo Belloni, se compone de 152 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 45 centímetros de frente al Este, al boulevar Artigas; 15 metros 10 centímetros, al Norte, lindando con la sucesión Mainetto; 13 metros 8 centímetros, al Sur, lindando con Luis Scapusio y 12 metros 65 centímetros al Oeste, confinando con la sucesión de Claudio Balparda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.19-6855-v.mz.6

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía con Nicolás Caram. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Marzo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sita en la manzana ciento diecisiete de esta vieja ciudad, compuesta de cuatrocientos treinta y ocho metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, con trece metros cuarenta decímetros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Mayo, teniendo señalada la puerta de entrada del edificio con el número 132, por treinta y dos metros setecientos diecinueve milímetros de fondo al Sur; por el Este, con José Capurro y por el Oeste, con los herederos de Pedro Otamendi. Este bien forma parte del padrón número 2525. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la Casa Guerin y Compañía, pues en ese caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Rincón número 424.

Feb.19-6872-v.mz.9.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Marzo entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le correspondan, empadronado con el número 639, ubicado en la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 621 metros y 1649 milímetros, lindando: al Oeste, con la calle Colón; al Norte, la sucesión de Juan Laguardia; al Este, Félix Ramón Alonso y por el Sur, Juan de Dios Ferreyra. Se previene que se manda vender en los autos caratulados "Abdón Placeres con Juan C. Ciganda. Ejecución hipotecaria" y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.19-6857-v.mz.6.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Joaquín López Varela contra Teófilo ... Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Marzo del siguiente año, a las ... horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle ... número 1477, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3979, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), y que según plano del agrimensor Antonio J. Jcanicó, levantado en Abril de 1877, se compone de una superficie de 577 hectáreas 6019 metros, lindando: por el Norte y Oeste, con campos que fueron de la sucesión Zabaleta; por el Este, con Fausto Fernández y por el Sud, con el arroyito del Agua Blanca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.

Feb.18-6828-v.mz.12.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Hilados de seda artificial. Venta en Depósito de Aduana. El miércoles 25 de Febrero, a las 10 y 30 horas, se procederá a la venta en público remate, al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón en los autos de quiebra "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Campodónico e Hijos. Ejecución de prenda", se avisa que se procederá en subasta pública por el martillero don Adolfo Armellino y al mejor postor. El detalle es el siguiente:

Vapor Principessa Giovanna. — 8 cajones de seda artificial en bobinas, con 436 1|2 kilos, números 10643-5, 10824, 10853,6, 1 cajón de seda artificial en bobinas, kilos 5469, número 10826.

Vapor Baden. — 3 cajones seda artificial "Bemberg", 260 kilos, número 1101|3.

En estas mercaderías el comprador tiene que abonar los depósitos, que se descomponen así: 8 cajones 10643|5, 10824, 10826, 10853,6, $ 50.22; 3 cajones 1101 3, $ 21.56.

Comisión a cargo del comprador: 5 por ciento. Las muestras de estas mercaderías están a disposición de los interesados en mi escritorio, calle Misiones número 1375, los días hábiles de las 8 y 30 a las 18 horas. Nota. — Las mercaderías se encuentran en los depósitos Herrera y Obes 3 y General Artigas 3.

Feb.14-6779-v.feb.25.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestado Enrique Rosencaster", venderé al mejor postor el día jueves 26 del corriente a las 14 y 30 horas en mi casa de remates calle Zabala número 1368, máquinas de coser Singer, para sastres, mesas, roperos, camas, trajes, etc.

Feb.13-6754-v.feb.26.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándido Merel o Merello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por intermedio del martillero Roberto Gómez Platero, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte de mayor fracción empadronada en conjunto con los número mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres, denominada "Colonia Perseverancia", situada en la séptima y tercera secciones judiciales del Departamento de Paysandú y que según mensura y división practicada en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montauti, se designa con el número dieciséis en dichos planos, y consta de cincuenta y cuatro hectáreas siete mil ciento noventa y cinco metros cuadrados de superficie, lindando: al Noreste arroyo Bacacua; al Sud, campos de Olimpia María Marchales; al Este, las fracciones diecisiete y dieciocho y calle de diecisiete metros de ancho y al Oeste, campos de María R. de Marchales. Se previene: 1o. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la ley de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, quedándose el porcentaje del préstamo y de acuerdo con la ley orgánica y reglamentos del Banco; 3.o Que sobre el bien relacionado existe un segundo gravamen hipotecario constituído el veintidós de Marzo de mil novecientos veintitrés ante el escribano Juan José Belo, por el deudor, en favor de don Agustín G. Fresnedoso, lo que se hace constar de acuerdo con lo que preceptúan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco acreedor; 4.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras a otorgarse; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.543.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.14-6802-v.mz.6.

J. ACCAME BARLOCCO
JUDICIAL

El sábado 21 de Febrero a las 14 horas remataré todas las existencias de la provisión sita en la calle Libertad número 2469. Nota. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino en los autos caratulados "Bernardo Suárez. Quiebra". — Escritorio del martillero: calle doctor Enrique Muñoz número 815.

Feb.12-6729-v.feb.25.

ALBERTO R. MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO —.Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Pascual y Antonio Catena", se hace saber al público que el 26 de Febrero del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto R. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.300.00, de una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Lavalleja, manzana número 537 de esta ciudad, compuesta, según el plano respectivo, de ciento diez metros veintiocho decímetros ochenta y un centímetros, deslindados así: un metro noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Casupa (hoy José L. Terra N.o 2362); dieciocho metros noventa y seis centímetros en el costado Sur, lindando con la fracción señalada con la letra B, de Antonio Balbi; ocho metros noventa y siete centímetros en la línea del fondo, al Este, por donde confina con la referida fracción B el costado Norte, partiendo desde la línea del frente, a la calle, mide ocho metros cuarenta centímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente hacia el mismo viento Norte, de siete metros diez centímetros de ancho por diez metros cincuenta centímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, lindando: por el Norte y Oeste del martillo, con José Petraglia y por el Norte del mismo martillo, con Emilio Ciendano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso, la de venta, inclusо sellado, timbres universitarios, certificados y demás gastos, así como la mitad de la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador: calle Durazno número 2029.

Feb.11-6664-v.feb.25.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

En Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernas-

cini (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Febrero, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 365 metros cuadrados 20 decímetros, señalado con el número 17 de la fracción B en el plano levantado el 21 de Marzo de 1906 por el agrimensor Manuel E. Avilés, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Pública (hoy Antonio D. Costa), entre Larrañaga y otra sin nombre, por treinta y seis metros 53 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 16; al Oeste, con el 18 y al Sur, con el 20. Padrón número 31157. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del rematador y el pago del pavimento, caño colector, etc., siempre que estuvieren impagos en el momento de rematarse la propiedad, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, avenida Agraciada número 4103.

Feb.11-6667-v.feb.27.

RAMON VIDAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José A. T. Pereira contra Manuel Do Campo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: La mitad del vapor denominado "Pica Flor", de la Matrícula Nacional de Cabotaje, donde está inscripto con el número 79, habiendo sido rearqueado el seis de Marzo de 1918 por la Capitanía General de Puertos, con el número 2070, resultando de la respectiva planilla que m'de de eslora 11 metros 80 centímetros; manga 3 metros 20 centímetros y puntal 1 metro 20 centímetros, con un tonelaje de diez toneladas 73 centésimas y neto de cuatro toneladas 83 centésimas, siendo los principales datos del aparato motor los siguientes: la clase de propulsor es a hélice, tiene una máquina de doble expansión de doce H. P. y una caldera cilíndrica horizontal a llama de retorno. Se hace constar que la mitad de dicho vapor ha sido tasada en setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.7-6589-v.feb.26.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amalio Núñez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Marzo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: Varias fracciones de terreno de chacras, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", cuya superficie y límites, de acuerdo con los planos levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1923, son los siguientes: 1.o La fracción número 7-8, de don Amalio y don Américo Núñez, compuesta de 53 hectáreas 4038 metros, lindando dicha fracción: al Norte, arroyo Bacacuá; al Sud, la fracción 6; al Este, campos de Telmo Pampillón y al Oeste, la fracción 10 y calle por medio con la número 9; 2.o La fracción número 1-30, de don Godofredo Schanzembach, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 27 hectáreas, 9012 metros 10 decímetros, lindando: al Norte, las fracciones 2 y 29; al Sud, camino por medio con la vía del Ferrocarril; al Este, campos de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con la número 31. Esta fracción está dividida en dos por una calle de 17 metros; 3.o La fracción número 33, de Juan Ruppel, situada en el mismo paraje, compuesta de 10 hectáreas 4427 metros, lindando: al Norte, la fracción 27; al Sud, camino por medio, con la vía del Ferrocarril; al Este, la fracción 32 y al Oeste, la zanja Sarandí por medio con campos de doña Matilde Marchales; 4.o La fracción número 3-4, de don Eleuterio Cuello, situada en el mismo paraje, compuesta de 45 hectáreas, 4023 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 5; al Sud, la 2; al Este, campos de don Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las fracciones 23 y 25; 5.o La fracción número 23-25, de don Juan Wagner, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 39 hectáreas 831 metros, lindando: al Norte, la fracción 20; al Sud, la 29; al Este, calle por medio, con la 3-4 y al Oeste, calle por medio, con las 22-24 y 26; 6.o La fracción número 12, de don Augusto Stripp, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 38 hectáreas 2327 metros, lindando: al Norte, el arroyo Bacacuá; al Sud, calle por medio, con la fracción 11; al Este, con la 10 y al Oeste, con la 13; 7.o La fracción número 14, de don Domingo Rueda, situada en el mismo paraje, compuesta de 26 hectáreas 1885 metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 13; al Sud, la 15; al Este, calle por medio, con la 11 y al Oeste, zanja del Sarandí por medio, con las fracciones 17 y 18; 8.o La fracción número 6, de don Hilario Badía, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 23 hectáreas 2261 metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 9 y línea amojonada con la 7; al Sud, la 5; al Este, campos de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con la fracción 20; 9.o La fracción número 21, de don Enrique Fuks, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 29 hectáreas 3456 metros, lindando: al Norte, con la fracción 19; al Sud, la 22; al Este, calle por medio, con la 20 y al Oeste, zanja del Sarandí por medio con campos de doña Matilde Marchales; 10.o La fracción número 9-10, de don Bautista Coppes, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 67 hectáreas 6605, lindando: al Norte, el arroyo Bacacuá, al Sud, calle por medio, con la fracción 6; al Este, la fracción 8 y calle por medio con la 7 y al Oeste, las 11 y 12. Esta fracción está dividida en dos por una calle de 17 metros de ancho; 11.o La fracción 22-24, de don Manuel Silva y don Juan S. Silveira, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 64 hectáreas 6641 metros, lindando: al Norte, la fracción 21; al Sud, las 23 y 27; al Este, calle por medio, con las 23 y 25 y al Oeste, zanja del Sarandí por medio, con campos de Matilde Marchales; 12.o La fracción número 32, de don Eusebio Alcoba, compuesta de 38 hectáreas, situada en el mismo paraje y que linda: al Norte, las fracciones 27 y 34; al Sud, camino por medio, con la vía del Ferrocarril; al Este, la 34 y calle por medio, con la 31 y al Oeste, la 33; 13.o La fracción número 17, de don Angel Pesoa, que forma parte de una mayor extensión, empadronada con el número 1537, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 27 hectáreas 3597 metros 50 decímetros, lindando: al Noreste y Este, arroyo Bacacuá y zanja del Sarandí por medio con las fracciones 13 y 14; al Sud, la 18, parte en línea amojonada y parte calle por medio y al Oeste, la fracción 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Hipotecario, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; 3.o Que los bienes relacionados reconocen un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Agustín G. Frenedoso, en escritura que el 22 de Marzo de 1923 autorizó el escribano Juan José Belo; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 5.o Que los adquirentes podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reunan las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 6.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados; 7.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante: — Si el comprador hace uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen de cada fracción que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a las sumas de $ 3.233.72, para la fracción 7-8; a $ 2.879.32, para la fracción 1-30; a $ 2.657.89, para la fracción 33; a $ 2.613.51, para la fracción 3-4; a $ 2.436.37, para la fracción 23-25; a $ 2.436.37, para la fracción 12; a $ 2.302.50, para la fracción 14; a $ 2.037.73, para la fracción 6; a $ 1 860.57, para la fracción 21; a $ 4.163.94, para la fracción 9-10; a $ 3.986.80, para la fracción 22-24; a $ 3.986.80 para la fracción 32; a $ 1.771.93, para la fracción 17. El servicio de la hipoteca que grava cada fracción deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada una, que era de $ 3.650, para la fracción 7-8; de $ 3.250, para la fracción 1-30; de $ 3.000, para la fracción 33, de $ 2.950, para la fracción 3-4; de $ 2.750, para la fracción 23-25; de $ 2.750, para la fracción 12; de $ 2.600, para la fracción 14; de $ 2.300, para la fracción 6; de $ 2.100, par la fracción 21; de $ 4.700, para la fracción 9-10; de $ 4.500, para la fracción 22-24; de $ 4.500 para la fracción 32; de $ 2.000, para la fracción 17. Todos estos gravámenes en títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.4-6470-v.mz.18.

EUSEBIO LORENZO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en autos "Las sucesiones de Angela Silva de Grela y Victoriano Grela, por remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá en venta sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos, cuyos aforos se expresarán más adelante, los bienes siguientes: 1.o A la hora diez y treinta: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la costa del arroyo Isaurral y Calera, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 decímetros cuadrados y linda: al Norte, la sucesión Goyetche y Pérez; al Sur, camino por medio, con Pedro Grela y Francisco Bidegain; al Este, sucesión Francisco Roca y Oeste, con Narciso E. Grela. Aforada en cinco mil trescientos trece pesos; y 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la décima sección judicial de Durazno, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, 9741 metros, 88 decímetros y 59 centímetros y linda: al Norte, Gregoria Souza de Castro; Sur, Bernardo Egosgue; Este, Cantalicia y Jacinta Grela Aguilar y Oeste, el arroyo Piedra de Cal. Aforada en nueve mil ciento seis pesos. Este bien se rematará a la hora once. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio; B) Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que el expediente y títulos se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Enero 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-6432-v.feb.27.

ITALO SUPPARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de Martín Soares", se hace saber al público que el día 2 de Marzo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre los dos terceras partes de la tasación practicada en autos, la cual es de $ 29.00 la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Caraguatá", señalada con el número 8 en el plano de mensura practicado en Febrero de 1913 por el agrimensor Francisco Román Mestre, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta hectáreas tres mil ochocientos diecinueve metros cuarenta decímetros, cuyos linderos son: al Nordeste, limita con la fracción número 7, de Dorotea Soares y la fracción 13, de María Luisa Martins; al Oeste, el arroyo Caraguatá, por medio, con campos de Cándido Ferreira Netto y Deolinda dos Santos; al Este, con la fracción número 13 ya mencionada y al Sud, con la fracción número 9, de Juan Pablo Soares. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez

por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, medianerías que pudieran estar impagas, así como otras cargas análogas serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Enero 28 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.

En.30-6375-v.mz.2.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día 27 de Febrero de 1931, de las diez a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor, de la chacra número 17-18, del plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de fecha Noviembre de 1922, sita en la denominada Colonia Pintos Viana, quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 308, con una superficie de 66 hectáreas 3964 metros, lindando: al Noreste, camino en medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco; al Nordoeste, la dieciséis; al Sudoeste, la chacra número quince y al Sudeste, campos de Dolores Horta de Giró. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; D) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravamen a favor de don Alfredo Pintos Viana; E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue el Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Stugelmayer ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, el que comisionó a este Juzgado Letrado Departamental; F) Y que para todas las diligencias pertinentes se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 24 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual el 30 de Setiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.942.41. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.450 en títulos hipotecarios de la serie "X".

En.21-6184-v.feb.27.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Jaime M. Camp contra Enrique Chiancone, José B. Villavedra, Antonio Camp y Fernando Forteza. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero señor Manuel M. Sánchez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones de los siguientes inmuebles: 1.o A las diecisiete horas: la finca, o sea, el terreno con las mejoras que contiene, con hormigón al frente y arrimos pagos, empadronada con el número 53798, ubicada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 20 de la fracción letra H del plano respectivo, con una superficie de trescientos metros sesenta y cinco decímetros, con ocho metros 59 centímetros al Este, frente a la calle Francisco Vidal; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar 9, y treinta y cinco metros en cada una de las líneas Norte y Sud, por donde linda, respectivamente, con los solares 19 y 21; 2.o A las 17 horas y 30 minutos: el solar de terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene, empadronado con el número 97404, ubicado en el mismo lugar y sección que el anterior señalado con el número 2 de la fracción letra F del plano respectivo compuesto de una superficie de doscientos trece metros veintidós decímetros con frente a la calle Carlos María Maeso entre las de Luis de la Torre y Enrique Muñoz que se deslindan así: siete metros de frente al Noreste a la calle Carlos María Maeso; treinta metros veintinueve centímetros al Sureste lindando con el solar número 3; treinta metros sesenta y tres centímetros al Noroeste lindando con el solar número 1 y siete metros un centímetro al Suroeste lindando con el solar número 9. Se hace constar que la propiedad descripta en primer término ha sido tasada en dieciséis mil novecientos setenta y ocho pesos quince centésimos y la descripta en segundo término en la de catorce mil ochocientos treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación respectiva; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los bienes referidos tiene constituída una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y una segunda hipoteca a favor de la sociedad "José Capol y Hermanos"; 4.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta urbana 1610 serie Z y urbana 672 serie 26 a nombre de Enrique Chiancone la primera y José B. Villavedra la segunda y los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo Febrero 10 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Más informes: Cerrito 427.

Feb.13-6744-v.mz.3.

EDUARDO N. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber que el día veintisiete de Marzo próximo, a las quince horas, el martillero don Eduardo N. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de don Blas Pulco: Un terreno con todos sus accesorios, empadronado con el número ochocientos, que forma parte del solar cuatro de la manzana noventa y cuatro del plano general de amanzanamiento de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros sesenta y tres centímetros al Sureste, sobre la calle Cuareim (hoy Florencio Sánchez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste sobre la calle Rincón, lindando: al Sudoeste, con el resto del solar de que formaba parte y al Noroeste, con el solar seis de la misma manzana. Se hace saber que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la Oficina, a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 3 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Feb.10-6639-v.mz.2.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ignacia Ceferina Sosa. Sucesión", se hace saber que el día nueve de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de un solar de terreno y casa que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, con frente al Este, a la calle Progreso, por donde mide veintinueve metros cuarenta centímetros y fondos al Oeste, de cuarenta metros treinta decímetros que, por ser esquina, son también de frente al Sur, a la calle José Pedro Ramírez: por el Norte, con Valentín Moreira y al Oeste, con Pedro Gularte, encerrando una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, haciéndose saber que la venta se hará al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Febrero 12 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.19-6873-v.mz.8.

ALEJANDRO J. RISSO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Pablo Pontet Negrín, sobre venta judicial de una fracción de campo", se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Alejandro J. Risso, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintidós hectáreas 1364 metros, empadronada con el número 2176, lindando: al Norte, Daniel Díaz; al Este, con el señor Urbelz; al Sur, José Giobanettune y al Oeste, Carámbula. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Enero 29 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb.3-6454-v.feb.21.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección a cargo del despacho de la sexta sección (Carmelo), en los autos "Salvador Jorge Dohir Contra L. Aníbal Carbajal. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del Juez de Paz comisionado, a la venta en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes embargados en estos autos: 1.o Sobre una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones y mejoras, compuesta de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Eduardo Viera; por el Sud, con Lorenzo Battó; por el Este, con el arroyo de las Vacas y por el Oeste, con calle pública. Su tasación, 2|3 partes, $ 2.000; 2.o Sobre un automóvil "Doyen", su tasación 2|3 partes, $ 80; y 3.o Sobre un lote de artículos de bazar, 2,3 partes de su tasación, $ 201.09. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se encuentran agregados al expediente y a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Febrero 11 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.19-6874-v.mz.9.

NOLBERTO O'NEIL
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, sito en la calle 25 de Mayo, el martillero don Nolberto O'Neil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, designado el terreno en el plano topográfico de esta ciudad, con el número 4, manzana cinco del plano del penúltimo avalúo y correspondiente al solar número siete de la misma manzana, según las nueve numeraciones adoptadas para el avalúo de 1928, estando compuesto de novecientos veintidós metros y cinco decímetros, encerrando los siguientes límites: al Norte, con don Pedro Berot; al Este, con don Manuel Santiago; al Sur, con don José María Labeque y al Oeste, con la calle Batlle y Ordóñez, empadronado con el número veintidós. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Aquiles de Césare contra Nicolás Martorano. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedntes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Febrero 7 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Feb.10-6659-v.mz.2.

VICTOR COLINA GOMEZA
Juzgado de Paz de la 2a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Florida doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Lino Lagarreta contra Pedro L. Flores. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno, a las diez y media horas, el martillero don Víctor Colina Gomeza, asistido del suscrito Juez de Paz y del escribano don Américo Aguirre Chaves, procederá en las puertas de esta Oficina, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Costa de

Chamizo, de esta sección, compuesta de cinco hectáreas y nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros, según escritura otorgada por el escribano don Manuel Cendán el día veintiocho de Marzo de mil novecientos veintitrés, en Fray Marcos, lindando: al Norte, camino por medio, con Margarita Ballestero; al Sur, María Flores; al Este; sucesión de Julián Casañas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedntes se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Diciembre 30 de 1930. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz. En.29-6330-v.feb.15.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra León E. Muñoz. Ejecución de hipoteca", venido a conocimiento del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a los efectos de la diligencia de remate, se hace saber al público que el día cinco de marzo próximo a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio, en ellas construído y las demás mejoras que contiene, situadas a inmediaciones de esta ciudad de Minas, cerro de la Filarmónica, compuesta la primera fracción, de una superficie de dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y ocho decímetros, lindando: al Nordeste y Nordoeste, con doña Elena Cabal de Fernández; al Este, con la fracción que enseguida se describirá; y por el Sudoeste, una senda de paso que conduce al camino de las Tropas, por medio con Isidro E. Helguera y don Antonio Esponda: y la segunda fracción se compone de trescientos setenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados, lindando al Sud, con el camino de las Tropas; al Norte y Este, con la nombrada señora Cabal de Fernández; y al Oeste, con la fracción antes descripta. Se previene: que las fracciones de terreno deslindadas se venderán separadamente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.13-6773-v.mar.5.

JOSE ARTEAGA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal de San Carlos) contra Jorge y Arturo Alliaume. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones, con molino hidráulico y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número tres mil quinientos cincuenta y dos, con una superficie, según título, de setenta y dos hectáreas siete mil novecientos cuarenta y seis metros y según mensura practicada en Setiembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor don Jaime E. Pou, de treinta hectáreas siete mil quinientos tres metros, lindando: al Norte, campo de don Juan Núñez; al Sur, de la sucesión de don Abel Maurente; al Este, de la sucesión de don Francisco Bonilla y al Oeste, de don Belarmino García. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. Feb.5-6529-v.feb.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día 27 de Febrero de 1931, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) de las diez a las once horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, sobre la base de mil trescietnos pesos, que es el aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble con las mejoras que le son anexas: Un terreno ubicado en la manzana número 48, de esta ciudad, con una superficie de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados 6735 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta metros sesenta centímetros, con Angela Esrader de Cabral; por el Sur, cincuenta metros seis centímetros, con la calle Uruguay; por el Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Francisco Pisano y Bartolo Alluto y por el Oeste, igual extensión, con la calle Juncal. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base expresada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; D) Que la venta se lleva a cabo por no admitir el inmueble cómoda división entre don Mauricio F. Geyus y doña Juana María Loreto de Emery en el expediente respectivo. — Paysandú, Diciembre 15 de 1930. — José Lamas, Actuario. En.27-6293-v.feb.17.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 744, a nombre de Quintín Cardozo, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día seis de Marzo próximo, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario Escribano don Francisco Faig; de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 744, ubicada en la novena sección de este Departamento, en Arroyo Grande, compuesta de un área de cincuenta y cuatro hectáreas mil novecientos veintitrés metros, más o menos, y linda con propiedades empadronadas con los números 729, 743, 745, 1135 y 1211, a nombre de Juan A. Caderoso, sucesión Felipe Lescoubet y Balduina Silva de Amarillo. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 2.926 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escritura y certificado son por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedntes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1931. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Feb.11-6689-v.mz.5.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Juan de la Cruz Rodríguez o Martínez", se hace saber que el día 26 de Febrero entrante, de las 10 a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el barrio "Pedro Machado", de esta ciudad, compuesto su superficie de quinientos ochenta y cuatro metros doce decímetros, lindando: al frente, con la calle Canelones; por el fondo, con terreno de doña Eduviges Barceló de Pereyra; por un costado, con los de doña Hilaria y Nieves Martínez y por el otro, con el de don Olegario Mário Gómez. Avaluado en la suma de seiscientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en la Oficina y que los gastos de escritura y certificación pertinentes serán de cuenta y cargo del comprador. — Rocha, Enero 28 de 1931. — José Guruchaga Pereyra, Escribano. Feb.6-6562-v.feb.25.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 20 de Febrero del corriente año, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Wáshington Beltrán, el rematador propuesto don Héctor B. Moratorio, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública, con la base de su tasación, que más adelante se determinará, los siguientes bienes: Una casa ubicada en la calle Wáshington Beltrán con cuantas mejoras contiene y cuatro lotes de terreno pertenecientes a la misma y fraccionados en la siguiente forma: Lote número 1, fracción de 659 metros 4031 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, Marciano de Souza Reis, Horacio Barbieri y sucesión Benito Solari; por el Sur, lote número 2; por el Este, la calle Wáshington Beltrán y por el Oeste, Fernando Antía. Número 2 fracción de 549 metros 2540 centímetros, cuyos límites son: por el Norte, el lote número 1; por el Sur, el lote número 3; del que lo separa una línea quebrada; por el Este, calle Wáshington Beltrán y por el Oeste, Fernando Antía. Número 3: Una fracción de 604 metros 6824 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el lote número 2, del que lo separa una línea quebrada; por el Sur, el lote número 4; por el Este, calle Wáshington Beltrán y por el Oeste, Fernando Antía. Número 4, fracción de 575 metros 1590 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el lote número 3; por el Sur, Antonio Nicolini, sucesión María L. de Nicolini y sucesión Ovidio Carvalho; por el Este, calle Wáshington Beltrán y por el Oeste, Fernando Antía. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Indalecio Pantaleón Nieto. Sucesión", que radican en este Juzgado; 2.o Los terrenos con sus mejoras han sido tasados en la siguiente forma: Lote número 1, a cuatro pesos el metro; lotes números 2 y 3, a siete pesos cincuenta centésimos al metro y el lote número 4, a cinco pesos el metro, teniéndose los precios indicados como base mínima; 3.o El mejor postor deberá pagar una cuarta parte del importe de su compra al ocntado y las otras tres cuartas partes a uno, dos y tres años de plazo, con el interés del 6 por ciento anual; 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Enero 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Feb.3-6444-v.feb.21.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano y por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección, dictada en los autos "Sucesión de Santiago Tosoni", se hace saber que el 4 de Marzo próximo, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender: 1.o La mitad de una finca que se adjudicó en condominio con su hija del causante, doña Rosa, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su esposa Teresa Sanguinetti, cuyo terreno mide trece metros y veinticinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Carlos P. Puig, por cuarenta metros de fondo; 2.o Otro terreno conteniendo un galpón que mide diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Carlos P. Puig, por cuarenta y cuatro metros de fondo, que son también de frente al Sur sobre la calle Corralito; 3.o Otro terreno con la edificación que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; y 4.o Otro terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Todos estos bienes se encuentran ubicados en esta ciudad, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada uno de los bienes, o sea, de la suma de novecientos dieciséis pesos y sesenta y seis centésimos el bien primera mente mencionado; de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos el segundo; de quinientos pesos el tercero y de ochenta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos el cuarto; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 3.o Que la venta de estos bienes se realiza únicamente por la parte que en ellos corresponde a los menores hijos de don Juan Miguel Tosoni; y 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Dolores, Febrero 2 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz. Feb.10-6641-v.mz.2.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y resolución del suscrito

Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, el martillero don ... S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, ... a vender: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 989, compuesto de 5 hectáreas 9030 metros y lindando por el Norte con Matilde Dodino; por el Sur con Carmen Alayón de Villalba; por el Este, con calle Circunvalación y por el Oeste, cañada por medio, con Rosario Florentini; y 2.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad empadronada con el número 788, compuesta de 5293 metros cuadrados, lindando por el Norte, con calle Espinillo; por el Sur, con calle Agraciada; por el Este, con calle paralela a Misiones y por el Oeste, calle Circunvalación. Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de trescientos setenta y ocho pesos para el bien primeramente nombrado y de ciento treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos para el segundo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que este remate ha sido decretado en los autos sucesorios de Francisco Irabla, los que se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Febrero 2 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

Feb.10-6640-v.mz.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Borrso las existencias del café y cantina establecido en el loc. del "Club Concordia", del pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja. Los acreedores deben presentar sus créditos en el referido local dentro del plazo que acuerda dicha ley. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 6 de 1931. — Julián Arana.

Feb.19-6879-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de L. y K. Keuylián, con fábrica de calzados con sede en esta ciudad, calle Lunarejo número 75, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor León Keuylián. — Montevideo, Febrero 1.o de 1931. — León Keuylián. — Kegham Keuylián.

Feb.19-6856-v.mz.14.

BANCO AGRICOLA GANADERO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 2 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí número 405. Orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance; 2.o Elección de siete miembros para integrar el Directorio; Síndico y suplente. De acuerdo con los artículos 51 y 67 de los estatutos, Artículo 37. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones o certificados de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Febrero 16 de 1931. — El Secretario.

Feb.19-6854-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don José Brantuas y don Ramón Novoa, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Paullier, número 2150, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — José Brantuas. — Ramón Novoa.

Feb.19-6882-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Braulio de María las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rincón número 339, de esta ciudad. El que suscribe se hace cargo del activo y pasivo, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Febrero 12 de 1931. — Alfonso Martínez.

Feb.19-6895-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 de Mayo de 1930 he donado a mis hijos Rosa Camila Canali, Juan Bautista Canali (h.), Alfonso Camilo Canali, Camilo Juan Canali y Héctor Eugenio Canali, el establecimiento de zapatería y ramos anexos, de mi propiedad, instalado en la manzana letra A número 1 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los donatarios, a quienes podrán mis acreedores o personas que se consideren con derecho presentar los justificativos de sus créditos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Febrero 6 de 1931. — Juan Bautista Canali.

Feb.19-6891-v.mz.14.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Mario Enrique Piedras el negocio que en el ramo de zapatería (solamente) tenemos establecido en la calle Cuareim, número 1852, denominado "Chic Parisien". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Julio M. Pérez Fernández, calle Bartolomé Mitre número 1433. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Vahan Ohanián. — Yeprem Gurlekian.

Feb.19-6885-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Antonio Garibaldi y Martín Picasso, la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Entre Ríos número 1075, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Joaquín Piñón.

Feb.19-6883-v.mz.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que el 24 de Enero de 1931 autorizó el escribano Mario Henón, disolvióse la sociedad Bazzano y Compañía, separándose de dicha firma social, voluntariamente y de común acuerdo, las socias Srtas. Delmira B. y Sara M. Rodríguez Prieto, y por otra escritura pasada en la misma fecha y ante el propio escribano Henón, formalizóse nuevo contrato social bajo la misma firma, relativo a la explotación en el ramo de farmacia y sus anexos que componen esa firma social doña Blanca M. Bazzano y don Gregorio Cáceres, cuyo establecimiento se denomina "Farmacia Cáceres" y queda en esta ciudad, en la calle Juan B. Blanco número 928. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. — Bazzano y Compañía.

Feb.19-6884-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que la sociedad comercial denominada "Talleres Gráficos ...", con domicilio en esta ciudad, calle ... número 1190, de la calle Juan C. ..., bajo la razón social "Eduardo Carrera y Cía." e integrada por los firmantes, se disolvió el 31 de Diciembre último, quedando a cargo el señor Carrera del activo y pasivo. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — Eduardo Carrera. — Lirio A. Inverso.

Feb.18-6844-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que en esta fecha el señor Pedro Torterollo como propietario, prometió vender a los señores Luis N... y Luis Oddone el establecimiento comercial en el ramo de venta de fainá y pizza establecido en esta ciudad, casa número 1870 de la calle Sierra. Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1931. — Nari Luis. — Luis Oddone. — Pedro Torterollo.

Feb.2-6421-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a la firma "Viera Hermanos" el ... comercio establecido en la calle General Garibaldi esquina General ... de esta ciudad, denominado "El Obrero" y que explota los ramos de almacén de comestibles. A los efectos legales hago esta publicación. — Florida, Febrero 13 de 1931. — Miguel Angel Santarcieri (hijo).

Feb.18-6823-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido comprar al señor Aurelio Belver la parte que le corresponde en la sociedad que tiene con el señor Amado Belver en el negocio de peluquería establecido en la calle Angel Floro, esta número 1590. El que se considere con algún derecho debe presentarse dentro del término de treinta días, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Aurelio Belver. — León Rupenian.

Feb.18-6846-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber que don José A. ... ha contratado venderle a don León Stiglitz la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas, vinos, etc. tiene establecida en la casa de la calle San José, número 841, lo que se hace saber al público y acreedores que existan a los efectos de la ley. — Montevideo, Febrero ... de 1931.

Feb.18-6839-v.mz.13.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del comisionista señor Gerónimo Panario (hijo) he prometido vender a favor del señor Julio Jelpo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Comercio número 2705 (Unión). Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos al domicilio calle Joanicó número 87, esquina Industria (Unión). — Montevideo, Febrero 13 de 1931. — Alberto J. Falco.

Feb.14-6793-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor José Angel Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Sarandí de Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Sarandí de Arapey, Enero 18 de 1931. — Alvaro Sanchis.

En.31-6403-v.feb.25

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Alfredo J. Celano el establecimiento que en el ramo de sastrería y bajo la denominación de La Juventud Rosarina tengo en esta ciudad, en la casa calles Sarandí esquina Rincón. Y a los fines legales llamo a todos los que tengan créditos a cobrar a que comparezcan a hacerlos efectivos en el dicho establecimiento dentro del término de treinta días. — Rosario, Enero 28 de 1931. — José Celano.

En.30-6368-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Modesto Añón mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, calle Maipú número 2040. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Manuel Añón.

Feb.11-6671-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón social de Bardier y Braglia. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — Esteban Carlos Bardier. — Juan Antonio Braglia.

Feb.11-6686-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Miniño la casa de comercio que en los ramos de café y bar denominada "Las Minutas", tengo establecida en el puesto número 123 en el Mercado del Puerto, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio ... los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo Febrero 5 de 1931. — Jesús Rodríguez.

Feb.9-6625-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en los ramos de almacén y provisión tengo establecida en la calle Juan M. Blanes número 888, a los hermanos Juan José y Julio César Caraballo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos justificativos en el expresado comercio dentro del término reglamentario para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1931. — José Sande.

Feb.3-6452-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he asociado desde la fecha a mi negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Magallanes número 1750, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, a don Juan Prieto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1931. — José Pisco. — Juan Prieto.

Feb.5-6504-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a la señora Segunda Faroppa de Bonfiglio la parte que me corresponde en el café y despacho de bebidas alcohólicas que poseo en sociedad con el señor Cándido Gelpi, sito en la calle Justicia número 1199, esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1931. — José Lamas. — Segunda Faroppa de Bonfiglio. — Cándido Gelpi.

Feb.5-6503-v.mz.3.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Perrone y Pedro Berhau, el café, billar, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Iramoúnho y Giannone.

Feb.5-6502-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, la señora Rosa Cavalli ha constituído sociedad con el señor Florentino Meneses para continuar explotando la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1955, de esta ciudad, con la nueva firma de Cavalli y Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Rosa Cavalli. — Florentino Meneses.

Feb.5-6500-v.mz.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio N. Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Canclones número 2550, esquina Brito del Pino de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Febrero 1.o de 1931. — Francisco Costa Busto.

Feb.5-6501-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Sábado Carbone la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Burgues número 2764, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Severino Martínez.

Feb.5-6513-v.mz.3.

CARNICERIA VENDIDA

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he prometido vender a don Ricardo Pallas la carnicería de mi propiedad situada en la calle Uruguay número 1619, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 28 de 1931. — Ricardo Pallas. — Aureliano R. Milhomens.

Feb.5-6505-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor José Lamas el tambo de mi propiedad situado en la calle Joaquín Requena número 1563, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1931. — Segunda Faroppa de Bonfiglio. — José Lamas.

Feb.5-6506-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con la intervención del rematador y balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 65, he contratado vender a don José Feans el almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecido en la calle Lavalle número 551, esquina Ganaderos, de esta ciudad, debiendo los que se consideren con derecho, presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Pedro Hospitaleche. — José Feans.

Feb.5-6508-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don José V... ncell la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Maldonado, columna número 130 (Chacarita). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1931. — Angel W. Briano. — José Vanol...

Feb.5-6509-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Fernando Fernández la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Ansina número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1931. — José Naya Varela. — Fernando Fernández.

Feb.5-6510-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Rama y Corral, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Victoria número 215 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Rama, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — José Rama. — José Corral.

Feb.5-6515-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Freire Hermanos, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1050, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Freire y desligándose el señor Jesús Freire, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

Feb.5-6512-v.mz.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Belmiro Ventura el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Carmelo número ..., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ... a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1931. — Belmiro Ventura. — Luis Gofante.

Feb.5-6519-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Esmoris Castro el negocio de carnicería denominado "Mercadito Sierra" instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1836. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes: Escribanía Domínguez avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 23 de 1931. — Rogelio Varela López.

En.26-6243-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace público que ha prometido vender al señor José Silva Alonso, el negocio de su propiedad en el ramo de carnicería, sito en esta ciudad, calle Juncal número 1526. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. — Montevideo, Enero 30 de 1931. — Francisco G. Alvarez.

Feb.2-6422-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Nicolás Tasende la casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle Yerbal número 652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Taracido Hermanos y Compañía.

Feb.5-6514-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de doña Tipora Kaplivsky, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Comodoro Coé número 3957, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1931. — Juan Francisco Iglesias. — Tipora Kaplivsky.

En.28-6302-v.feb.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Bielsa el almacén de comestibles sito en la calle Méndez Núñez número 3101, esquina 11 de Julio, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Gregorio Azaian. — Manuel Kurdiem.

En.28-6300-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores V. Duncee y J. Beros la panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Iglesia número 226, esquina Inclusa. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — Ricardo Calvi.

En.28-6301-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José Pedro Martínez y Constante Chiesa mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tenía establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 162, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Bonifacio de León.

Feb.2-6417-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado ... a favor de don Julio Lubetkin el ... que en el ramo de carnicería tengo establecido en la avenida Millán número 2423. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1931. — Juan Novo. — Julio Lubetkin.

Feb.3-6431-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Servando Culshaw ha resuelto venderle a don Félix Culshaw, las existencias de su casa de comercio denominada "Zapatería Brasil" que tiene establecida en esta plaza. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que el pasivo queda a cargo exclusivo del vendedor. — Servando Culshaw. — Félix Culshaw.

Feb.4-6490-v-mar.3.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1931, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930. Informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades. 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente, para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del accionista Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Para justificar su personería los accionistas presentarán sus acciones (o recibos de los Bancos en que se hallen depositadas), en la oficina de la Compañía, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — El Presidente.

Feb.13-6741-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Sierra número 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "José Martínez y Cía.", teníamos constituída en esta ciudad, calle Guaviyú número 2950 esquina Araycuá, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, José Martínez y quedando desligado completamente José Iglesias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — José Martínez. — José Iglesias.

Feb 13-6740-v mar.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según escrituras pasadas con fecha 17 de Octubre de 1930 ante el escribano Mario Henon, de común y amigable acuerdo disolvióse la sociedad que bajo la razón social de José Moraglio y Cía., existía en esta ciudad, y formándose otra nueva relativa a negocio en los ramos de aserradero y carpintería en general, bajo el nombre de "Continental" y con sede en esta capital, calle La Paz números 1345 y 1347, y bajo la razón de Moraglio, Chabay y Cía., de la que son componentes los señores José Moraglio, Roberto Chabay, Alejandro y José Humberto Moraglio. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 6 de 1931. — José Moraglio. — Roberto Chabay. — Alejandro Moraglio. — José H. Moraglio.

Feb.12-6713-v.mar.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, ha sido disuelta la sociedad comercial que con el nombre de Frid y Libeskind funcionaba en esta plaza y era propietaria de la peletería Londres, calle Soriano número 903, habiéndose quedado con el activo y el pasivo de dicha casa, sus existencias, obligaciones, créditos y demás, el socio señor Enrique Frid. Los interesados con los justificativos de sus créditos podrán pasar por dicho negocio a los efectos aludidos en la ley antes referida. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Enrique Frid. — Israel Libeskind.

Feb.12-6690-v.mar.10.

SOCIEDAD ANONIMA THE PATENT KNITTING COMPANY MONTEVIDEO, LIMITED.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 2 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1930; 2.o Elección del Directorio, del Síndico y de su suplente para el año 1931; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — J. Clare. — Donald Mc Intyre.

Feb 9-6614-v feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del escribano Julio Mala, calle Treinta y Tres número 1378, he prometido vender a don Vitalino Sosa el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Sarmiento número 2274, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado domicilio, calle Sarmiento número 2274. — Faustino Sosa.

Feb.2-6423-v.feb.26.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Cipriano Bazurbar el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí número 338, citando a todos cuantos tengan créditos a cobrar al referido comercio a fin de que se presenten en el mismo a hacerlos efectivos dentro del término de treinta días, a contar desde el primero de esta publicación. — Rosario, Febrero 3 de 1931. — Bernardino Sagasti.

Feb.6-6544-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída, con el fin de explotar el comercio en los ramos de tienda y mercería, en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan P. Clavijo. En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia hacemos esta publicación a sus efectos. — Canelones, Enero de 1931. — Juan P. Clavijo. — Ramón B. Clavijo.

En.29-6320-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Joaquín R. Moreira la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Florida número 1625, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 9 de 1931. — Boces Calvo y Cires Vega.

Feb.11-6673-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José A. Insúa y José Barizo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida Carlos María Ramírez número 199, esquina Iglesias, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1931. — Abdón Cipriani. — José A. Insúa. — José Barizo.

En.31-6397-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, y por escritura otorgada por el escribano público don Pablo Isetta, de común y amigable acuerdo se ha separado de la sociedad Gazzo Hermanos, establecida con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en el camino Carrasco número 509, de esta ciudad, el socio Tomás Gazzo, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma que continuará bajo la firma de Gazzo Hermanos, los socios Domingo y Juan Pedro Gazzo y desligado de ella el señor Tomás Gazzo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1931. — Tomás Gazzo. — Domingo Gazzo. — Juan Pedro Gazzo.

Feb.11-6685-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Rieiro Pazos la tercera parte que me corresponde en el negocio de panadería "La Especial", que en comunidad con don Antonio Mauro y don José García tenemos instalado en esta ciudad, calle Cerro Largo números 1264 y 1266. Los que se consideren interesados y acreedores de dicho negocio deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Benito Gerpe Rodríguez.

Feb.9-6622-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos contratado vender a la firma "Lacaño Hermanos", el negocio de imprenta que tenemos establecido en la calle San José 1293, de esta ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a los mencionados señores Lacaño Hermanos, avenida 18 de Julio 1317. — Montevideo, Febrero 3 de 1931. — Oscar Brandón. — Oscar Brandón y Compañía.

Feb.4-6495-v-mar.2.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia número 837, desde el 23 del corriente en adelante, en días hábiles, de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo definitivo del ejercicio del año 1930. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. — La Administración.

Feb.14-6788-v.feb.27.

SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 24 del corriente, a las 16 y 30 horas en el local de la calera para considerar la siguiente orden del día. Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 15 de 1931. — El Secretario.

Feb.18-6822-v.feb.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Adolfo Lorenzo el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3092, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten a la oficina indicada dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — Antonio Regás Terés.

En.30-6367-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a don Marcelino Sttelardi mi casa de comercio que en los ramos de almacén, restaurant, billar, etc. tengo establecida en la esquina de las calles Pando y J. E. Rodó, de esta ciudad, que antes giraba bajo la razón social de "Recargno Hermanos y Bolagno", debiendo los acreedores de esta firma y de la mía presentar sus cuentas antes de los treinta días de la fecha, para serles abonadas. — Canelones, Enero 15 de 1931. — Antonino Bolagno.

En.29-6342-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de "Manuel Luis Pastorini y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Manuel Luis Pastorini, debiendo los acreedores de esta casa presentar en la misma los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Hacemos esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Enero 15 de 1931. — Manuel Luis Pastorini y Compañía.

En.28-6314-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzatelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Juan Pereira y Emilio H Paz, la provisión de comestibles situada en la calle 20 de Setiembre número 1474, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1931. — Orgelio Pisani.

En.27-6276-v feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde esta fecha el señor Luis Pascuali se ha hecho cargo del activo de la casa de comercio que giraba en la calle Gaboto número 1473, en el ramo de bar y restaurant, siendo único responsable del pasivo el señor Silvio C. Costa, quien atenderá a sus acreedores en su nueva casa en la calle San Salvador número 1721. — Montevideo, Febrero 3 de 1931.

Feb.7-6579-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a favor de doña Anita Erenetz, la casa de comercio en el ramo de chocolatería que tengo establecida en la casa número 1258 de la calle Bartolomé Mitre. Se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal a la escribanía de Arturo F. Echevarría, calle Uruguay número 835. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Constantino Santos.

Feb.7-6580-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Francisco Baglietto Crayon, establecido con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Florida número 1451, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos L. Tabo y desligándose los señores Francisco Baglietto Crayon y José Baglietto, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Francisco Baglietto Crayon. — José Baglietto. — Carlos L. Tabo. — Montevideo, Febrero 4 de 1931.

Feb.5-6511-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a los señores Sergio y Lionel Machiavello las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle 19 de Abril número 705. Y a los efectos de la ley do 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 28 de 1931. — Vicente Alsina. Feb.3-6448-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Narciso I. Betancor las existencias de mi casa de comercio establecida en esta villa en los ramos de almacén y ferretería, quedando el activo y pasivo de dicha casa a favor del suscrito. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de ser satisfechos. — Villa del Tala, Enero 26 de 1931. — Domingo L. del Pau.

En.29-6327-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Santos y Alvarez el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1291, esquina a la de Soriano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1931. — Nieto y Laurino.

Feb.5-6599-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa, hemos prometido vender al Sr. Augusto Hoffmam la casa de comercio que poseemos en común en el ramo de gomería de autos y demás anexos, sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1445, esquina a la de Gianelli número 1453, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores pasen por la indicada casa dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 30 de 1931. — Rodolfo A. Garrido. — Orlando Turturiello. Feb.5-6526-v.mz.3.

VENTA DE PROVISION

Robustaino Real Pereira y Carmen González prometieron vender a Francisco Mazzone y Pascual Bonino las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión del Puente", situado en esta ciudad, casa número 1791 de la calle Arenal Grande. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1931 — Francisco Mazzone. — Pascual Bonino.

Feb.5-6563-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Antonio Bertocchi, la mitad del comercio que en el ramo de taller mecánico, reparaciones de autos y biecicletas y anexos, tengo establecido en la avenida Eugenio Garzón 1894, Villa Colón de este Departamento. A la vez hago saber que he convenido con el mismo señor Bertocchi en constituir una sociedad, la que continuará con el mencionado negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1931. — Juan Ghisolfo.

Feb.4-6484-mar.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Ritorni y Canet", que teníamos establecida para explotar el kiosko "Parque Oyarvide", en la Rambla, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Italo Ritorni. — Mercedes, Enero 22 de 1931. — Italo Ritorni. — Antonio Canet.

En.29-6324-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Churiguiem y Hermano el comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la avenida Agraciada número 3148 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Enero 23 de 1931. — S. López.

En.31-6399-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor José Cupertino Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, en la calle José Antonio Cabrera número 4248, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Emilio Damonte. — José Cupertino Rodríguez. Feb.11-6684-v.mz.9.

ENAGENACION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En virtud de contrato privado entre los señores Pascual Zamansky, Ushcher Cats, y Abraham Zaidman, ante el Escribano Ernesto M. Ribas (General Flores 2320), se ha convenido la formación de una sociedad entre los tres nombrados. El señor Cats, aporta su fábrica de soda y aguas gaseosas (Martín García 710) y el señor Zamansky su taller de envasar azúcar (Rivadavia 1779). Se cita a los acreedores por el término legal al Escritorio Ernesto M. Ribas y Omar Rossi, General Flores 2320. — Pascual Zamansky. — Ushcher Cats. — Abraham Zaidman. — Montevideo, Enero 7 de 1931.

Feb.6-6551-v-mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Alberto Benaderet y Hermano la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1299, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1931. — Bergilio y Emiliano Hermida. En.27-6277-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Domínguez y Ramón García la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Isidoro Sancristobal.

Feb.10-6658-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Benigno Domínguez la parte que me corresponde en el establecimiento denominado "Panadería de los Pocitos", situado en esta ciudad, calle Alejandro Chucarro número 23, esquina a la de Ramón Massini. Se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse en ese local a hacer efectivo sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 28 de 1931. — Roberto Naya. En.30-6350-v.feb.24.

SOCIEDAD RESCINDIDA

Daniel R. Soriano y Girard Aime, hacen saber al comercio que han dejado sin efecto el compromiso de sociedad colectiva que otorgaron particularmente el once de Diciembre de 1930 para la explotación del recreo y restaurant, avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo de esta capital, quedando como único dueño el señor Soriano y responsable del pasivo que pueda existir a cuyos fines, los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. — Daniel R. Soriano. — Girard Aime. Feb.13-6769-v.mar.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que habiendo resuelto liquidar totalmente mi negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Pereyra número 2386, notificando a todos mis acreedores para su presentación en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — Jacinto P. Montañez. Feb.12-6706-v.mar.10.

"LA ARROCERA ITALO - URUGUAYA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 23 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la orden del día siguiente: A) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; B) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario que actúen en la reunión, el acta correspondiente a la misma; y C) Reforma de los estatutos vigentes propuesta por el Directorio. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que el quórum para sesionar en esta asamblea es el de la mitad más una de las acciones suscritas; y 2.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la boleta respectiva, que habiendo constar el número de acciones y los votos que correspondan a cada accionista, expedirá la Gerencia hasta el día 20 inclusive, del mes corriente. Para obtener esa boleta tendrán los accionistas que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado comprobante del depósito de sus acciones en un Banco del país. — Montevideo, Febrero 5 de 1931. — José Serrato, Presidente. — Julio G. Azárez, Secretario.

Feb.9-6616-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Julio Stratta el taller mecánico que tenía establecido en la calle Independencia, de esta villa, pudiendo los que se consideren mis acreedores pasar por mi domicilio a hacer efectivos sus créditos. — San Ramón, Febrero 10 de 1931. — José Fonollosa. Feb.12-6730-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad mercantil colectiva que en los ramos de tienda y mercería tenían constituída en el camino de la Cuchilla Grande y camino de las Instrucciones las señoras Vicenta Fulque de Firpo y María Marna de Fustero, habiéndose hecho cargo esta última de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Vicenta Fulque de Firpo. — María Marna de Fustero.

En.30-6357-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de calera giraba en esta plaza, camino Propios número 35, bajo la firma Adorno Nardi y Calcagno. Se hizo cargo del activo y pasivo de tal sociedad el socio señor Adorno Nardi. No obstante, los créditos de la sociedad pertenecen por partes iguales a los ex socios, quienes harán indistintamente la cobranza. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Galicia número 2265 para obtener la aceptación del señor Nardi. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Adorno Nardi. — Luis Calcagno. Feb.10-6651-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que el 31 de Enero del corriente año autorizó la escribano señorita Amanda Perillo, fué totalmente disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bavastro y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio E. Bavastro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1931. — Juan Fasola. — Eugenio Bavastro.

Feb.7-6578-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Coitinho promete vender a don Máximo Olavarría la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecida en la calle Juan de Dios Peza número 1979, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Avelino Coitinho. — Máximo Olavarría Ciganda.

Feb.11-6668-v.mz.3.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de nueve partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una, cuatro partidas de maíz de diez mil kilogramos cada una y dos partidas de avena de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la oficina del rubro, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado de ley y con el timbre correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 2 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Febrero de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Feb.20-6902-v.feb.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

La Jefatura de Policía de Montevideo oye ofertas para la venta de un quiosco de madera ubicado en la playa de Punta Gorda, el que actualmente se encuentra desocupado y que fué destinado a servicio de policía.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con un timbre de Retiro Policial de $ 0.25, se recibirán en la oficina del rubro el día 23 del corriente, a las 11 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Feb.20-6903-v.feb.21.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la escuela industrial número 4, de "Mecánica y Electricidad", de un balancín a excéntrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas se recibirán hasta las diez horas del 14 del próximo Marzo en la propia Secretaría y serán abiertas en ese acto en presencia de los interesados que a él concurran. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — La Secretaría.

Feb.20-6919-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21300

Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NEUTRALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.20-6922-v.mz.10.

ACTA N.o 21251

Montevideo, Febrero 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

LOYO

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.20-6924-v.mz.10.

ACTA N.o 21302

Montevideo, Febrero 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

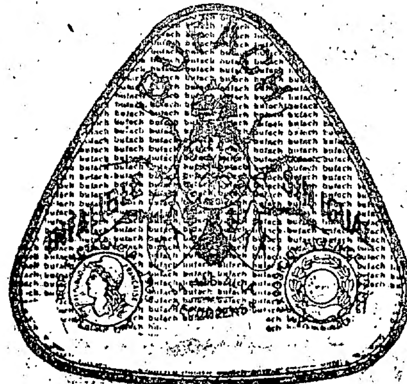
"LA COMPETENCIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Feb.20-6918-v.mz.10.

ACTA N.o 21296

Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Estanislao Diez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Feb.20-6923-v.mz.10.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE LAS PIEDRAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la construcción, financiación y explotación de un matadero a construirse en terreno municipal y destinado a la faena de reses ovinos, bovinos y porcinos que consuma el abasto de la Sección Las Piedras (cuarta sección de Canelones).

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas en los sellados correspondientes se recibirán hasta el día viernes 27 de Febrero corriente, a las 16 horas. Se hace constar que se les dará trámite a las propuestas con cualquier número de licitantes que se presenten. — Las Piedras, Febrero 18 de 1931.

Feb.20-6907-v.mz.4.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales puestos sobre vagón en Montevideo:

100 tablones pino de tea 0.05 x 0.015 x 5 m. 85.
1 tirante curupay 0.20 x 0.20 x 5 m. 85.
18 vigas curupay 0.15 x 0.30 x 5 m. 70.
40 tirantes curupay 0.10 x 0.10 x 5 m. 85.

Las propuestas en el sellado respectivo se recibirán en la Secretaría del Concejo hasta el día lunes 23 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniera a sus intereses. — Trinidad, Febrero 14 de 1931. — Juan M. Estradé, Presidente. — Eustaquio Ferrer, Auxiliar 1.o.

Feb.20-6921-v.feb.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SANDOR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Oradia, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña CLARA WEISZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Oradia, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3609-v.feb.25.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña ELISA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3610-v.feb.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LECKAUSKAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad lituano, nacido en Siamilai, domiciliado en la calle Alzaibar número 1224, y doña MONIKA IVONAUSKAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Vilkaviskis, domiciliada en la calle Alzaibar número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3606-v.feb.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERRAQUERO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JULIANA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3607-v.feb.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAK KNOROZOWSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Bialistok, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1536, y doña DORA KOGUT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grodna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

3617-v.feb.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1424, y doña CATALINA DOMINGA DABO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

3618-v.feb.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ARTURO PERILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1567, y doña AURELIA MARTINIANA GORGOROSO, de 23 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Vázquez número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3619-v.feb.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle San Salvador número 1618, y doña LUCRECIA MARTHA CARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Cebollatí número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3620-v.feb.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SCHKLOVIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Grajevo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1684, y doña SONIA GROSTEIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grajevo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 3621-v.feb.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERTCHICOV, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Gomel, domiciliado en la calle Magallanes número 931, y doña BERTA JOELSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Subate, domiciliada en la calle Magallanes número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 3622-v.feb.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio on JODIJS KAZIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Valparaíso número 1289, y doña MIKALINA BARTAISKAJLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Valparaíso número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3608-v.feb.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO J. PRIETO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 6, y doña MELITONA ALICIA AMARAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3169-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Industria número 3483, y doña MARIA CELINA TORRES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3615-v.feb.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ORESTES FIRPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Michigan número 1442, y doña MATILDE J. MERINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Michigan número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3616-v.feb.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO NOLBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Perú número 360, y doña CELESTINA ALICIA LAGARDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 3605-v.feb.27.

En el Cerro y el día 14 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO NAVAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en la calle Turquía número 675, y doña OLEMPIA SALADA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 3604-v.feb.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2646, y doña RITA ROSA GHIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Libertad número 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3611-v.feb.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2369, y doña MARIA ELENA PAULA CICORIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en las calles General Prim y Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3612-v.feb.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO PEREIRA MACHADO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Hidalgos número 469, y doña IRMA ALBINA LAREO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3613-v.feb.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO AMARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 18, y doña ELIDA JOSEFINA BACIGALUPI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3614-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.20-6916-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Carrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.20-6898-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Pérez de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.20-6904-v.mz.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Avelina Scotti de Casares", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Enero próximo pasado se declaró en estado de incapacidad mental a don Horacio Casares, designándosele como curador legítimo a su hijo don Horacio Casares (hijo). — Montevideo, Febrero 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.20-6905-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Giacosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en dicha partida como hijo de Bartolo Yacosa, cuando el verdadero apellido de su padre es Giacosa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.20-6926-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cristina Moizo de Passadore y de don Miguel Antonio Passadore o Antonio Miguel o Antonio Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.20-6927-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Mazzeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellos por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.20-6901-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Moisés Alevy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Donna Tchiton, bajo apercibimiento de [illegible] nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.27-3900-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Severo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 3 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.20-6915-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Renouf de Davyt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb.20-6914-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Roberto Pagano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Feb.20-6782-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Timoteo Angelero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 13 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.20-6917-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Franco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.20-6913-v.mz.4.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Ernesto Balparda Blanco contra José Scaldaferri. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 7 de Marzo del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la decimaquinta sección judicial de esta capital, compuesto de una superficie, según título, de 214 metros 11 decímetros y, según plano levantado en Julio de mil ochocientos noventa y tres por el agrimensor Marcos Barbot, de doscientos veintisiete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 24 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde el edificio está señalado con el número 2085; quince metros dos centímetros, también de frente al Oeste, a la calle Miguel del Corro, diecinueve metros cincuenta y seis centímetros al Este, lindando con la finca de la sucesión de Nicolás Chirizola y dieciséis metros setenta y un centímetros al Norte, con Juan Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Feb.20-6906-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que ayer autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, las sociedades de esta plaza "Travieso, Lestido y Compañía" y "Marques, Herrera y Compañía", que giran en el ramo de automóviles y anexos, fueron fusionadas y refundidas en una sola que seguirá girando bajo la razón social de "Travieso, Lestido y Marques" con el activo y pasivo de aquéllas a su cargo, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Travieso, Lestido y Marques. — Travieso, Lestido y Compañía. — Marques, Herrera y Compañía.

Feb.20-6928-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Capra el comercio de café, despacho de bebidas fermentadas y billares ubicado en la avenida Larrañaga número 2840, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Víctor Ratti.

Feb.20-6920-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores José V. Peña y Manuel Peña nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Waterloo número 972, en el ramo de panadería, denominada "Media Luna". En tal virtud emplazamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando calle Río Negro número 1279, dentro del emplazamiento legal. Montevideo, Febrero 14 de 1931. — José López. — Eduardo López. — José M. Vázquez.

Feb.20-6911-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general haber prometido en venta al señor Rodolfo Rodríguez [illegible] casa de comercio que para la venta de comestibles y bebidas sin alcohol denominada "Provisión Beltrán", tengo establecida en esta ciudad en la avenida 8 de Octubre número 4535. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores para que dentro del emplazamiento legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Juan Beltrán Scasso. — Rodolfo Rodríguez.

Feb.20-6912-v.mz.16.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de ley se hace saber a los interesados, que la Comisión Interventora y Liquidadora de la firma de esta plaza "Aramburu e Imaz" en uso de las facultades que le confiere el convenio suscrito por la misma con sus acreedores, procederá a la venta en block del activo de aquella firma a favor de don Eladio Peña Piñero, como mejor proponente en la licitación hecha, debiendo prorratearse el producto líquido resultante entre los acreedores de la misma, conforme al precitado convenio. Los que se consideren con derechos, como acreedores de la firma, especialmente aquellos que no hubieren suscrito el referido convenio, pueden presentarse dentro del plazo de ley a la Oficina "Arreglos" del Banco de la República, haciéndoseles presente que si no lo hicieren la Comisión dispondrá el prorrateo, ateniéndose a las resultancias del precitado convenio. — La Comisión Interventora.

Feb.20-6925-v.mz.16.

COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL. — COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL. — COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL.

TARIFAS DE COMBINACION CON EL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE.

Desde el 20 de Marzo de 1931, el termínal de la tarifa número 10 de la clasificación de cargas y animales de estos Ferrocarriles, cuando se aplique al tráfico de intercambio con los Ferrocarriles Central y Nordeste del Uruguay, será rebajado en un 20 por ciento. — Montevideo, Febrero 20 de 1931. — La Administración.

Feb.20-6864-v.feb.20.